MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2025

Fecha de Iniciación: 12/05/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	199536	0	2	0

INICIADOR

539 - SUBSECRETARIA DE NIÑEZ ADOL. Y COMUNIDAD

DOMICILIO

MOTIVO

LICITACION PUBLICA
DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 163

LICITACION PÙBLICA

N.º 58/2025

APERTURA 26/01
10 HS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN DE COMPRAS
07 ENE 2026
RECIBIDO EN LA FECHA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 124

Item	Tipo	Costo Ponderado Total
1	Hora de acompañante día laborable	$ 363.060.000
2	Hora de acompañante día no laborable	$ 226.929.000
Costo total de la oferta		$ 589.989.000

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Caución

Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires
TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 165

GARANTIA DE OFERTA DE SUMINISTROS Y/O SERVICIO PUBLICOS

Verifique la póliza a través del codigo QR

Sección	Póliza	Endoso
Caución	000000245062	00000

CONDICIONES PARTICULARES

Intégrity Seguros Argentina S.A. con domicilio en Av. Paseo Colón 357, (C1063ACD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CUIT: 33999000709, con domicilio en AV. CENTENARIO N° 77 PISO 1, LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

el pago de hasta la suma máxima de $ 29.700.000 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Mil)

que resulte adeudarle

QUALITY OF LIFE S.R.L. , CUIT: 30715144413 con domicilio en MARCELO T. DE ALVEAR N° 1261 PISO 1 DEPARTAMENTO 13 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:
LICITACION PUBLICA 58/2025 - EXPEDIENTE EX-2025-00189536-SI-SSNAC - OBJETO: SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO LISO LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTÍA PREVISTA EN LA LICITACIÓN O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 17.047 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A LOS BENEFICIOS DE DIVISIÓN Y EXCUSIÓN CONFORME ARTICULO 1590 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (DECRETO 411/69).

El presente seguro regirá desde las cero hora del día 06 de Noviembre de 2025, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2025

Productor: 2542214 SGS SOLUCIONES S.A.	Matrícula: 1372	Gastos Adq.: 11.977,64	Gastos Explot.: 8.234,63

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO POR RECLAMOS QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 0810-333-3455. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A CONSULTAS@SSN.GOB.AR

INTÉGRITY

Firmado Digitalmente por
Sebastian Maksymiuk
Apoderado
Integrity Seguros Argentina S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE OFERTA DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán éstas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el Contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho el requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará á prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente Contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 187

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58/2025

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a través de la Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3605, correo electrónico: consultaspublicas@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número y ejercicio será LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58/2025.

ARTÍCULO 4: - PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de pesos **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($594.000.000).**

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

5.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones.

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	539 - Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	58
Ejercicio	2025
Expediente N°	EX-2025-00199536-SI-SSNAC
Rubro	Otros Servicios Técnicos y Profesionales
Objeto de la Contratación	Servicio de Acompañantes Terapéuticos
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 594.000.000,00
Moneda de Cotización	Nacional (Pesos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	NOVENTA (90) días corridos

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora que se indican en el Artículo 12. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en el Artículo 12 no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización. El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en el ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo al juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.2. Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.

9.2.3. Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma.

La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

La propuesta se hará en original y duplicado en caja, paquete o sobre perfectamente cerrados, dirigidos a la Municipalidad de San Isidro y haciendo constar sólo el número de Licitación, fecha y hora de apertura, no debiendo identificar al oferente en su exterior.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 81

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma será por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del PRESUPUESTO OFICIAL y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

b) Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** se indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el **día 06 del mes de Noviembre del año 2025 a las 10 hs.**

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

b) Calidades de los oferentes.

c) Montos ofertados.

d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.

e) Recomendación de adjudicación.

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E., si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) inscripción de las autoridades vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. DESISTIMIENTO DE OFERTA.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 193

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, por mail al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente a la Adjudicación, se emitirá la Orden de Compra respectiva, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario. Cumplida la notificación el adjudicatario deberá remitir, en el plazo perentorio de tres días, la garantía de cumplimiento de contrato conforme se establece en el artículo 17.

Acreditado el cumplimiento, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La orden de compra será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **20 (veinte) %** del monto total adjudicado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tal supuesto la Municipalidad de San Isidro podrá dejar sin efecto la Licitación o adjudicar al oferente que siga en orden de mérito.

La garantía se constituirá, en lo aplicable, en el modo y forma prevista en el Artículo 11 de este Pliego.

ARTÍCULO 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo, lugar y en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Memoria Descriptiva prevea la redeterminación de precios, la misma deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 inciso (g) del **Decreto 59/2019** (texto según Decreto 1314/22 - Reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado), el cual se agrega al presente como Anexo A y parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las causas que establezcan el presente Pliego, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos: (a) Por quiebra de la empresa adjudicataria; (b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia grave; (c) Cuando el adjudicatario se exceda, sin causa justificada, en el plazo fijado para la realización de los trabajos o en el plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación; (d) Cuando los bienes entregados o los trabajos realizados por el adjudicatario no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la adjudicación; (e) Cuando el adjudicatario transfiera, subcontrate, ceda parte o la totalidad del contrato, o se asocie con otros para su ejecución, sin autorización municipal; (f) Cuando el adjudicatario cometa falsedad en la información que debe suministrar a la Municipalidad; (g) En las prestaciones de servicios, cuando por razones ajenas al adjudicatario, la Municipalidad decida rescindirlo deberá notificar dicha

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 84

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: **(i)** no incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes o se aparten de las condiciones establecidas en el presente Pliego; **(ii)** hayan presentado ofertas sujetas a condiciones; **(iii)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo N° 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, mediante decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

En los casos de provisión de bienes, la Municipalidad podrá proceder a la adjudicación por menores cantidades totales de las licitadas, no generando tal decisión, derecho alguno a los oferentes.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 195

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

c.1.- La oferta desagregada por renglón, indicando cantidades y precios unitarios.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el adjudicatario presentará a dicha Dirección la factura, quien gestionará con el área correspondiente la conformación y pago.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en un plazo de dos días. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en PESOS, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de conformada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente ante el Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de San Isidro, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 97

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe [redacted] *, en mi carácter de* [redacted] *declaro la siguiente información:*

1) Oferente: [redacted]

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico: [redacted] *la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.*

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 86

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de bases y condiciones generales

Número: IF-2025-00204846-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: Pliego de Condiciones Generales Licitación Pública 58/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.26 08:29:44 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Director General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.26 08:29:44 -03:00

FOLIO
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Nº 182

Sres.
Municipalidad de San Isidro
Presente

De mi consideración,

Quien suscribe, Pedro Sebastián Montenegro, en mi carácter de apoderada de QUALITY OF LIFE SRL, declaró lo siguiente:

- Que la información aportada es veraz y exacta y la documentación es copia fiel de su original.
- Declaro que cualquier modificación a la información o documentación aportada en este acto, será notificada a la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, al mail registroproveedores@sanisidro.gob.ar, dentro del plazo de 10 días hábiles de ocurrido el hecho que motive la modificación y se enviará, conjuntamente con dicha notificación, la documentación pertinente. Si así no lo hiciere, la registración de mi mandante en el Registro de Proveedores quedará suspendida hasta tanto se realice la actualización correspondiente, sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad de San Isidro.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Firma: _____
Aclaración: Sebastián Montenegro
DNI: 30.687.935
Fecha: 02/01/2026

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	539 - Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	58
Ejercicio	2025
Expediente N°	EX-2025-00199536-SI-SSNAC
Rubro	Otros Servicios Técnicos y Profesionales
Objeto de la Contratación	Servicio de Acompañantes Terapéuticos
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 594.000.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2025

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a través de la Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3605, correo electrónico: consultaspublicas@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número y ejercicio será LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2025.

ARTÍCULO 4: - PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de pesos **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($594.000.000).**

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma.

La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora que se indican en el Artículo 12. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en el Artículo 12 no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización. El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en el ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E., si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) Inscripción de las autoridades vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma será por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del PRESUPUESTO OFICIAL y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

b) Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** se indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el **día 06 del mes de Noviembre del año 2025 a las 10 hs.**

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: **(i)** no incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes o se aparten de las condiciones establecidas en el presente Pliego; **(ii)** hayan presentado ofertas sujetas a condiciones; **(iii)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: <u>MEJORA DE OFERTA</u>.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo N° 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: <u>ADJUDICACIÓN</u>.

La adjudicación se realizará, mediante decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 207
FOLIO Nº.....

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, por mail al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente a la Adjudicación, se emitirá la Orden de Compra respectiva, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario. Cumplida la notificación el adjudicatario deberá remitir, en el plazo perentorio de tres días, la garantía de cumplimiento de contrato conforme se establece en el artículo 17.

Acreditado el cumplimiento, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La orden de compra será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **20 (veinte) %** del monto total adjudicado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tal supuesto la Municipalidad de San Isidro podrá dejar sin efecto la Licitación o adjudicar al oferente que siga en orden de mérito.

La garantía se constituirá, en lo aplicable, en el modo y forma prevista en el Artículo 11 de este Pliego.

ARTÍCULO 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo, lugar y en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Memoria Descriptiva prevea la redeterminación de precios, la misma deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 inciso (g) del **Decreto 59/2019** (texto según Decreto 1314/22 - Reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado), el cual se agrega al presente como Anexo A y parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las causas que establezcan el presente Pliego, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos: (a) Por quiebra de la empresa adjudicataria; (b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia grave; (c) Cuando el adjudicatario se exceda, sin causa justificada, en el plazo fijado para la realización de los trabajos o en el plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación; (d) Cuando los bienes

circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el adjudicatario presentará a dicha Dirección la factura, quien gestionará con el área correspondiente la conformación y pago.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en un plazo de dos días. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en PESOS, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de conformada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 101

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

FOLIO Nº 210

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 42
FOLIO Nº

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe , *en mi carácter de* *declaro la siguiente información*

1) Oferente:

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:

, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de bases y condiciones generales

Número: IF-2025-00204846-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: Pliego de Condiciones Generales Licitación Pública 58/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.26 08:29:44 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Digitally signed by Comunicaciones Of
Date: 2025.09.26 08:29:44 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 214

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58 /2025

LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS" A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y COMUNIDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPORTES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ART. 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
ART. 2.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	2
ART. 3.- SOBRE LOS SERVICIOS	2
ART. 4.- SOBRE LA PROPUESTA	3
ART. 5.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL	3
ART 6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	4
ART 7.- DECLARACIÓN JURADA INCOMPATIBILIDADES	4
ART. 8.- COTIZACIÓN	4
ART. 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	4
ART. 10.- PRESUPUESTO OFICIAL	4
ART. 11.- ADJUDICACIÓN	4
ART. 12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DEL SERVICIO	5
ART. 13.- DISPONIBILIDAD HORARIA Y GUARDIAS	6
ART. 14.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	6
ART. 16.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	7
ART. 17.- RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	9
ART. 18.- PLAZO DE CONTRATACIÓN	9
ART. 19.- PRÓRROGA	9
ART. 20.- AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN	9
ART. 21.- PENALIDADES	9
ART. 22.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.	10
ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN	11
ANEXO II - PLANILLA DE CANTIDADES ESTIMADAS, VALORES PONDERADOS Y PRECIOS UNITARIOS	12

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 215

ART. 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS"**, dirigido tanto a personas adultas como a niños/as que residan en el ámbito del Municipio. La contratación estará bajo la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes.

ART. 2.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Se establecen aquí las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Municipio, los Oferentes de la presente licitación y quien resulte Contratista de la misma.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la licitación y se complementa con las circulares que se emitan, cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración sustancial ni desnaturalicen el objeto principal de la Licitación.

ART. 3.- SOBRE LOS SERVICIOS

Este servicio está dirigido tanto a personas adultas como a niños/as, incluyendo a aquellas personas que carecen de una red de contención familiar y necesitan un acompañamiento integral para abordar sus necesidades emocionales, sociales y físicas. Asimismo, se contempla a quienes cuentan con una red familiar débil o insuficiente, incorporando en estos casos un enfoque orientado al fortalecimiento de los vínculos familiares y al acompañamiento de su entorno, con el fin de promover su bienestar integral y mejorar las condiciones de apoyo en su entorno cercano.

El servicio podrá ser requerido para pacientes que residan en lugares ubicados tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como en el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). La variabilidad en la ubicación y la distancia estará sujeta a la disponibilidad y la capacidad operativa para garantizar la atención requerida.

Quien resulte adjudicatario deberá proveer personal calificado e idóneo para las tareas que se requieran en función de la historia clínica o situación particular de cada paciente. El servicio deberá ser personalizado, considerando las particularidades de cada individuo.

El personal profesional designado deberá contar con formación específica en acompañamiento terapéutico y/o cuidados de niños/as y/o personas adultas (según el servicio requerido), como también experiencia comprobable en la asistencia a personas con diversas problemáticas, incluyendo, pero no limitado a: trastornos de salud mental, discapacidad física, sensorial o intelectual, situaciones de vulnerabilidad social y trabajo con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de profesionales suficientes para cubrir los casos asignados, asegurando la continuidad del servicio en situaciones de licencias o ausencias del personal designado.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
216

Se contratarán 36.000 horas de acompañantes de días laborables, y 15.600 horas de acompañantes de días no laborables. Estas cantidades son estimativas y al sólo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes. Déjase establecido que la facturación se realizará de acuerdo al servicio prestado y hasta el monto total adjudicado.

ART. 4.- SOBRE LA PROPUESTA

En el marco de la presente Licitación, se establece como requisito la presentación de documentación que respalde la capacidad profesional y la idoneidad del adjudicatario.

En función de ello deberá presentar:

Nómina completa de los acompañantes terapéuticos que conformarán el equipo, detallando su tipo de contratación, su formación y CV. La contratación de los profesionales podrá ser bajo relación de dependencia o como prestadores independientes, según las políticas internas de la organización convocante.

Será excluyente que cada profesional acompañante terapéutico cuente con certificación oficial reconocida por autoridad competente.

Además, los oferentes deberán acreditar antecedentes que respalden su experiencia en el rubro objeto de la presente Licitación, incluyendo referencias comprobables de servicios similares realizados anteriormente.

ART. 5.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Municipio.
Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Municipio por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.
El Municipio quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.
Asimismo, el Municipio no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 217

ART 6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá guardar estricta confidencialidad respecto de toda información personal y sensible a la que acceda en virtud de la prestación del servicio. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa complementaria. La Subsecretaría podrá requerir la firma de acuerdos de confidencialidad por parte del personal afectado.

ART 7.- DECLARACIÓN JURADA INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste no tener incompatibilidades legales, conflictos de interés, ni sanciones vigentes que afecten su idoneidad o posibilidad de contratar con la administración pública.

ART. 8.- COTIZACIÓN

La cotización deberá estipular el valor cada tipo de hora de servicio solicitado, conforme la Planilla de Cotización del Anexo I y la Planilla de Cantidades Estimadas, Valores Ponderados y Precios Unitarios del Anexo II.

La cotización se deberá efectuar únicamente en pesos ($) de la República Argentina (ARS). El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos vigentes a la fecha de la oferta, siendo el precio cotizado el precio final de venta que deberá abonar el Municipio por todo concepto, sobre el que no se reconocerá aditamento alguno.

ART. 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Servicio se contratará bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta

Los oferentes deberán cotizar el precio conforme a todas las cláusulas establecidas en el presente pliego de contratación.

Toda provisión y/o tarea que no se encuentre individualizada y fuese necesaria para la prestación completa y acorde a su fin, se considerará que se encuentra incluida en el valor cotizado.

ART. 10.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($ 594.000.000), al mes de agosto 2025.

ART. 11.- ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las ofertas. La presentación de las ofertas no confiere derecho a los proponentes para exigir su aceptación o establecer reclamo alguno.

La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de adjudicar la contratación de

manera global, a la propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos formales, técnicos y administrativos establecidos en el presente pliego, resulte más conveniente a su exclusivo juicio, considerando criterios de calidad, experiencia y considerando los siguientes aspectos:

La evaluación económica de las ofertas considerará un sistema de ponderación determinado por la incidencia de cada tipo de hora de servicio y sus respectivas cantidades aproximadas, según el Anexo II.

Para la comparación de las ofertas económicas, se calculara un Costo Ponderado Total (CPT) para cada uno de los renglones aplicando la siguiente fórmula:

Pi: Valor ponderado de cada servicio respecto al total, según Anexo II
Oi: Precio unitario ofertado por el proveedor por cada servicio, según Anexo II

Formula a aplicar:

CPT: $\Sigma(Pi/100 \times Oi)$

El oferente cuya oferta presente el menor CPT será considerado el más conveniente en términos económicos.

ART. 12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DEL SERVICIO

Los servicios deberán prestarse de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad de la Municipalidad de San Isidro. El proveedor deberá comenzar a prestar el servicio de acompañamiento y cuidados dentro de las 48hs hábiles de emitida la Orden de Compra.

Los servicios deberán realizarse en el lugar que determine la Subsecretaría referida, dependiendo de la disponibilidad de las sedes y las necesidades específicas de cada caso. El proveedor deberá encargarse de los traslados de los profesionales que presten el servicio.

Las intervenciones podrán llevarse a cabo en diferentes espacios, tales como hospitales, hogares de asistencia, residencias geriátricas o en los propios domicilios de las personas asistidas. La Subsecretaría se reserva el derecho de ajustar los lugares y modalidades del servicio según lo considere necesario para garantizar una atención efectiva y acorde a las demandas existentes.

La prestación del servicio será dirigida por el equipo técnico idóneo del adjudicatario, que incluye coordinadores y supervisores. Las directivas se comunicarán a través de reuniones mensuales, correos electrónicos e instructivos. El registro de las horas de servicio será llevado por el adjudicatario de forma centralizada; los supervisores recopilarán y verificarán la información, manteniendo un registro mensual de las

horas trabajadas.
La asignación de pacientes se realizará según el perfil, experiencia y formación del Acompañante Terapéutico y/o cuidador/a, así como las necesidades específicas del paciente (edad, diagnóstico, contexto familiar), asegurando una vinculación efectiva entre ambos.

ART. 13.- DISPONIBILIDAD HORARIA Y GUARDIAS

El adjudicatario deberá contar con un sistema de guardias o disponibilidad extendida, fuera del horario habitual, para cubrir urgencias que puedan surgir. La disponibilidad será de lunes a domingos, incluyendo feriados, con un horario de atención telefónica o digital para emergencias.

Una vez entrado en vigencia el servicio conforme el texto del artículo anterior, el adjudicatario deberá dar respuesta a las solicitudes de servicio realizadas por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Comunidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

ART. 14.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad podrá realizar controles de calidad y auditorías sobre las prestaciones brindadas, debiendo el adjudicatario facilitar toda la documentación respaldatoria, informes de supervisión, evaluaciones de desempeño y cualquier otro requerimiento necesario para verificar la calidad del servicio.

ART. 15.- SEGUROS

El oferente deberá contar con un **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Luego de la adjudicación y previo al inicio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar póliza y comprobante de pago de Seguro de Responsabilidad civil por un 15% del monto total de la oferta. Se solicitará cláusula de no repetición a favor del MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, y el mismo deberá estar vigente durante todo el plazo de la contratación.

Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)
En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

I) Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los prestadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:
"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que

haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos diez millones ($ 10.000.000)
Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos diez millones ($ 10.000.000)
Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos un millón ($ 1.000.000)

ART. 16.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de Redeterminación de Precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.
La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

DETALLE	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	75.00%	Índice de Salarios – Sector privado registrado – que publica el INDEC
Combustibles	10.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Productos refinados del petróleo Código 23

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 24

Automotores y Repuestos	5.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Vehículos automotores, carrocerías y repuestos Código 34
Otros Gastos	10.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General
	100.00%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 75 días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

1) Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.

2) Cálculo de la variación producida, conforme la metodología prevista en el pliego.

3) Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.

4) Copia del Acuerdo Salarial utilizado, en caso de corresponder.

5) Copia de la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones que establezca

la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable al contrato.

6) Decreto de adjudicación.

7) Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO-GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 222

ART. 17.- RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La Municipalidad de San Isidro podrá rescindir total o parcialmente la contratación, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, en caso de:

a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

b) Falta de idoneidad del personal asignado.

c) Situaciones de urgencia o fuerza mayor que hagan innecesario o inconveniente el servicio.

d) Sanciones administrativas o judiciales que recaigan sobre el adjudicatario.

ART. 18.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del servicio comenzará a partir de la emisión de la orden de compra y se extenderá hasta el agotamiento de la cantidad de horas estimadas o cumplido (12) meses, lo que ocurra primero.

ART. 19.- PRÓRROGA

La Municipalidad de San Isidro podrá ejercer la opción de prórroga del contrato por un período adicional de hasta doce (12) meses, en las mismas condiciones pactadas.

ART. 20.- AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN

El Municipio podrá variar en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en las condiciones y precios pactados, y el contratista se encuentra obligado a aceptar y realizar. En el caso en el que la variación exceda el veinte por ciento (20%) y hasta cien por ciento (100%), se deberá requerir la conformidad del Contratista, siempre que se mantuvieran las condiciones y precios originalmente pactados. Si no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ART. 21.- PENALIDADES

El Contratista será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el proveedor, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del proveedor, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

a) No prestación total del servicio: de 1 a 10 puntos

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del "Servicio" de 1 a 5 puntos

c) Cualquier otro hecho no descripto que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 2 a 15 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. Cuando se alcanzase este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al contratista sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

ART. 22.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación será de forma mensual, a mes vencido y conforme a las horas de servicio efectivamente prestadas. Se irá descontando de la Orden de Compra el equivalente en pesos de las horas de servicio prestadas mensualmente.

Todas las facturas se deberán presentar en su ejemplar original, acompañadas por Orden de Compra, Constancia CAE y AFIP, y una planilla resumen de las horas trabajadas por paciente con la firma de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Comunidad.

Todas las facturas se deberán presentar vía Portal de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.
El pago se realizará dentro de los 30 días de fecha de factura conformada y presentada en el Portal de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro. (https://proveedores.sanisidro.gob.ar)

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº.....

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Item	Tipo	Costo Ponderado Total (CPT)
1	Hora de acompañante día laborable	
2	Hora de acompañante día no laborable	

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 224

ANEXO II - PLANILLA DE CANTIDADES ESTIMADAS, VALORES PONDERADOS Y PRECIOS UNITARIOS

Las siguiente planilla reflejan cantidades estimadas, y se brindan a modo orientativo para la elaboración de las ofertas.

TIPO	CANTIDAD APROX	VALOR PONDERADO (PI)	PRECIO UNITARIO (OI)
Hora de acompañante día laborable	36.000	70%	
Hora de acompañante día no laborable	15.600	30%	

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
125

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00199285-SI-SECDHD

Buenos Aires, Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS- SUBSECRETARIA DE NIÑEZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.22 15:28:29 -03:00

Agustin Algorta
Secretario
Secretaria Desarrollo Humano y Deportes
Municipalidad de San Isidro

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.22 15:28:29 -03:00

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 216

Sres.
Municipalidad de San Isidro
Presente

De mi consideración,

Quien suscribe, Vanzini Hector Damian, en mi carácter de apoderada de Quality of Life, declaró lo siguiente:

- Que la información aportada es veraz y exacta y la documentación es copia fiel de su original.
- Declaro que cualquier modificación a la información o documentación aportada en este acto, será notificada a la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, al mail registroproveedores@sanisidro.gob.ar, dentro del plazo de 10 días hábiles de ocurrido el hecho que motive la modificación y se enviará, conjuntamente con dicha notificación, la documentación pertinente. Si así no lo hiciere, la registración de mi mandante en el Registro de Proveedores quedará suspendida hasta tanto se realice la actualización correspondiente, sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad de San Isidro.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Vanzini Hector Damian
Coordinador Médico - Apoderado
MN. 183.420
Quality of Life

Firma: _____
Aclaración: VANZINI H. DAMIAN
DNI: 33990170
Fecha: 03/11/2025

FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 224

Sres.

Municipalidad de San Isidro

Presente

De mi consideración,

Quien suscribe, Sebastián Montenegro en mi carácter de apoderada de Quality of life SRL, declaró lo siguiente:

- Que la información aportada es veraz y exacta y la documentación es copia fiel de su original.
- Declaro que cualquier modificación a la información o documentación aportada en este acto, será notificada a la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, al mail registroproveedores@sanisidro.gob.ar, dentro del plazo de 10 días hábiles de ocurrido el hecho que motive la modificación y se enviará, conjuntamente con dicha notificación, la documentación pertinente. Si así no lo hiciere, la registración de mi mandante en el Registro de Proveedores quedará suspendida hasta tanto se realice la actualización correspondiente, sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad de San Isidro.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Firma: _____

Aclaración: Sebastián Montenegro

DNI: 30.687.935

Fecha: 04 noviembre 2025

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 28

ANEXO B

El que suscribe Pedro Sebastián Montenegro, en mi carácter de Socio Gerente, declaro la siguiente información:

1) Oferente: QUALITY OF LIFE S.R.L.

2) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos:
a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
e) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro;
f) Aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme;
g) Aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas;
h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

3) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

4) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico: admin@quality-salud.com, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato.
Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Fecha: 2 de enero de 2026
IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje.

d) La estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO-GERENTE

PRESENTACION DEL LA OFERTA - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58/2025

"Servicio de Acompañantes Terapéuticos para Personas Adultas, Niños y Niñas que Requieren Asistencia y Acompañamiento Integral"

Señores:
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Por medio de la presente, el suscripto, Héctor Damián Vanzini, en carácter de apoderado de Quality of Life S.R.L., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1261 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirige a esta Dirección para manifestar formalmente el interés de nuestra empresa en participar en la Licitación Pública Nº 58/2025, ofertando la prestación integral del servicio de acompañantes terapéuticos conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales contenidas en los documentos licitatorios.

Nuestra firma cuenta con la experiencia, solvencia técnica y capacidad operativa necesarias para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio, brindando acompañamiento a personas adultas, niños y niñas, incluyendo aquellas que carecen de contención familiar y requieren una atención integral personalizada.

Objeto de la Oferta y Aceptación del Pliego

El objeto de la presente oferta es la prestación del servicio de acompañamiento terapéutico, comprendiendo:

- 36.000 horas correspondientes a días laborables
- 15.600 horas correspondientes a días no laborables y feriados

Quality of Life S.R.L. declara conocer, aceptar y ajustarse en todos sus términos al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, así como a la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación.

Antecedentes y Capacidad Técnica

La empresa cuenta con una trayectoria de más de 10 años consolidada en la prestación de servicios de salud domiciliaria y acompañamiento terapéutico, disponiendo de un equipo interdisciplinario integrado por acompañantes terapéuticos, psicólogos, trabajadores sociales y coordinadores clínicos, todos con formación acreditada y matrícula habilitante.

Asimismo, se dispone de un sistema de supervisión y seguimiento continuo de las prestaciones, registro horario digitalizado y soporte administrativo permanente que garantiza la trazabilidad y control del servicio.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Fecha: 2 de enero de 2026
IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 232 2

Declaramos los siguientes datos identificatorios detallados a continuación:

Razón Social: **Quality of Life S.R.L.**
CUIT: **30-71514441-3**
Domicilio Legal: **Marcelo T. de Alvear 1261, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
Teléfono: **11-6855-4761**
Correo electrónico: **admin@quality-salud.com**
Socio Gerente: **Sr. Montenegro Sebastián**
Coordinador médico: **Sr. Héctor Damián Vanzini**

Descripción del Servicio Ofrecido

El servicio propuesto se desarrollará bajo las siguientes premisas:
- Acompañamiento personalizado en domicilio, instituciones educativas y espacios comunitarios.
- Intervención orientada a la autonomía, contención emocional y asistencia cotidiana de los beneficiarios.
- Coordinación con equipos tratantes y familiares cuando corresponda.
- Disponibilidad permanente de profesionales para cobertura de emergencias, reemplazos y continuidad del servicio.
- Supervisión técnica y evaluación periódica de los casos.

Plan de Trabajo y Modalidad de Cumplimiento

- Cobertura 24 horas los 365 días del año, con sistema de guardias rotativas y coordinadores de turno.
- Asignación de profesionales según el perfil y necesidades del beneficiario.
- Registro diario de asistencia y seguimiento de objetivos terapéuticos.
- Evaluaciones mensuales de desempeño y satisfacción del servicio.
- Comunicación inmediata ante cualquier incidente, cambio de condición del beneficiario o eventualidad.

Presupuesto y Condiciones Económicas

Concepto | Cantidad de Horas | Valor Total

Días laborables | 36.000 hs |
Días no laborables y feriados | 15.600 hs |

Planilla de Cotización

Item	Tipo	Costo Ponderado Total
1	Hora de acompañante día laborable	$363.060.000
2	Hora de acompañante día no laborable	$226.929.000

Monto total ofertado | 51.600 hs | $589.989.000,00 (pesos quinientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil con 0/100)

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Fecha: 2 de enero de 2026

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
239

Planilla de cantidades estimadas, valores ponderados y precios unitarios

Tipo	Cantidad Aprox	Valor Ponderado	Precio Unitario
Hora de acompañante día laborable	36.000	70%	$10.085
Hora de acompañante día no laborable	15.000	30%	$15.128,60

El monto ofertado incluye todos los costos operativos, cargas sociales, seguros, impuestos y márgenes empresariales, conforme lo exige el pliego. Así como también, todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

El precio se mantendrá firme e invariable durante la vigencia del contrato, en tanto la variación de costos principales no supere el 5%. Dándo lugar así a la solicitud formal de ajustes ante la entidad regulatoria.

Declaración Jurada de Cumplimiento Normativo

Quality of Life S.R.L. declara bajo juramento:

- No encontrarse incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- Estar al día con sus obligaciones fiscales, previsionales y laborales.
- Contar con cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Seguro de Caución, en cumplimiento de lo requerido en el pliego.
- Comprometerse a cumplir estrictamente con las normas de ética, transparencia y confidencialidad aplicables a la prestación.

Plan de supervisión y control de calidad

Incluido en Anexo A **plan de calidad y seguimiento**:

- Supervisores
- Reportes mensuales
- Indicadores de cumplimiento

Se implementará un sistema de control de calidad basado en supervisión técnica semanal, reportes mensuales a la autoridad contratante y medición de indicadores de desempeño, garantizando la mejora continua del servicio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

Damián Vanzini
Coordinador Médico – Apoderado
MN 153.420 - Reg Nac Pres: 312989
Quality of Life

Sebastián Montenegro
DNI 30.687.935
Socio Gerente – Quality of Life

Fecha: 2 de enero de 2026
IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

FOLIO 234

ANEXO A – PLAN DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

1. Objetivo del Plan

El presente Plan de Calidad y Seguimiento tiene por objeto garantizar la eficiencia, continuidad, trazabilidad y mejora permanente del Servicio de Acompañantes Terapéuticos ofrecido por *Quality of Life S.R.L.* en el marco de la Licitación Pública N° 58/2025.

El plan establece los mecanismos de supervisión técnica, control operativo y evaluación de resultados, asegurando que las prestaciones se desarrollen conforme a los estándares definidos por la autoridad contratante y las normativas vigentes en materia de salud y seguridad del paciente.

2. Principios Rectores

El servicio se regirá bajo los siguientes principios:

- Calidad Asistencial: brindar acompañamiento profesional, ético y empático, centrado en las necesidades del beneficiario.
- Continuidad del Servicio: garantizar cobertura ininterrumpida los 365 días del año.
- Eficiencia Operativa: optimización de recursos humanos y técnicos para maximizar la cobertura.
- Transparencia y Trazabilidad: registro completo y verificable de todas las intervenciones.
- Mejora Continua: revisión periódica de los procesos con indicadores objetivos de desempeño.

3. Organización y Responsabilidades

El servicio contará con la siguiente estructura de control:

Rol	Función principal	Periodicidad
Coordinador General	Supervisar el cumplimiento integral del servicio y reportar a la autoridad contratante.	Permanente
Supervisores Clínicos	Controlar la calidad técnica de las intervenciones terapéuticas y orientar a los acompañantes.	Semanal
Coordinadores de Turno	Asegurar la cobertura operativa diaria y gestión de reemplazos.	Diario
Área Administrativa	Control de asistencia, documentación, reportes y comunicación con el comitente.	Permanente

SEBASTIAN MONTENEGRO
APODERADO GERENTE

Fecha: 2 de enero de 2026

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
235

4. Supervisión Técnica y Evaluación

- Supervisión Individual: cada acompañante terapéutico será evaluado mensualmente por su supervisor clínico, mediante ficha de seguimiento y observaciones de desempeño.
- Reuniones Técnicas: se realizarán reuniones quincenales de equipo para análisis de casos, revisión de objetivos y resolución de incidencias.
- Capacitación Continua: el personal recibirá capacitaciones trimestrales en acompañamiento integral, primeros auxilios, manejo emocional y comunicación terapéutica.
- Auditorías Internas: se efectuarán auditorías internas semestrales para verificar cumplimiento de protocolos y estándares.

5. Indicadores de Calidad

Se aplicarán los siguientes indicadores cuantitativos y cualitativos para el seguimiento del servicio:

Categoría	Indicador	Meta
Cobertura	Porcentaje de horas efectivamente cubiertas	≥ 98%
Continuidad	Reemplazos resueltos en menos de 12 hs	100%
Calidad técnica	Evaluaciones satisfactorias de supervisión clínica	≥ 90%
Satisfacción del beneficiario	Resultados de encuestas de satisfacción	≥ 85%
Cumplimiento administrativo	Entrega de reportes y planillas en tiempo y forma	100%

6. Sistema de Registro y Reporte

Todos los acompañantes terapéuticos y coordinadores utilizarán un sistema de registro que permitirá:

- Carga diaria de asistencia y observaciones del beneficiario.
- Comunicación inmediata ante contingencias o incidentes.
- Consolidación de reportes mensuales enviados a la autoridad contratante.
- Archivo histórico de intervenciones y evaluaciones, disponible para auditorías.

7. Procedimientos ante Incidentes o Reclamos

Ante cualquier incidente, irregularidad o reclamo, se activará un Protocolo de Respuesta Inmediata que incluye:

1. Comunicación al coordinador general en forma inmediata.
2. Evaluación y plan de acción por parte del supervisor clínico.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
236

3. Informe de cierre remitido al comitente dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

Revisión y Actualización del Plan

El presente Plan será revisado semestralmente, o cada vez que la autoridad contratante introduzca modificaciones en las condiciones de prestación, a fin de asegurar su vigencia y adecuación a las necesidades del servicio.

Conclusión

Quality of Life S.R.L. reafirma mediante este Plan su compromiso con la calidad, la transparencia y la mejora continua en la prestación del servicio de acompañamiento terapéutico, garantizando un estándar profesional y humano de excelencia.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Fecha: 2 de enero de 2026

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Caución COPIA TOMADOR

Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires
TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 237

GARANTIA DE OFERTA DE SUMINISTROS Y/O SERVICIO PUBLICOS

Verifique la póliza a través del código QR

Sección	Póliza	Endoso
Caución	000000245062	00000

CONDICIONES PARTICULARES

Intégrity Seguros Argentina S.A, con domicilio en Av. Paseo Colón 357, (C1063ACD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CUIT: 33999000709, con domicilio en AV. CENTENARIO N° 77 PISO 1, LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

el pago de hasta la suma máxima de $ 29.700.000 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Mil)

que resulte adeudarle

QUALITY OF LIFE S.R.L. , CUIT: 30715144413 con domicilio en MARCELO T. DE ALVEAR N° 1261 PISO 1 DEPARTAMENTO 13 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:
LICITACIÓN PUBLICA 58/2025 - EXPEDIENTE EX-2025-00199536-SI-SSNAC - OBJETO: SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO LISO LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTÍA PREVISTA EN LA LICITACIÓN O CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 17.047 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A LOS BENEFICIOS DE DIVISIÓN Y EXCUSIÓN CONFORME ARTICULO 1590 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (DECRETO 411/69).

El presente seguro regirá desde las cero hora del día 06 de Noviembre de 2025, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2025

Productor: 2542214 SGS SOLUCIONES S.A. Matrícula: 1372 Gastos Adq.: 11.977,64 Gastos Explot.: 8.234,63

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO. POR RECLAMOS QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VIAS DE ATENCION AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 0810-333-3455. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A CONSULTAS@SSN.GOB.AR.

Intégrity Seguros Argentina S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 238

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE OFERTA DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán éstas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se regirán por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el Contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convinlere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o mas instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente Contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

INTĒGRITY
SEGUROS

FACTURA A Nº 0002- 00755691

C.U.I.T. Nº 30-70496198-3
Imp. Internos a los Seguros
I.V.A. Responsable Inscripto
Ing. Brutos: CONV. MULT. Nº 901-039695-9

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 292

Póliza impresa en [illegible]

Intégrity Seguros Argentina S.A. (antes denominada Liberty Seguros Argentina S.A.), cuyo cambio de denominación social se encuentra en trámite de inscripción.

Tomador: QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Domicilio: MARCELO T. DE ALVEAR - Nº 1261 - Piso 1 - Dto 13
C.P.: 1000 **Localidad:** CAPITAL FEDERAL
Provincia: Capital Federal
Cond. de IVA: IVA Responsable Inscripto
CUIT / Doc. Nº: 30715144413
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, .

Asegurado Nº: P0002747750
Sección: 12 Caución
Póliza: [illegible] 000000245062
Endoso: 00000
Operación: NUEVA
Fecha de Emisión: 11/11/2025
Vigencia Desde: 06/11/2025
Vigencia Hasta: 06/02/2026
Moneda: PESOS
Casillero Nº: 2103 - 01

Suministros y/o servicios públicos - GARANTIA DE OFERTA DE SUMINISTROS 29.700.000

LICITACION PUBLICA 58/2025 - EXPEDIENTE EX-2025-00199536-SI-SSNAC - OBJETO: SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS.SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO LISO LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTÍA PREVISTA EN LA LICITACIÓN O CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 17.047 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A LOS BENEFICIOS DE DIVISIÓN Y EXCUSIÓN CONFORME ARTICULO 1590 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (DECRETO 411/69).

SUMA ASEGURADA TOTAL: 29.700.000

PLAN DE PAGO: **FORMA DE PAGO:** CUPONES

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
11/12/2025	115.721,05		

PAGO QR

PRIMA	37.430,14
Prima Operativa	3.743,01
Otros	52.000,00
I.V.A.	19.566,36
Base Imp. IVA	93.173,15
SUB-TOTAL	112.739,51
Perc. IIBB (Capital Federal)	931,73
Otros impuestos	2.049,81
PREMIO	115.721,05
TOTAL A PAGAR	115.721,05

Productor / Organizador
Mat.(1372) 2542214 SGS SOLUCIONES S.A.
Mat.(1372) 2542214 SGS SOLUCIONES S.A.

Gastos Explot.: 8.234,63
Gastos Adq.: 11.977,64

Esta factura corresponde a la póliza Nº 000000245062 de acuerdo a la Resolución General (AFIP) Nº2668

Resolucion/Proveído: 95631

Intégrity Seguros Argentina S.A.
Av. Paseo Colón 357 - C1063ACD - Capital Federal
Tel: (54-11) 4104-0000 - www.integrityseguros.com.ar

CAE Nº: 75453463686508
Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2025

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO POR RECLAMOS, QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 0810-333-0455. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A CONSULTAS@SSN.GOB.AR.

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

INTĒGRITY
SEGUROS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 240
Nº

Estimado **QUALITY OF LIFE S.R.L.**.

Conforme a lo previsto en la Ley de Lavado de Activos Nº 25.246 y en las Resoluciones Nº 126/2023 y 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF), las compañías aseguradoras, como sujetos obligados, debemos confeccionar un legajo de identificación de cada uno de nuestros clientes (tomador o en su defecto asegurado), que deberá mantenerse constantemente actualizado.

Esto constituye una de las Políticas de Identificación del Cliente que el mencionado organismo ha determinado en relación a la prevención de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por eso, nos vemos obligados a solicitarle que complete el formulario "Datos requeridos en la contratación de póliza", que puede descargar desde nuestra página web: www.integrityseguros.com.ar- "Formulario UIF"

El mismo, debe ser remitido a la compañía, a través de las siguientes vías:

- Correo postal, a Av. Paseo Colón 357 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1063ACD).
- En mano, a su Productor Asesor de Seguros.

Si usted prefiere adelantarnos la información, puede hacerlo mediante la vía que se detalla a continuación, sin exceptuar la presentación con su firma en original:

- Correo electrónico a formulariolavado@integrityseguros.com.ar (adjuntar imagen en formato PDF).

En caso de haber remitido previamente la información y documentación a Intégrity Seguros Argentina S.A., y ésta no hubiera sufrido cambios de cualquier naturaleza desde el momento de la entrega hasta el día de la fecha no es necesario que la remita nuevamente, rogamos sepa disculpar las molestias ocasionadas.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos,

Intégrity Seguros Argentina S.A.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GALARCE, RICARDO obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 11/11/2025 y firmado por el referido escribano en Foja Nº 25053311022511. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador [illegible] 746.
Buenos Aires, 11/11/2025 15:44.-

IF-2026-00[illegible]

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUIRENTE
LEY 404

FOLIO 242

25053311022511/1

En la Ciudad de Buenos Aires, **11 de Noviembre de 2025**, en mi carácter de escribano **Titular** del Registro Notarial **533** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a la presente, fue puesta en mi presencia en reunión virtual por la persona cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se indica y en las circunstancias que se mencionan: Sebastián Javier MAKSYMIUK DNI 28.165.950. El firmante manifiesta actuar como APODERADO de INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CUIT 30-70496198-3, acreditando la representación invocada mediante: Poder especial otorgado por escritura 107 del 26/4/2018, folio 242, ante Cristian Vasena Marengo, titular Reg Not 2069 CABA. El escribano autorizante deja constancia: i) El requirente es de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial. ii) Tengo a la vista en su original la documentación relacionada, y surge que el firmante actúa con mandato vigente y facultades suficientes. iii) El documento donde obra la firma digital consiste en una póliza de caución de la compañía INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de GALARCE Ricardo, Matrícula 5139 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 11/11/2025 15:37:39.-

IF-2026-00095161-GCABA-DGAT

INTĒGRITY
SEGUROS

Señores:
INTEGRITY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

Presente
Manifestamos a ustedes que mantendremos, mientras estén en vigencia Pólizas de Seguro de Caución emitidas por esta Compañía a nuestra solicitud, las obligaciones que en los términos que señalamos a continuación corresponderán a nuestra Empresa en su carácter de Tomador de tales seguros:

Derechos u obligaciones de las partes:

1° La Aseguradora tendrá derecho, en los casos que a continuación se indican y a su exclusiva opción, a emplazar al Tomador por el término de diez (10) días a la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas en los siguientescasos:

a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.

b) Cuando la Aseguradora considere fundadamente que la conducta o solvencia del Tomador de este seguro evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.

c) Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.

d) Cuando el Tomador o, en su caso, una de las empresas que lo integren, solicite el Concurso Preventivo de Acreedores.

e) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

La Aseguradora podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesárias, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Tomador presta ya su conformidad sin tener obligación de promover el correspondiente juicio. En tal sentido el plazo previsto por el Art 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no será perentorio y recién comenzará a correr a partir de la notificación por cédula a ustedes de la intimación que deberemos requerir en tal sentido.

2° En caso de que la Aseguradora obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciere, dicho importe solo será devuelto al Tomador, sin intereses – de no producirse el siniestro -, cuando la Aseguradora quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3° Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1° se mantendrán mientras no se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el Tomador, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Asegurador de la fianza otorgada.

b) Que le Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.

c) Que el Asegurador obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4° Serán obligaciones del Tomador hacia la Aseguradora:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinente como así también por las leyes, decretos y demás disposiciones reglamentarias, relativas a las operaciones de importación, exportación y/o tránsito de cosas.

b) Dar aviso, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.

c) Dar aviso al Asegurador de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

d) Suministrar al Asegurador la información que este requiera sobre el riesgo en curso.

e) No realizar actos de disposición que importen dejar de mantener en el patrimonio de la Empresa bienes suficientes para el cumplimiento

FOLIO 294

adecuado de todos sus compromisos amparados por garantías emitidas por la Compañía.

f) No trasladar fuera del país bienes a riesgo de no poder responder suficientemente ante la Aseguradora por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

g) Informar a la Compañía, en forma previa, toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato original celebrado con el Asegurado: El Tomador deberá asimismo remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los tres (3) días de haber quedado firmes.

5° El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Aseguradora juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Aseguradora podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador contra la Aseguradora cuando esta haga uso de la facultad que le confiere el Artículo 8° de este Convenio. Cuando el Tomador cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y este, no obstante, intimare el pago a la Aseguradora, esta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el Tomador, debiendo hacerlo bajo protesta en todos los supuestos en que este último cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado.

El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe al Asegurador contra el Tomador. Si el Asegurado reclamare el pago en juicio seguido contra la Compañía, esta opondrá todas las defensas y excepciones que le fueren propias y aquellas a que se creyere con derecho el Tomador, siempre que este hubiere hecho saber previa y fehacientemente a la Compañía. Cuando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos, para lo cual este otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

Modificación del Riesgo:

6° Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones particulares o generales de la licitación o el contrato respectivo, el Asegurador no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Tomador y el Asegurado, tenidas en cuenta por la Aseguradora para emitir la póliza, salvo expresa conformidad, previa, otorgada por escrito. En caso de acceder a dichas modificaciones la Compañía tendrá derecho a exigir del Tomador un ajuste de premio abonado a partir de la fecha respectiva, salvo en los casos en que dichas alteraciones den lugar a la nulidad del seguro.

Premio del Seguro:

7° El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además del premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha inicial de cada período facturado. En caso de mora en el pago del premio, la Compañía tendrá derecho a percibir un interés compensatorio equivalente a la tasa que tenga establecida el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos al momento de su cobro.

Repetición y Subrogación:

8° Todo pago que se vea compelida a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Aseguradora tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios. Asimismo, la Aseguradora subroga al Tomador en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

INTĒGRITY
SEGUROS

Jurisdicción:

9° Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y la Aseguradora se substanciarán ante los Tribunales de Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. Estas cuestiones solo podrán ser planteadas ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuando la Aseguradora así lo dispusiera expresamente en cada caso en particular.

Comunicación y Términos:

10° Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

Condiciones Especiales:

a) Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora quedar establecidas en esta solicitud que se declara parte integrante de las pólizas que se emitan. Se deja constancia que esta solicitud no podrá ser opuesta al Asegurado.

b) La falta de pago en las fechas convenidas de las primas de las pólizas que se emitan en virtud de esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a tomar medidas establecidas en el art. 1° de la presente solicitud.

c) Queda entendido y convenido que el retiro de esa Aseguradora por nuestra parte de las pólizas que se emitan a nuestra solicitud, así como su presentación ante los respectivos Asegurados, será juzgado como conformidad plena con las condiciones de emisión.

d) Damos nuestra conformidad para que se apliquen los trámites del proceso ejecutivo para el cobro de cualquier suma que por algún concepto nos reclame esa Aseguradora. El título ejecutivo estará compuesto por el presente y el recibo de pago del siniestro otorgado por el Asegurado y/o las facturas emitidas por esa Compañía por intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas y cuanto más corresponda.

e) En caso que se verifique un evento que pudiera motivar el requerimiento de pago por parte del Asegurado a la Aseguradora, esta tendrá la facultad, más no la obligación, de efectuar en nombre y por cuenta de la Tomadora todas las diligencias y actos necesarios a fin de tutelar los intereses comunes.

Nota: Esta Solicitud deberá presentarse ante Escribano Público Nacional, quien deberá certificar rúbrica y poder.

Razón Social:

Domicilio:

Teléfono:

C.U.I.T.:

Sellos y firmas que obligan a la Sociedad

INTEGRITY SEGUROS

Cuota: 1
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota: 11/12/2025
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]: $ 115.721,05

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

0947200120000002450620000001001157210526025 2 ASEGURADO

INTEGRITY SEGUROS

Cuota: 1
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota: 11/12/2025
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]: $ 115.721,05

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

0947200120000002450620000001001157210526025 2 COMPAÑIA

INTEGRITY SEGUROS

Cuota:
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota:
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]:

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

ASEGURADO

INTEGRITY SEGUROS

Cuota:
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota:
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]:

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

COMPAÑIA

INTEGRITY SEGUROS

Cuota:
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota:
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]:

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

ASEGURADO

INTEGRITY SEGUROS

Cuota:
Emitida el 11/11/2025

QUALITY OF LIFE S.R.L. .

Vigencia: del 06/11/2025 al 06/02/2026
Vencimiento cuota:
Próximo vencimiento:

Póliza(s): 120000000245062 00000

Fecha de Pago: / /
Cheque Número[2]:
Banco:
Importe:

Para pagar en Pago Fácil sin este comprobante: indicar los 14 dígitos de sección y póliza.

Código de pago electrónico: 12000000245062
Código de pago Red Link: 002702971

[1]El monto a pagar para la cuota acumula los saldos de los anteriores cupones para la misma cuota.
[2]Solo cheques del asegurado o de terceros endosados por el asegurado.
Pagos en efectivo: único recibo válido es el emitido por la empresa recaudadora.

Importe[1]:

Integrity Seguros Argentina S.A.
IVA: Resp. Insc. CUIT: 30-70496188-3
Impuestos Internos Seguros: Inscripto
SSN: Conv. Mult. N° 901-039595-9

COMPAÑIA

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

FOLIO 247

INTĒGRITY
SEGUROS

Señores:
INTEGRITY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

Presente
Manifestamos a ustedes que mantendremos, mientras estén en vigencia Pólizas de Seguro de Caución emitidas por esta Compañía a nuestra solicitud, las obligaciones que en los términos que señalamos a continuación corresponderán a nuestra Empresa en su carácter de Tomador de tales seguros:

Derechos u obligaciones de las partes:

1° La Aseguradora tendrá derecho, en los casos que a continuación se indican y a su exclusiva opción, a emplazar al Tomador por el término de diez (10) días a la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas en los siguientes casos:

a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.

b) Cuando la Aseguradora considere fundadamente que la conducta o solvencia del Tomador de este seguro evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.

c) Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.

d) Cuando el Tomador o, en su caso, una de las empresas que lo integren, solicite el Concurso Preventivo de Acreedores.

e) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2029 del Código Civil.

La Aseguradora podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Tomador presta ya su conformidad sin tener obligación de promover el correspondiente juicio. En tal sentido el plazo previsto por el Art 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no será perentorio y recién comenzará a correr a partir de la notificación por cédula a ustedes de la intimación que deberemos requerir en tal sentido.

2° En caso de que la Aseguradora obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciere, dicho importe solo será devuelto al Tomador, sin intereses – de no producirse el siniestro -, cuando la Aseguradora quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3° Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art 1° se mantendrán mientras no se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el Tomador, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Asegurador de la fianza otorgada.

b) Que el Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.

c) Que el Asegurador obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4° Serán obligaciones del Tomador hacia la Aseguradora:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinente como así también por las leyes, decretos y demás disposiciones reglamentarias, relativas a las operaciones de importación, exportación y/o tránsito de cosas.

b) Dar aviso, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.

c) Dar aviso al Asegurador de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

d) Suministrar al Asegurador la información que este requiera sobre el riesgo en curso.

e) No realizar actos de disposición que importen dejar de mantener en el patrimonio de la Empresa bienes suficientes para el cumplimiento

FOLIO 212

INTĒGRITY SEGUROS

adecuado de todos sus compromisos amparados por garantías emitidas por la Compañía.

f) No trasladar fuera del país bienes a riesgo de no poder responder suficientemente ante la Aseguradora por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

g) Informar a la Compañía, en forma previa, toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato original celebrado con el Asegurado; el Tomador deberá asimismo remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los tres (3) días de haber quedado firmes.

5° El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Aseguradora juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Aseguradora podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador contra la Aseguradora cuando esta haga uso de la facultad que le confiere el Artículo 8° de este Convenio. Cuando el Tomador cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y este, no obstante, intimare el pago a la Aseguradora, esta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el Tomador, debiendo hacerlo bajo protesta en todos los supuestos en que este último cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado.

El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe al Asegurador contra el Tomador. Si el Asegurado reclamare el pago en juicio seguido contra la Compañía, esta opondrá todas las defensas y excepciones que le fueren propias y aquellas a que se creyere con derecho el Tomador, siempre que este hubiere hecho saber previa y fehacientemente a la Compañía. Cuando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos, para lo cual este otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

Modificación del Riesgo:

6° Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones particulares o generales de la licitación o el contrato respectivo, el Asegurador no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Tomador y el Asegurado, tenidas en cuenta por la Aseguradora para emitir la póliza, salvo expresa conformidad, previa, otorgada por escrito. En caso de acceder a dichas modificaciones la Compañía tendrá derecho a exigir del Tomador un ajuste del premio abonado a partir de la fecha respectiva, salvo en los casos en que dichas alteraciones den lugar a la nulidad del seguro.

Premio del Seguro:

7° El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además del premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha inicial de cada período facturado. En caso de mora en el pago del premio, la Compañía tendrá derecho a percibir un interes compensatorio equivalente a la tasa que tenga establecida el Banco de la Nacion Argentina para operaciones de descuento de documentos al momento de su cobro.

Repetición y Subrogación:

8° Todo pago que se vea compelida a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dara derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Aseguradora tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios. Asimismo, la Aseguradora subroga al Tomador en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
24

INTĒGRITY
SEGUROS

Jurisdicción:

9° Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y la Aseguradora se substanciarán ante los Tribunales de Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. Estas cuestiones solo podrán ser planteadas ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuando la Aseguradora así lo dispusiera expresamente en cada caso en particular.

Comunicación y Términos:

10° Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

Condiciones Especiales:

a) Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora quedan establecidas en esta solicitud que se declara parte integrante de las pólizas que se emitan. Se deja constancia que esta solicitud no podrá ser opuesta al Asegurado.

b) La falta de pago en las fechas convenidas de las primas de las pólizas que se emitan en virtud de esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a tomar medidas establecidas en el art. 1° de la presente solicitud.

c) Queda entendido y convenido que el retiro de esa Aseguradora por nuestra parte de las pólizas que se emitan a nuestra solicitud, así como su presentación ante los respectivos Asegurados, será juzgado como conformidad plena con las condiciones de emisión.

d) Damos nuestra conformidad para que se apliquen los trámites del proceso ejecutivo para el cobro de cualquier suma que por algún concepto nos reclame esa Aseguradora. El título ejecutivo estará compuesto por el presente y el recibo de pago del siniestro otorgado por el Asegurado y/o las facturas emitidas por esa Compañía por intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas y cuanto más corresponda.

e) En caso que se verifique un evento que pudiera motivar el requerimiento de pago por parte del Asegurado a la Aseguradora, esta tendrá la facultad, más no la obligación, de efectuar en nombre y por cuenta de la Tomadora todas las diligencias y actos necesarios a fin de tutelar los intereses comunes.

Nota: Esta Solicitud deberá presentarse ante Escribano Público Nacional, quien deberá certificar rúbrica y poder.

Razón Social: Quality of Life S.R.L

Domicilio: Marcelo T. Alvear 1261 Piso 1 Of 13 - CABA

Teléfono: 011 - 15350622204

C.U.I.T. 30-71514441-3

Sellos y firmas que obligan a la Sociedad

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Quality of Life

...mas certificada en sello 000233122

y Anexo/s Bs. As. 14/11/2025

IF-2026-00060510-SLDGCOMP

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 230

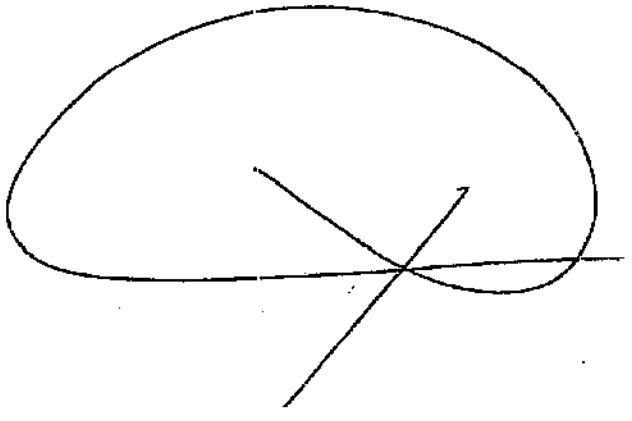
F 020237827

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2025. En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que las Firma en el adjunto documento que adjunto a esta hoja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 057 del LIBRO número 050, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres, documentos de identidad y justificación de identidad se indican: **Pedro Sebastián MONTENEGRO,** DNI 30.687.935.- El firmante interviene en nombre y representación y en su carácter de Socio Gerente de la sociedad **"QUALITY OF LIFE S.R.L"**, CUIT 30-71514441-3 con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13" de esta Ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación: (i) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2015, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de diciembre de 2015 bajo el número 11124 del Libro 147, Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y (ii) Cambio de Domicilio, Designación de Gerente, Reforma del Contrato Social otorgado por escritura número 118 de fecha 10 de septiembre de 2020, pasada ante mí al folio 389 del presente Registro Notarial a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 05 de octubre de 2020 bajo el número 5335 del Libro 147, Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- La documentación que en original tuve a la vista para el acto, de la que surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- Pedro Sebastián Montenegro declara que la representación que invoca se encuentra vigente y que no ha sido limitada ni revocada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento en el que se certifica la firma consiste en **Póliza de Seguro de Caución**.- La identidad del firmante se justifica por ser persona de mi conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso

F 020237827

b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 020237827.-



ORIGINAL

FOLIO 252

QUALITY OF LIFE S.R.L.

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00001 **Comp. Nro:** 00000772

Fecha de Emisión: 02/01/2026

Razón Social: QUALITY OF LIFE S.R.L.

Domicilio Comercial: Alvear Marcelo T De 1261 Piso:1 Dpto:13 - Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 30715144413

Ingresos Brutos: 30715144413

Fecha de Inicio de Actividades: 01/09/2015

Periodo Facturado Desde: 01/01/2026 **Hasta:** 31/01/2026 **Fecha de Vto. para el pago:** 02/01/2026

CUIT: 23037709824 **Apellido y Nombre / Razón Social:** MACEIRA EDITH ELENA HILDA

Condición frente al IVA: Consumidor Final **Domicilio:** Mendoza 3145 Piso:4 Dpto:B - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	ENFERMERIA A DOMICILIO POR 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026.-	30,00	unidades	44640,00	0,00	0,00	1339200,00
	IVA 21%	1,00	unidades	281232,00	0,00	0,00	281232,00

Quality of Life

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

Subtotal: $ 1620432,00

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1620432,00

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ 153977,70

ARCA

Pág. 1/1

CAE N°: 76013201508458

Fecha de Vto. de CAE: 12/01/2026

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

QUALITY OF LIFE S.R.L.

B
COD. 006

FACTURA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 253

Punto de Venta: 00001 **Comp. Nro: 00000771**

Fecha de Emisión: 02/01/2026

Razón Social: QUALITY OF LIFE S.R.L.

Domicilio Comercial: Alvear Marcelo T De 1261 Piso:1 Dpto:13 - Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 30715144413
Ingresos Brutos: 30715144413
Fecha de Inicio de Actividades: 01/09/2015

Período Facturado Desde: 01/12/2025 **Hasta:** 31/12/2025 **Fecha de Vto. para el pago:** 02/01/2026

CUIT: 27230207815 **Apellido y Nombre / Razón Social:** ESTRADA CLAUDIA ROXANA

Condición frente al IVA: Consumidor Final **Domicilio:** Evaristo Carriego 741 - Libertad, Buenos Aires

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	ENFERMERIA A DOMICILIO POR 24 HORAS A $74.935 POR DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.-	31,00	unidades	74935,49	0,00	0,00	2323000,19
	KINESIOLOGIA A DOMICILIO POR 23 SESIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.-	23,00	unidades	7000,00	0,00	0,00	161000,00
	2 VISITAS MEDICAS. AFILIADO Nº 287158/03	2,00	unidades	45000,00	0,00	0,00	90000,00

Quality of Life

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO-GERENTE

Subtotal: $ **2574000,19**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **2574000,19**

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ **244588,25**

ARCA

Pág. 1/1

CAE Nº: 76013200645490
Fecha de Vto. de CAE: 12/01/2026

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 254 Nº.....
FOLIO Nº.....

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Sistema Padron Web
Ingresos Brutos Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
04/11/2025 09:41	901 - CAPITAL FEDERAL	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-71514441-3		Resto

Apellido y Nombres o Razón Social

QUALITY OF LIFE S.R.L.

Información modificada en el trámite

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

CRAMER 381 Piso: 10 Ofic: 7 - CAPITAL FEDERAL (1426)

Domicilio Principal de Actividades

CRAMER 381 Piso: 10 Ofic: 7 - CAPITAL FEDERAL (1426)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

220-Sociedad Resp. Limitada / Nro. I.G.J.: 1893983 / Fecha. I.G.J.: 2015-12-11 / Fecha Cierre Ejercicio: 2016-06-30 / Duración Años: 99

Actividades

Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	01/02/2016	31/12/2017
P	002	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	01/02/2016	

NOTA:

Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	01/02/2016		902 - BUENOS AIRES	01/02/2016	
914 - MISIONES	01/05/2025		921 - SANTA FE	01/05/2025	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

FOLIO Nº

Usuario: PEDRO SEBASTIAN MONTENEGRO
CUIT: 30-71514441-3
Contribuyente: QUALITY OF LIFE S.R.L.
ART Contratada: 00094 - FED. PATRONAL
Seguro Colectivo: S726 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrar Sesión

FOLIO 255

martes, 4 de noviembre de 2025

ARCA
Administración Federal de Ingresos Públicos

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-71514441-3
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
10/2025	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	3
Suma de Rem. 1:	1.068.196,02
Suma de Rem. 2:	1.068.196,02
Suma de Rem. 3:	1.068.196,02
Suma de Rem. 4:	1.948.526,00
Suma de Rem. 5:	1.068.196,02
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	1.948.526,00
Suma de Rem. 9:	1.120.196,02
Suma de Rem. 10:	761.192,34

Apellido y Nombre o Razón Social:

QUALITY OF LIFE S.R.L.

Nro. Verificador: 717564

Domicilio Fiscal: ALVEAR MARCELO T DE 1261 1 13 CAPITAL FEDERAL

V 47

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 -	Total de aportes	114.965,80
a2 -	Aportes a favor	0,00
a3 -	**Aportes S.S. a pagar**	**114.965,80**
b -	Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 -	Total de contribuciones	151.851,37
b2 -	Asignaciones compensadas	0,00
b3 -	Detracción art. 23 Ley 27.541	1.800,00
	Subtotal contribuciones S.S.	150.051,37
	Retenciones	0,00
	Contribuciones S.S. a pagar	**150.051,37**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 -	Total de aportes	42.037,42
a2 -	Aportes a favor	0,00
a3 -	**Aportes O.S. a pagar**	**42.037,42**
b1 -	Total de contribuciones	84.074,82
b2 -	Excedentes de contribuciones a favor	0,00
	Subtotal contribuciones O.S.	84.074,82
	Retenciones	0,00
	Contribuciones O.S. a pagar	**84.074,82**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	0,00
Total retenciones	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	3	7.530,00
Remun. con ART	1.120.196,02	29.169,90
L.R.T. total a pagar		**36.699,90**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	3 - 1.004,04
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**1.004,04**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 7.003,68

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**150.051,37**	302 - Aportes de Obra Social	**42.037,42**
301 - Aportes de Seguridad Social	**114.965,80**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**36.699,90**
352 - Contribuciones de Obra Social	**84.074,82**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**1.004,04**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

Imprimir

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 256

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

QUALITY OF LIFE S.R.L. CUIT: ***30-71514441-3***

Forma Jurídica: ***S.R.L.***

Fecha Contrato Social: ***01-09-2015***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	10-2021
IVA	02-2016
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	02-2016
GANANCIAS SOCIEDADES	02-2016
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOsocietarias	02-2016
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	02-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *869090 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.* Mes de inicio: *05/2016*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ALVEAR MARCELO T DE 1261 Piso:1 Dpto:13 - NO DETERMINADO : -
1058-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***04-11-2025*** a ***04-12-2025*** Hora **11:52:27** Verificador **102735551774**

FOLIO Nº.....

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA (http://www.arca.gob.ar)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 257

REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / *Surname*
VANZINI

Nombre / *Name*
HECTOR DAMIAN

Sexo / *Sex* Nacionalidad / *Nationality* Ejemplar
M ARGENTINA D

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
23 FEB/ FEB 1989

Fecha de emisión / *Date of issue*
14 NOV/ NOV 2023

FIRMA DEL PORTADOR / SIGN

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
14 NOV/ NOV 2038

Documento / *Document*
33.990.170

Trámite N° / Ct. Ident.
00713327562
7561

...DRA 1225 ROSARIO - SANTA FE
...AR DE NACIMIENTO PROV DE MISIONES

CUIL: 20-33990170-9

Dr. Eduardo E. de P...
Ministro del Interi...

HUELL
DACTIL

IDARG33990170<2<<<<<<<<<<<<<
8902236M3811140ARG<<<<<<<<<<<
VANZINI<<HECTOR<DAMIAN<<<<<<

Vanzini Hector Damian
Coordinador Técnico - Apoderado
MN. 33.420
Cuando por Ley

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 258

FOLIO
N°

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Apellido / Surname
MONTENEGRO

Nombre / Name
PEDRO SEBASTIAN

Sexo / Sex | Nacionalidad / Nationality | Ejemplar
ARGENTINA | E

Fecha de nacimiento / Date of birth
[illegible]RR 1984

Fecha de emisión / Date of issue
[illegible]JUN 2024

FIRMA DEL IDENTIFICADOR

Fecha de vencimiento / Date of expiry
[illegible]JUN-JUN 2039

Documento / Document
30.687.935

Trámite N° / Doc. identif.
00721945998
8998

DOMICILIO S/N S/N - B 56 VIV C 49 APOSTOL
APÓSTOLES - MISIONES
LUGAR DE NACIMIENTO PROV. DE MISIONES

CUIL 23-30687935-9

HUEL
DACTI

IDARG30687935<9<<<<<<<<<<<<<
8404224M3906240ARG<<<<<<<<<<<
MONTENEGRO<<PEDRO<SEBASTIAN<

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

FOLIC
Nº

BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

MUNICIPALIDAD SANISIDRO FOLIO

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión: **14/11/2025**

Fecha Vencimiento: **13/01/2026**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento: **DNI**

Número de documento: **33990170**

Apellidos: **Vanzini**

Nombres: **Hector Damian**

Código de validación manual: **fSjVa**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCerti

Hector Damian Vanzini NO registra anotaciones

Vanzini Hector Damian
Coordinador Médico - Apoderado
M.N. 159.420
Quality of Life

BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	**17/11/2025**
Fecha Vencimiento:	**16/01/2026**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**30687935**
Apellidos:	**Montenegro**
Nombres:	**Pedro Sebastian**

Código de validación manual: **OH5T**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCerti

Pedro Sebastian Montenegro NO registra anotaciones

SEBASTIAN MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

FOLIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 262

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-1277-APN-DNHFYSF#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

Referencia: Hab. Servicio Atención/Internación Domiciliaria - EX-2023-121838047- -APN-DNHFYSF#MS

VISTO, el Expediente Nº EX-2023-121838047- -APN-DNHFYSF#MS del Registro de este Ministerio de Salud, la Ley Nº 17.132, su Decreto Reglamentario Nº 6216/67, la Ley Nº 24.004, su Decreto Reglamentario Nº 2497/93, la Ley Nº 24.317, su Decreto Reglamentario Nº 1288/97, la Resolución Secretarial N° 2.385/80 y complementarias, el Decreto N°1.138/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Sebastián Montenegro, en representación de la Razón Social "QUALITY OF LIFE S.R.L.", CUIT Nº 30-71514441-3, solicita la Habilitación de UN (1) Servicio de Atención e Internación Domiciliaria, propiedad de dicha razón social, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1261, Piso 1º, Unidad Funcional Nº 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Médica Héctor Damián VANZINI, matriculado en el Registro Único de Profesionales de la Salud bajo el número 153.420 y varias autorizaciones para ejercer.

Que han sido verificados los datos de inscripción en el citado Registro, corroborándose su veracidad y concordancia.

Que la Razón Social "QUALITY OF LIFE S.R.L.", CUIT Nº 30-71514441-3, se encuentra inscripta en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA bajo el número 11.124 del libro 147 del Tomo Sociedad Responsabilidad Limitada.

Que el citado Servicio cuenta con Habilitación otorgada por la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, mediante Disposición Nº DI-2019-8655-GCABA-DGHP, de fecha 12 de septiembre de 2019, bajo el Rubro: oficina comercial/consultora.

Que, por Acta de Asamblea Nº 1/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, se designa como Director Médico del mencionado Servicio al Médico Héctor Damián VANZINI (M.N. Nº 153.420), CUIT Nº 20-33990170-9.

Que, por Expediente vinculado Nº EX-2025-07680452- -APN-DNHFYSF#MS, se solicita la autorización para ejercer de varios profesionales.

Que mediante el Expediente N° EX-2025-16535979- -APN-DNHFYSF#MS vinculado al presente se ha solicitado la Autorización de Publicidad Arte de Curar.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 10° de la Ley N° 17.132 y su Decreto Reglamentario N° 6216/67, corresponde autorizar la publicación de la página web: https://quality-salud.com/; https://www.facebook.com/qualityoflifesrl; https://www.instagram.com/qualityoflifesrl/? hl=es

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, ha realizado la fiscalización pertinente tal como se ha hecho constar en el Acta de Inspección de fecha 29 de mayo de 2024, verificándose su aptitud para proceder a lo solicitado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia .

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que se procede de acuerdo a las normas vigentes en la Ley N° 17.132, su Decreto Reglamentario N° 6216/67, la Ley N° 24.004, su Decreto Reglamentario N° 2497/93, la Ley N° 24.317, su Decreto Reglamentario N° 1288/97, la Resolución Secretarial N° 2.385/80 y complementarias, y el Decreto N°1.138/24.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN,

FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.-Habilítase el Servicio de Atención e Internación Domiciliaria, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1261, Piso 1°, Unidad Funcional "13", Teléfono:11-3506-2204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad sanitaria de la Razón Social "QUALITY OF LIFE S.R.L.", CUIT N° 30-71514441-3, bajo la Dirección Médica del Médico Héctor Damián VANZINI (M.N. N° 153.420), CUIT N° 20-33990170-9, email: qualityoflife@outlook.com, quedando por el presente autorizado a ejercer en el mismo.

ARTÍCULO 2°.-Autorízanse a ejercer en el mencionado servicio, como Coordinador Médico a la Médica Carla ROCUZZO (M.N. N° 166.542), CUIT N° 23-34935864-1, como Médicos Asistenciales a los Médicos: Maria Florencia CASAS (M.N. N° 153.298), CUIT N° 27-38842762-5, Especialista en Clínica Médica; como Coordinadora de Enfermería el Enfermero Pedro Sebastián MONTENEGRO (M.N. N° 83.905), CUIT N° 2330687935-9, como Enfermero Asistencial a la Enfermera Rosa de los Ángeles BRITOS (M.N. N° 64.363), CUIT N° 27-14287892-0 y el Licenciado en Kinesiología Rodrigo Santiago PEREYRA (M.N. N° 16.123), CUIT N° 20-29385132-9. En caso de incorporación de otros profesionales deberán exhibir la correspondiente autorización para ejercer.

ARTÍCULO 3°.-Autorízase la Publicidad Arte de Curar de la página web y redes sociales: https://qualitysalud.com/; https://www.facebook.com/qualityoflifesrl; y https://www.instagram.com/qualityoflifesrl/?hl=es, ya que cumplió con los requisitos establecidos por el Artículo 10 de la Ley N° 17.132 y su Decreto Reglamentario N° 6216/67.

ARTÍCULO 4°.-La habilitación concedida en el Artículo 1°, no autoriza la realización de intervenciones

quirúrgicas, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 947/04 y N° 712/05 (modificada por Resolución N° 116 E/17).

ARTÍCULO 5°.-La habilitación otorgada por el Artículo 1° no autoriza la venta de cualquier clase de medicamentos ni obtener beneficios de laboratorios de análisis, establecimientos que elaboren, distribuyan, comercien o expendan medicamentos, cosméticos, productos dietéticos, prótesis o cualquier elemento de uso en el diagnóstico, tratamiento o prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 6°.-El Artículo 20 de la Ley 17.132 establece que queda prohibido al profesional que ejerza la medicina anunciarse como especialista no estando registrado como tal ante este Ministerio de Salud. El incumplimiento a lo dispuesto por dicha norma implicaría la comisión de una falta sanitaria. En base a lo expuesto, los profesionales de la salud deberán registrar su especialidad médica (en caso de corresponder), o bien abstenerse de anunciarse como tales.

ARTÍCULO 7°.-Toda modificación a la habilitación otorgada al presente establecimiento, respecto de su denominación, razón social, estructura, modalidad de prestación, servicios y personal, deberá ser autorizada previamente por esta Cartera de Estado, conforme lo establecido por el Artículo 37 de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 8°.-Tome conocimiento el REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la guarda temporal.

EX-2023-121838047- -APN-DNHFYSF#MS / EX-2025-07680452- -APN-DNHFYSF#MS / EX-2025-16535979- -APN-DNHFYSF#MS
ESAH/MGC

Digitally signed by TROTTA Thelma Patricia
Date: 2025.10.01 08:48:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Thelma Patricia Trotta
Directora Nacional
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.01 08:49:22 -03:00

SAN ISIDRO

FOLIO Nº 265

FOLIO Nº.....

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO EN CUENTA BANCARIA

En San Isidro, a los 29 días del mes de Diciembre de 2025.

TESORERO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Av. Centenario 77 1er Piso, San Isidro

El (los) que suscribe Sebastian Dantesco en mi carácter de Socio Gerente de Quality of Life SRL (ON) CUIT/AC 30687535__ con domicilio legal/real/comercial en la calle Marcelo T Alvear Piso 3 Dto/Oficina/Local Nº 13 de la localidad de Beccio - San Isidro Teléfono Nº 1135662291 Mail qualityoflife@rl.com autoriza a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

CUENTA CORRIENTE Nº: 00221716

CAJA DE AHORRO Nº _____

CUIT/CUIL Nº: 30715144423

TITULARIDAD: Quality of Life SRL

ENTIDAD FINANCIERA: Santander Río

DOMICILIO: Av Luis María Campos 1175

SUCURSAL Nº: 210

CBU Nº: 0720210220000000221768

Sandra Mariel Chamorro
Caja de Ahorro 25
CHAMORRO Sandra
Oficial Primera

La orden de transferencia de fondos procederá una vez compensado, en caso de corresponder, la deuda que mantiene con la Municipalidad de San Isidro. La transferencia de fondos, efectuada por la Tesorería de la Municipalidad de San Isidro extinguirá la obligación por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Tesorería. La comisión bancaria por la transferencia de fondos, en caso de corresponder, quedará a cargo del proveedor de la Municipalidad de San Isidro y sujeto a las modificaciones establecidas por la entidad bancaria. –

Firma

Sebastian Dantesco
Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza(n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).-

FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

Comprobante de CBU

Número de Cuenta	CC en Pesos 210-002217/6
Número de CBU	0720210220000000221768
Alias	QUALITY.OF.LIFE
Razón Social	QUALITY OF LIFE SRL
CUIT/CUIL	30715144413

Santander

Cerrar

SAN ISIDRO

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 407 Nº.....

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO EN CUENTA BANCARIA

En San isidro, a los 05 días del mes de Noviembre de 2025.

TESORERO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Av. Centenario 77 1er Piso, San Isidro

El (los) que suscribe(n) (3) Vanzini Hector Damian en mi (nuestro) carácter de (4) Apoderado de (5) Quality of Life, DNI/CI/LE/LC (6) 33990120 con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle Alvarez Acerca 4204 Piso — Dto./Oficina/Local N° 10 de la localidad de Funes - Santa Fe Teléfono, N° 1166355944 Mail _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

CUENTA CORRIENTE N°: 3795094246743581

CAJA DE AHORRO N° _____

CUIT/CUIL N°: 30-71514441-3

TITULARIDAD: Quality of Life

ENTIDAD FINANCIERA: Banco Macro

DOMICILIO: Av Eva Peron 8029

SUCURSAL N° 795

CBU N°: 2850795030094246743581

Certificamos que la firma de VANZINI HECTOR DAMIAN que antecede/ figura al dorso, concuerda con la registrada en nuestros archivos. Esta manifestación se refiere únicamente a la firma y no a la presentación y/o facultad del firmante. Al dorso del documento. 12 de NOVIEMBRE de 2025

BANCO MACRO S.A.

FERNANDO MARIANO FLORES
APODERADO

La orden de transferencia de fondos procederá una vez compensada, en caso de corresponder, la deuda que mantiene con la Municipalidad de San Isidro. La transferencia de fondos, efectuada por la Tesorería de la Municipalidad de San Isidro, extinguirá la obligación por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Tesorería. La comisión bancaria por la transferencia de fondos, en caso de corresponder, quedará a cargo del proveedor de la Municipalidad de San Isidro y sujeto a las modificaciones establecidas por la entidad bancaria. –

Firma

Vanzini H Damian (9)
Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda;(9) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).-

Macro

FOLIO Nº.....

ROSARIO FISHERTON, lunes 10 noviembre de 2025

Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Por medio de la presente, dejamos constancia que la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nro. 379509424674358 y alias DUO.BLANCA.VOLABAN, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 795 - ROSARIO FISHERTON, cuya denominación es QUALITY OF LIFE S.R.L. y titularidad a nombre de:

Razón Social	CUIT
QUALITY OF LIFE S.R.L.	30-71514441-3

tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850795030094246743581

FOLIO
Nº.....



QUALITY OF LIFE

MARCELO T. DE ALVEAR 1261 PISO 1° DTO 13

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO ECONOMICO N° 9

INICIADO EL 1° DE JULIO DE 2023

FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

FOLIO N°.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 270

Por el ejercicio anual N° 9 Iniciado el 1° de julio de 2023 . comparativo con el ejercicio anterior.

Expresado en moneda constante (pesos) del 30 de junio de 2024.

Denominación: **QUALITY OF LIFE S.R.L.**

Domicilio legal: Marcelo T de Alvear 1261 Piso 1° Dto 13 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actividad Principal: Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P.

C.U.I.T. N° 30-71514441-3

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Del estatuto: 1 de septiembre de 2015

De las modificaciones: 5/10/2020 N° 5335 Libro 161

Inscripción en la Inspección General de Justicia N° 11124 Libro 147
Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Composición del capital

Cuotas Sociales

Cantidad	Tipo	N° de votos que otorga c/u	Suscripto	Integrado
40	Ordinarias de V.N. $ 1.000 c/u	1	$ 40.000	$ 40.000

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
221
FOLIO
Nº

QUALITY OF LIFE S.R.L.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

	Actual	Anterior
ACTIVO		
Activo Corriente		
Caja y Bancos (Nota 2.1.)	21,491,150.35	28,998,202.80
Créditos por Ventas	10,198,362.67	0.00
Otros créditos (Nota 2.2)	2,131,088.06	517,631.35
Total del Activo Corriente	33,820,601.08	29,515,834.15
Activo No Corriente		
Bienes de uso (Anexo I)	703,589.34	1,095,358.12
Total del Activo No Corriente	703,589.34	1,095,358.12
Total del Activo	34,524,190.42	30,611,192.27
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Deudas Comerciales	2,450,000.00	0.00
Remuneraciones y Cargas Sociales	849,888.35	603,010.43
Cargas fiscales	6,492,002.07	6,987,455.29
Otros Pasivos	832,637.92	705,907.00
Total del Pasivo Corriente	10,624,528.34	8,296,372.72
Pasivo No Corriente		
No existe	0.00	0.00
Total del Pasivo No Corriente	0.00	0.00
Total del Pasivo	10,624,528.34	8,296,372.72
PATRIMONIO NETO		
	23,899,662.08	22,314,819.55
Total	34,524,190.42	30,611,192.27

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

FOLIO Nº.....

QUALITY OF LIFE S.R.L.

ESTADO DE RESULTADOS
COMARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

	ACTUAL	ANTERIOR
Ventas netas	80,306,440.43	65,834,711.33
Costo de las mercaderías vendidas (Anexo II)	(24,542,023.55)	(26,717,327.60)
Ganancia Bruta	55,764,416.88	39,117,383.73
Gastos de Administración (Anexo II)	(14,904,423.99)	(9,634,483.64)
Gastos de Comercialización (Anexo III)	(1,202,152.47)	(2,660,664.91)
Otros ingresos y egresos	-	-
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación)	(36,508,575.05)	(7,259,051.04)
Resultado antes de impuestos	3,149,265.37	19,563,184.15
Impuesto a las Ganancias	(1,135,782.84)	(4,890,796.03)
Ganancia del ejercicio	2,013,482.53	14,672,388.12

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

QUALITY OF LIFE S.R.L.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

	Aporte de los propietarios				Ganancias Reservadas			Resultados no Asignados	Totales Actuales	Totales Anteriores
	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Aportes no Capitalizados	Total	Reserva Legal	Otras Reservas	Total			
Saldo al inicio del ejercicio	40,000.00	2,132,144.01	0.00	2,172,144.01	405,435.38	5,064,852.04	5,470,287.42	14,243,748.12	22,314,819.55	7,642,431.43
Distribución de utilidades	-	-	-	-	-	-	-	(428,640.00)	(428,640.00)	-
Ganancia ó Pérdida del ejercicio según el estado de resultados	-	-	-	-	-	-	-	2,013,482.53	2,013,482.53	14,672,388.12
Saldos al cierre del ejercicio	40,000.00	2,132,144.01	0.00	2,172,144.01	405,435.38	5,064,852.04	5,470,287.42	15,828,590.65	23,899,662.08	22,314,819.55

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

IF-2026-00066510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 278

FOLIO
Nº

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 274

QUALITY OF LIFE S.R.L.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

	Actual	Anterior
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al cierre del ejercicio	21,491,150.35	28,998,202.80
Efectivo al inicio del ejercicio	28,998,202.80	8,639,620.89
Variaciones del efectivo	(7,507,052.45)	20,358,581.91
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Flujo de efectivo por actividades operativas:		
Ganancia neta del ejercicio	3,149,265.37	19,563,184.15
menos impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	(1,135,782.84)	(4,890,796.03)
Ajuste RECPAM	60,703.49	-
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciaciones de bienes de uso	331,065.30	-
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución / (Aumento) de créditos por ventas	(10,198,362.67)	-
Disminución / (Aumento) de otros créditos	(1,613,456.71)	-
Disminución / (Aumento) de bienes de cambio	-	-
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales	2,450,000.00	-
Aumento / (Disminución) de deudas bancarias	-	-
Aumento / (Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	246,877.92	-
Aumento / (Disminución) de cargas fiscales	(496,453.23)	-
Aumento / (Disminución) de otras deudas	126,730.92	-
Pago del impuesto a las ganancias	-	-
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) por actividades operativas	(7,078,412.45)	20,358,581.91
Actividades de inversión:		
Pago de compra de bienes de uso	-	-
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) por actividades de inversión	-	-
Actividades de financiación:		
Aumento / (Disminución) de inversiones	-	-
Pago de dividendos	(428,640.00)	-
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) por actividades de financiación	(428,640.00)	-
Variación del efectivo	(7,507,052.45)	20,358,581.91

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

QUALITY OF LIFE S.R.L.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 245

FOLIO Nº

1. NORMAS CONTABLES

Las normas contables relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

1.1. Modelo de presentación de los Estados Contables

Los Estados contables han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones técnicas N° 8 y N° 9 de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2. Consideración de los efectos de la inflación – Unidad de medida.

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea. Para ello se han seguido los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 39 de F.A.C.P.C.E., aprobados por la Res. C. D. N° 20/2014 del C.P.C.E.C.A.B.A.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39, normas emitidas porla Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada al cierre del presente ejercicio, se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas previamente, la economía argentina deberia ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación a través de la Resolución 539/18 y el CPCECABA a través de CD 107/18 CPCECABA. En consecuencia, la Dirección de la sociedad ha ajustado por inflación los presentes estados contables.

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO – U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

QUALITY OF LIFE S.R.L.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

1.3. Criterios de valuación

1.3.1. Créditos y pasivos en moneda nacional, sin cláusula de ajuste
Han sido valuados a su valor nominal.

1.3.2. Componentes financieros implícitos
No existen componentes financieros implícitos de significación contenidos en créditos y en deudas que deban ser segregados.

2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

2.1. Caja y Bancos	**Corriente**	**No Corriente**
Caja Central	21.491.150,35	
Total del Rubro	21.491.150,35	

2.2. Otros Créditos

Cuentas Particulares	1.606.000,00	
Ingresos Brutos – saldo a favor	36.180,69	
Imp. Débitos y Créditos	488.907,37	
Total del Rubro	2.131.088,06	

Firmado a efectos de identificar mi
dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGTO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

QUALITY OF LIFE S.R.L.

ANEXO "I"

BIENES DE USO

Composición y evolución durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

Cuenta Principal	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Disminución	Valor al cierre del ejercicio	Amortizaciones					Neto Resultante
					Acumuladas al comienzo del ejercicio	Bajas del ejercicio	Del Ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio	
							Alic.	Monto		
Muebles y Utiles	3,001,871.00	0.00	0.00	3,001,871.00	2,372,525.42	0.00	-	209,781.86	2,582,307.28	419,563.72
Instalaciones	867,665.46	0.00	0.00	867,665.46	462,356.40	0.00	-	121,283.44	583,639.84	284,025.62
Equipos de Computación	11,546.97	0.00	0.00	11,546.97	11,546.97	0.00	-	0.00	11,546.97	0.00
TOTALES	3,881,083.43	0.00	0.00	3,881,083.43	2,846,428.79	0.00	-	331,065.30	3,177,494.09	703,589.34

Firmado a efectos de identificar mi dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO-GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

FOLIO 247

FOLI Nº

IF-2026-00069518-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 220
FOLIO
Nº.....

ANEXO "II"

QUALITY OF LIFE S.R.L.

COSTO DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

	Actual	Anterior
A) EXISTENCIA AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0.00	0.00
B) COMPRAS DEL EJERCICIO	24,542,023.55	26,717,327.60
SUB - TOTAL	24,542,023.55	26,717,327.60
C) EXISTENCIA AL FINAL DEL EJERCICIO	0.00	0.00
D) COSTO DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS	24,542,023.55	26,717,327.60

Firmado a efectos de identificar mi
dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

ANEXO "III"

QUALITY OF LIFE S.R.L.

Información requerida por el Art. 64 inc. b) de la Ley 19.550, comparativo con el ejercicio anterior.
Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024

RUBROS	TOTAL	GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION
Sueldos, Jornales y Cargas Sociales	5,022,292.08	5,022,292.08		
Honorarios	4,146,064.20		4,146,064.20	
Papelería, Arts. de Oficina y Computación	310,031.03		310,031.03	
Amortizaciones	331,065.30		331,065.30	
Mantenimiento del Edificio y Bienes de Uso	2,876,221.91		2,876,221.91	
Gastos por Médico y Refrigerio	1,154,860.03		1,154,860.03	
Servicios Públicos y Seguros	2,302,876.50		2,302,876.50	
Gastos Bancarios	1,264,333.84		1,264,333.84	
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1,113,719.11			1,113,719.11
Gastos Varios	2,607,404.54		2,518,971.18	88,433.36
TOTALES EJERCICIO	21,128,868.54	5,022,292.08	14,904,423.99	1,202,152.47
TOTALES EJERCICIO ANTERIOR	39,012,476.14	26,717,327.60	9,634,483.64	2,660,664.91

Firmado a efectos de identificar mi
dictamen del 4 de octubre de 2024.

SEBASTIAN PEDRO MONTENEGRO
SOCIO GERENTE

DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

FOLIO Nº

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

FOLIO Nº
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

Sr. Gerente de
QUALITY OF LIFE S.R.L.
C. U. I. T. Nº 30-71514441-3
Domicilio Legal: Marcelo T, de Alvear 1261 Piso 1° Dto 13, C. A. B. A.
Presente

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos de QUALITY OF LIFE S. R. L., que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2024, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos que los complementan.
Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio 2023 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de QUALITY OF LIFE S. R. L. al 30 de junio de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de QUALITY OF LIFE S. R. L., y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica Nº 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA.
Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Dirección de QUALITY OF LIFE S. R. L. en relación con los estados contables

La Dirección de QUALITY OF LIFE S. R. L es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa debida a fraude o error.
En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de QUALITY OF LIFE S. R. L. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 166

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.
Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de QUALITY OF LIFE S. R. L.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de QUALITY OF LIFE S. R. L. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de QUALITY OF LIFE S. R. L. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Me comunico con la Dirección de QUALITY OF LIFE S. R. L. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 262

FOLIO
Nº.....

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Con base en mi examen descripto, informo que los estados contables citados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.

b) Según surge de los registros contables de QUALITY OF LIFE S. R. L.las deudas devengadas al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino ascienden a $ 218.647,16 en concepto de aportes y contribuciones previsionales y no son exigibles a esa fecha..

c) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución Nº 420/11 de la FACPCE adoptada por Resolución C.D. Nº 77/2011 del CPCECABA.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de octubre de 2024.

DR. DANIEL EDUARDO PROIETTO
CONTADOR PUBLICO - U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.120 F.31

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 263

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2025

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 04/10/2024
Referida a: E.E.C.C. - Ejercicio Regular/ Irregular - Individual
Perteneciente a: QUALITY OF LIFE S.R.L.
CUIT: 30-71514441-3
Fecha de Cierre: 30/06/2024
Monto total del Activo: $34.524.190,42
Intervenida por: Dr. DANIEL EDUARDO PROIETTO

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado
Dr. DANIEL EDUARDO PROIETTO
Contador Público (Universidad de Buenos Aires)
CPCECABA T° 120 F° 31

consejo
Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Este actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a **https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar** y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°
885717

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
jwtylon

IF-2026-00069910-SI-GCBA

FOLIO 269.- PRIMERA COPIA.- REGISTRO NOTARIAL 162 CAPITAL FEDERAL.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOCIETARIA: QUALITY OF LIFE S.R.L. a favor de Hector Damian VANZINI- ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes de MAYO del año dos mil veinticinco, ante mí, María Fernanda L. Muntaner, Escribana Titular del Registro Notarial 162 de esta Ciudad, COMPARECE: Pedro Sebastián MONTENEGRO, argentino, nacido el 22 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.687.935, CUIT 23-30687935-9, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, primer piso, oficina "13" de esta Ciudad.- El compareciente justifica su identidad con el documento relacionado, el que califico como idóneo en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que en original exhibe y en copia corre agregado al folio 389, Protocolo 2020, al que me remito.- INTERVIENE: en nombre y representación y en su carácter de Socio Gerente de la sociedad "QUALITY OF LIFE S.R.L.", CUIT 30-71514441-3, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad.- Y la compareciente en tal carácter DICE: I. Que la representación que invoca se encuentra vigente, y que no ha sido revocada ni limitada en forma alguna.- II.- Que la sociedad que representa otorga PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOCIETARIA a favor de Héctor Damian VANZINI, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.990.170, para que en nombre y representación de la sociedad pueda intervenir en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, judicial y en actos de administración que corresponda, cualquiera fuere su naturaleza y su jurisdicción, interpretados conforme las reglas de la representación voluntaria e imputable a la sociedad en el marco del objeto social en tanto no resultaren notoriamente extraños a la misma, y en su caso con la aprobación del órgano societario competente. A tal efecto queda facultado para realizar los siguientes actos: a) ADMINISTRACIÓN: Administrar

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

N 030187359

todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea la sociedad o que ingresen en el futuro en su patrimonio por cualquier causa o título, situados en esta República o en el extranjero, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos, pólizas de seguros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa o lugar, renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas o indicaciones para el pago; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, seguros de cualquier clase y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos reales o personales bajo cualquier condición y forma, inclusive boletos de compraventa; transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar correspondencia, valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, solicitar despachos de aduana; verificar toda clase de arreglos privados, constituirla en la obligación de prestar algún servicio como locadora; asistir con voz y voto a juntas y/o reuniones o asambleas de consorcios y de cualquier naturaleza; adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamento y percibir y dar recibos o cartas de pago; **b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Representar a la parte mandante ante los poderes públicos nacionales o provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, Entes autónomos o autárquicos, Municipalidades, Compañías de suministro de corriente eléctrica, gas y agua, Compañías prestadoras de servicios telefónicos y de correos, Inspec-

ción General de Justicia (I.G.J.); Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires; Registro Público de Comercio de cualquier demarcación; Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales y/o Previsionales, Administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras, Patentes de Invención, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Sociedades administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Instituto de Previsión Social del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Propiedad del Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble; Administración General de Aduanas, Tribunal Municipal de Faltas, Correos y Telecomunicaciones y en general ante todas las reparticiones públicas y privadas de jurisdicción nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero, con amplias facultades, pudiendo enviar telegramas y cartas documento formular pedidos y reclamaciones, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, interponer los recursos legales y/o desistir de ellos, abonar derechos, retirar encomiendas y despachos, solicitar líneas telefónicas y cancelarlas, formular declaraciones juradas o no, pagar impuestos, pedir ajustes o devoluciones y cuantos actos y gestiones se requieran en protección de los intereses de la parte mandante; **c) CONVENIOS**: Respecto a los contratos existentes o los que se celebren en el futuro, renovarlos, prorrogarlos, modificarlos o rescindirlos en las condiciones que estimare conveniente. Celebrar contratos o convenios de desocupación con o sin retribución o indemnización y determinar multas para el caso de incumplimiento y pedir homologación de convenios; **d) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, rodados, vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías y otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en

pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la mandante, dentro o fuera del país, por cualquier título oneroso o gratuito, firmar boletos de compraventa, con las cláusulas y condiciones de estilo, pactar el precio, firmar declaraciones juradas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, entregar la posesión, y en fin realizar cuantos más actos gestiones y diligencias fueren menester, efectuar divisiones de condominio o cesiones de nuda propiedad, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o percibir sus importes cualquiera sea la moneda pactada y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto dando los recibos del caso; **e) LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, inclusive cajas de seguridad en Bancos con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, aun por mayor plazo que el legal; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y/o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, reparaciones y demás gastos a cargo de los mismos; **f) GRAVÁMENES Y PRÉSTAMOS:** I) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmen-

bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier otra entidad o de particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, en Bancos y entidades financieras del país o del extranjero, dar conformidad a sus leyes orgánicas y/o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago; gestionar la apertura de créditos documentarios, firmar trust receips, librar letras y cualquier documento eminente a importaciones y/o exportaciones de mercaderías; **g) DEPÓSITOS:** Depositar en los Bancos privados y nacionales de cualquier país o jurisdicción, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y demás Bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias o en poder de otras entidades financieras, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro y/o plazo fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte otorgante u otras personas o a su orden o nombre; **h) OPERACIONES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas bancarias, cajas de ahorro y de seguridad en los bancos de cualquier plaza del país o del extranjero, pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los bancos o bolsas de la República Argentina o en otras plazas o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, acciones, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, ya sean públicos o privados, interviniendo como girante, aceptante, avalista, endosante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por los es-

tablecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros valores, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar cheques en ventanilla, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, firmar y endosar cheques, aprobar y/o rechazar saldos de cuentas corriente. Hacer transferencias de fondos de dinero dentro de esta República o en el extranjero con cualquier clase de moneda, utilizando el medio que fuere conveniente; l) **RESERVAS DE DERECHOS**: Solicitar el levantamiento de actas de constatación, formular protestos y protestas, hacer cargos por daños y perjuicios; j) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS O ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES**: Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos judiciales y juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación, de cualquier estado y sus provincias, sin distinción de fuero o jurisdiccion, ejercitando por sí o por medio de apoderados especiales las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para **enviar telegramas y cartas documento**, presentar escritos, títulos, partidas, testigos y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periclas, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas; comprometer las causas en árbitros o arbitradores y/o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia; intervenir en los procedimientos de mediación obligatoria y facultativa y en los procedimientos de conciliación laboral obligatoria con todas las facultades previstas en la Ley Nacional 24.573 y en la Ley 24.635 respectivamente, pudiendo suscribir los compromisos, acuerdos conciliatorios y soluciones extrajudiciales de las controversias, tachar, transar o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos

o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucio, conceder quitas o esperas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, rematadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar impugnaciones de pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales o personales; solicitar declaratorias de quiebras y concursos de cualquier naturaleza, para asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos o su graduación; aceptar sindicaturas; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites; pagar créditos pasivos de legítimo abono; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o anteriores al mandato; pagar créditos y dar o exigir recibos y cartas de pago; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor; apelar e intervenir en la ejecución de las sentencias y hacer denuncias policiales o administrativas; **k) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, arrendamientos, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera fuera su naturaleza y origen, anteriores o posteriores a este mandato, dando recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos; **l) TRAMITES ANTE AFIP/ARCA:** Suscribir formularios y declaraciones juradas y todo otro tipo de formularios o documentos ante la A.F.I.P. actual A.R.C.A, abonar impuestos, gastos, tasas y demás contribuciones, solicitar el CUIT, efectuar declaraciones simples o juradas en cuanto a circunstancias personales, tramitar exenciones impositivas, especialmente el certificado de no retención del Impuesto a la Transmisión de Inmuebles o el mue

IF-2026-00069510-GDEBA-DPMP

N 030187362

formularios y obligaciones a ellos vinculados; constituir domicilios especiales; designar responsables sustitutos ante el mencionado; **m) TRÁMITES ANTE REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR:** gestionar ante el citado Registro, y/o Registros Seccionales y/o ante otras dependencias nacionales, provinciales o municipales; solicitar certificados de dominio, de titularidad, inscribir embargos e inhibiciones, suscribir formularios como parte vendedora y/o compradora, y todo otro formulario y/o documento exigido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; pedir segundos títulos; formular declaraciones juradas; firmar formularios de AFIP, gestionar, retirar y/o entregar títulos de propiedad, y/o cédulas de identificación, y/o chapas patentes, declaraciones juradas y demás elementos de pruebas que fueren menester y exijan las leyes vigentes e inscribir las operaciones a realizar en el citado registro; extender autorizaciones para conducir vehículos; y en general todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente mandato, como así todos aquellos que sean necesarios para proseguir hasta su total terminación las transferencias. Asimismo la parte mandante manifiesta que el presente poder debe ser considerado general para todos los actos encomendados, por lo que no se encuentra encuadrado en lo que establece el artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor (Texto Ordenado - Decreto número 1114/97) y sus modificaciones. El presente poder cumple los requisitos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en disposición número 224 del año 2003, artículos primero y segundo; **n) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** Conferir poderes especiales o generales y revocar tanto éstos como los preexistentes, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, declarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la parte otorgante con anterioridad al mandato o los que se celebren en el futuro en

privados que exijan este requisito; solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, y de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; o) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en particular escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados precedentemente con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones que pactare, con arreglo a derecho; quedando facultados para sustituir en todo o en parte las atribuciones conferidas, ya sea mediante sustitución o apoderamiento en favor de terceros; y para constituir domicilios especiales; p) **INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y REVOCACIÓN DEL PODER**: El poder no se tendrá por revocado, limitado o suspendido en manera alguna mientras la sociedad otorgante no manifieste esa intención por escritura pública debidamente notificada a los aquí apoderados en forma fehaciente, aunque intervinieran en alguno de los negocios o actos precitados.- **FINALMENTE** la compareciente solicita expida Primera Copia para la Apoderada, a quien autoriza a retirarla, y en caso de ser necesario a solicitar y retirar ulteriores copias que fueren menester.- Y Yo, la Autorizante, **HAGO CONSTAR: LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA**: La compareciente acredita el carácter invocado, así como la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: El compareciente acredita el carácter invocado como así también la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: **(i)** Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2015, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de diciembre de 2015 bajo el número 11124 del Libro 147, Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y **(ii)** Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018 de designación de gerente y Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020 de reforma de contrato social, cambio de sede social y texto ordenado, protocolizadas por escritura número 118 de fecha 10 de septiembre de 2020, pasada ante mí al folio 389 del presente Registro Notarial a mi cargo, inscripta en la

N 030187363

Inspección General de Justicia el 05 de octubre de 2020 bajo el número 5335 del Libro 161, Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que surgen facultades suficientes y la relacionada en el punto (I) en copia corre agregada al folio 389, Protocolo 2020, al que me remito, y la relacionada en el punto (ii) a su matriz me remito.- LEO a la compareciente quien así la otorga y firma ante mi, doy fe.- **Pedro Sebastián MONTENEGRO**.- Está mi firma y mi sello que dice: María Fernanda L. Muntaner. Escribana.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 269 del Registro Notarial 162, a mi cargo.- Para **EL APODERADO** expido la presente **PRIMERA COPIA** en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número N 030187359 a la presente, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

María Fernanda L. Muntaner
ESCRIBANA
MAT. 5213

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

250527000972

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano MUNTANER, MARIA FERNANDA LETICIA obrantes en el documento anexo; 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30187363 con fecha 27/05/2025 respecto de la escritura 94 de fecha 27/05/2025 pasada al folio 269 del registro notarial 162. La presente legalización 250527000972, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GIGLI, HORACIO EGIDIO DOMINGO, Matrícula 3221 Buenos Aires. 27/05/2025 15:32 -

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO Nº.....
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N 025210326

FOLIO 389.- PRIMERA COPIA.- REGISTRO NOTARIAL 162 DE LA CAPITAL FEDERAL.- DESIGNACIÓN DE GERENTE, CAMBIO DE SEDE, REFORMA Y TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL de la sociedad "QUALITY OF LIFE S.R.L.".- **ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los DIEZ días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte, ante mí, María Fernanda L. Muntaner, Escribana Titular del Registro Notarial 162 de esta Ciudad, **COMPARECEN: Pedro Sebastián MONTENEGRO**, argentino, nacido el 22 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.687.935, CUIT 23-30687935-9, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad.- El compareciente justifica su identidad con el documento relacionado, el que califico como idóneo en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que en original exhibe y en copia agrego a la presente.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter de Socio Gerente de la sociedad **"QUALITY OF LIFE S.R.L."**. CUIT 30-71514441-3, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad. Y en el carácter invocado **DICE: I.-** Que la representación que invoca se encuentra vigente y que no ha sido limitada ni revocada en forma alguna.- **II.- Primero:** (i) Que por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018 se han designado nuevas autoridades: (ii) Que por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020 la sociedad ha tomado las siguientes resoluciones: a) Reformar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo del Contrato Social: b) Suprimir el artículo Décimo Primero del Contrato Social: c) Fijar la fecha del cierre de ejercicio por fuera del contrato social. d) Trasladar la sede social de la calle Cramer 381, piso 10, departamento "7" de esta Ciudad a la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 226

FOLIO
Nº.....

COLEGIO DE ESCRIBANOS

N 025210326

Ciudad, la cual queda fijada por fuera del Contrato Social; e) Fijar la composición del capital social por fuera del Contrato Social: f) Ratificar la designación de gerente resuelta en Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018 y prorrogar el plazo de duración de la gerencia por el plazo de duración de la sociedad: y g) Aprobar el otorgamiento del Texto Ordenado de la sociedad.- **Segundo:** Y a efectos de cumplir con la inscripción en la Inspección General de Justicia el representante legal solicita de mi transcriba el Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018 pasada a la página 7 y el Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020 pasada a las paginas 10, 11, 12, 13 y 14, todas del Libro de Actas número 1 de la sociedad.- **Tercero:** Al efecto me pone de manifiesto el Libro de Actas número 1, rubricado en Inspección General de Justicia bajo el número 65949-16 con fecha 05 de octubre de 2016, del cual surgen las actas que a continuación se transcriben: 1) **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 01/2018.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 1200 horas, se reúne los señores socios de Quality of Life S.R.L., en su sede social de la calle Vidal Nº 2896 Piso 2 Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Se abre el acta bajo la gerencia de PEDRO SEBASTIAN MONTENEGRO quien declara válidamente constituida la Asamblea y que la misma reviste el carácter de unánime y no habiendo objeción alguna, se pasa a tratar y resolver el siguiente orden del día: **Primero:** Designación de nombramiento de la gerencia: Se renueva por decisión unánime el mandato del cargo de

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

sociedad. Sin mas asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea a las 12:55 horas del día y lugar indicados al inicio. Sigue una firma ilegible sobre una leyenda que dice "PEDRO SEBASTIAN MONTENEGRO. Socio Gerente. Quality of Life S.R.L." Sigue una firma ilegible sobre una leyenda que dice HECTOR DAMIAN VANZINI. Socio. Quality of Life S.R.L." **Es copia fiel** de la página 7 del Libro de Actas número 1 de la sociedad: y 2) "**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS**. En la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los 07 días del mes de septiembre de 2020, en la sede social de la sociedad **"QUALITY OF LIFE S.R.L."**, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13" de la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% del Capital Social. Toma la palabra el Sr. Pedro Sebastian MONTENEGRO, quien introduce el primer punto del orden del día: **1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.** Por unanimidad se resuelve designar a los socios Pedro Sebastian Montenegro y Héctor Damian Vanzini para firmar la presente acta.- **2) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL CONTRATO SOCIAL.** Toma la palabra el socio Pedro Sebastian Montenegro, quien manifiesta que dado que la sociedad tiene la posibilidad y capacidad técnica y de recursos para ampliar los servicios de atención médica que presta, resulta necesario incorporar las nuevas prestaciones que pueden realizar al objeto social y de esa forma darle publicidad a terceros de la actividad que la sociedad desarrolla y los servicios que ofrece. Continúa diciendo que para ello propone reformar el objeto social y de ser aprobada su moción propone la siguiente redacción: "**Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: "a) La administración, dirección, gerenciamiento y explotación de clínicas, hospitales, sanatorios de ser-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 116
FOLIO Nº.....

COLEGIO DE ESCRIBANOS

vicios integrales de salud, de rehabilitación terapéutica, y de enfermería domiciliaria y/o institucional: b) La prestación integral de servicio de ambulancias y emergencias médicas, traslados de personas y traslados sanitarios por ambulancia y/o otro tipo de transportes: c) La importación, exportación, comercialización, distribución de aparatos y máquinas para la asistencia y cuidado de la salud, insumos, instrumentos y todo tipo de productos médicos y medicamentos." Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.". La moción se aprueba por unanimidad. **3) REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL Y FIJACIÓN DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA FUERA DEL CONTRATO SOCIAL.** Continua haciendo uso de la palabra el Sr. Pedro Sebastian Montenegro quien manifiesta que al momento de redactarse el instrumento constitutivo se transcribió en el articulo cuarto la composición del capital social, y que para evitar futuras reformas, propone reformar dicho articulo y fijar la composición del capital social fuera del Contrato Social. En caso de ser aprobada su moción, propone la siguiente redacción: "**Cuarto:** El Capital Social se fija en la suma de **PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-)** dividido en **CUARENTA (40) CUOTAS** de pesos un mil ($ 1.000.-) valor cada una". En virtud de esta moción, la composición del capital social, el cual se encuentra totalmente integrado, se encuentra establecida

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
FOLIO
Nº
N 025210328

lo que representa un veinte por ciento (20%) del Capital Social, o sea la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.-). Puesta a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad.- **4) ADECUACIÓN DEL TEXTO DEL CONTRATO SOCIAL AL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y A LA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.- REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL CONTRATO SOCIAL.** Toma la palabra el socio Pedro Sebastian Montenegro, quien manifiesta que en virtud de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia de ello el dictado de nueva normativa por parte de la Inspección General de Justicia, resulta necesario adecuar el texto del contrato social. Por tal motivo sugiere reformar el artículo quinto del Contrato Social, que regula el órgano de administración, y al efecto propone la siguiente redacción, en caso de quedar aprobada su moción: "**Quinto:** La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes designados ejercerán su mandato por todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley 19.550. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere facultades expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o

IF-2020-00069510-SI-DGCOMP

FOLIO
Nº.....
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 300
Nº.....

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPÚBLICA ARGENTINA

N 025210328

fuera del país, otorgar poderes especiales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente. Los gerentes, de acuerdo a lo normado por la Resolución General de IGJ número 7/2015, o la que la reemplace o sustituya, se comprometen a constituir la garantía exigida a favor de la sociedad, optando por alguna de las modalidades previstas por dicha norma.-" La moción se aprueba por unanimidad. **5) REFORMA DEL ARTICULO SEXTO DEL CONTRATO SOCIAL.** El Sr. Pedro Sebastian Montenegro manifiesta que atento a que desde la vigencia de la Resolución General 11/2020 los contratos de las sociedades podrán prever mecanismos para la realización de reuniones del órgano de gobierno a distancia, mociona reformar el artículo sexto del contrato social incluyendo la posibilidad de reuniones a distancia, y que en caso de ser aprobada su moción, propone la siguiente redacción: "**Sexta:** El gobierno de la sociedad estará a cargo de la reunión de socios. Las resoluciones que importen modificación del contrato social se adoptarán por mayoría que representen, como mínimo, más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. En cualquier caso, las reuniones podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para las decisiones.

y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión, sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o a la grabación de la misma, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción." La moción se aprueba por unanimidad. **6) REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO DEL CONTRATO SOCIAL Y FIJACIÓN DE LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO FUERA DEL CONTRATO SOCIAL.** Continua haciendo uso de la palabra el Sr. Pedro Sebastian Montenegro quien manifiesta que al momento de redactarse el instrumento constitutivo

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 302
FOLIO Nº.....

COLEGIO DE ESCRIBANOS CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

se estableció en el articulo octavo la fecha de cierre de ejercicio, y que para evitar futuras reformas, propone reformar dicho articulo y fijar la fecha de cierre del ejercicio económico fuera del Contrato Social. En caso de ser aprobada su moción, propone la siguiente redacción: "**Octavo:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cuando la Sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299 inciso segundo de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- La reunión de socios podrá modificar por mayoría absoluta la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en Inspección General de Justicia.-". En virtud de esta moción, la fecha de cierre ejercicio se establecerá por fuera del contrato social y mociona que se mantenga la actual fecha de cierre del ejercicio: es decir, que continúe siendo los días treinta de junio de cada año. La moción se aprueba por unanimidad. 7) **SUPRESIÓN DEL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO Y FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE FUERA DEL CONTRATO SOCIAL.** El Sr. Pedro Sebastian Montenegro manifiesta que también al momento de redactarse el instrumento constitutivo se transcribió en el ultimo articulo la sede social y la designación de gerente, y que para evitar futuras reformas, propone eliminar dicho articulo y fijar la sede social y designa-

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Cramer 381, piso 10, departamento "7" de esta Ciudad a la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad. Puesta a consideracion, la mocion resulta aprobada por unanimidad y los socios manifiestan que a los efectos de cumplir con la inscripción de la nueva sede social ante la Inspección General de Justicia, y conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución número 7/15 de la Inspección General de Justicia, DECLARAN BAJO JURAMENTO que por la presente trasladan el domicilio de la sede social de la Cramer 381, piso 10, departamento "7" de esta Ciudad, a la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad, donde tendrá funcionamiento el centro principal de la dirección y administración de los negocios sociales de la sociedad. Ratifican, a su vez, que la fijación de la sede social será por fuera del Contrato Social. 9) **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA GERENCIA POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE.** Toma la palabra el Sr. Hector Damian Vanzini quien mociona que en virtud de la reforma recientemente aprobada, el mandato de los gerentes ya no será por el tiempo que fije la Asamblea, sino por todo el plazo de duración de la sociedad. En este estado, los socios ratifican la designación del señor Pedro Sebastian MONTENEGRO como Gerente de la sociedad resuelta en Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018, y resuelven la prórroga del plazo de duración del cargo del señor Gerente Pedro Sebastian MONTENEGRO por el plazo de duración de la sociedad, lo que es aceptado por unanimidad. El señor Pedro Sebastian MONTENEGRO declara: (i) Que acepta el cargo discernido; (ii) Que denuncia sus datos personales: argentino, nacido el 22 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.687.935, CUIT 23-30687935-9, soltero, enfermero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad; (iii) Que en cumplimiento a lo prescripto por el artículo 256 de la Ley de Sociedades

FOLIO Nº.....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 324 Nº.....

N 025210330

Comerciales constituye domicilio especial en la sede social, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13", de esta Ciudad; (iv) Que declara bajo juramento no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de la "NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído, asumiendo además el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y (v) Que no es Sujeto Obligado, en los términos del artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias, por lo tanto no se encuentra alcanzado por la Resolución 03/2014 de la Unidad de Información Financiera, y modificatorias.- **10) CONVENIENCIA DE OTORGAR EL TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL. TRATAMIENTO.** Acto seguido, el Sr. Pedro Sebastian Montenegro, propone que en virtud de las reformas anteriormente relacionadas, se redacte un texto ordenado del Contrato Social, cuyo texto a continuación se transcribe: "**Primero:** La sociedad se denomina QUALITY OF LIFE S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Segundo:** Su duración es de 99 AÑOS, contados a partir del / 11 de diciembre de 2015, / fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. **Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: "a) La administración, dirección, gerenciamiento y explotación de clínicas, hospitales, sanatorios de servicios integrales de salud, de rehabilitación, de cirugía y

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

plimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. **Cuarto:** El Capital Social se fija en la suma de **PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-)** dividido en **CUARENTA (40) CUOTAS** de pesos un mil ($ 1.000.-) valor cada una. **Quinto:** La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes designados ejercerán su mandato por todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley 19.550. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere facultades expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar poderes especiales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente. Los gerentes, de acuerdo a lo normado por la Resolución General de IGJ número 7/2015, o la que la reemplace o sustituya, se comprometen a constituir la garantía exigida a favor de la sociedad, optando por alguna de las modalidades previstas por dicha norma.- **Sexto:** El gobierno de la sociedad estará a cargo de la reunión de socios. Las resoluciones que importen modificación del contrato social se adoptarán por mayo-

FOLIO Nº 36

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ria que representen, como mínimo, más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. En cualquier caso, las reuniones podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de socios en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes, mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión, sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e)

cia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción. **Séptimo:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión de transferir sus cuotas con una anticipación no menor a 90 días a la fecha de la transferencia, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas. **Octavo:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cuando la Sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299 inciso segundo de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- La reunión de socios podrá modificar por mayoría absoluta la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en Inspección General de Justicia.- **Noveno:** de las ganancias realizadas y liquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20%

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 206

FOLIO
Nº.....

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 025210333

de capital social (artículo 70 de la ley 19550): el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **Décimo:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del gerente o por la persona designada por los socios". Puesta a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad.- **11) AUTORIZACIONES:** Finalmente se pasa a considerar el último punto del orden del día: por unanimidad de los presentes se resuelve autorizar al socio Gerente Pedro Sebastian Montenegro a elevar a escritura pública todas las decisiones adoptadas en la presente reunión de socios, otorgar la escritura de protocolización de la presente, a efectos de su inscripción, y a que éste designe a los profesionales y autorizados para llevar adelante los trámites de inscripción en la Inspección General de Justicia, efectuar toda presentación pertinentes, otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que correspondan, otorgar aclaratorias o rectificatorias, designar a los profesionales que tendrán a su cargo las certificaciones, tramitaciones, publicaciones y presentaciones del caso, asi como a retirar la documentación inscripta, suscribir el edicto y publicarlo.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16 horas, se da por finalizada la reunión.- Siguen dos firmas ilegibles." **Es copia fiel de las paginas 10, 11, 12, 13 y 14 del Libro de Actas número 1 de la sociedad.- EN VIRTUD DE LO TRANSCRIPTO** la sociedad resolvió: 1) Reformar los artículos tercero, cuarto, quin-

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Contrato Social: 5) Fijar la composición del capital social por fuera del Contrato Social, la que responde al siguiente detalle: (i) Pedro Sebastian Montenegro es titular de treinta y dos (32) cuotas sociales de valor nominal un mil pesos ($ 1.000.-) cada una, lo que representa un ochenta por ciento (80%) del Capital Social, o sea la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.-); y (ii) Héctor Damian Vanzini es titular de ocho (8) cuotas sociales de valor nominal un mil pesos ($ 1.000.-) cada una, lo que representa un veinte por ciento (20%) del Capital Social, o sea la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.-); 6) Designar como Socio Gerente al señor Pedro Sebastian Montenegro por el plazo de duración de la sociedad. Los datos personales, la aceptación del cargo y la declaración de no ser persona políticamente expuesta y conocer la Resolución número 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) fueron efectuadas en el acta precedentemente transcripta; y 7) Aprobar el otorgamiento del Texto Ordenado del Contrato Social de la sociedad "QUALITY OF LIFE S.R.L." en los términos en que obra precedentemente transcripto.- **AUTORIZACIONES**: El compareciente autoriza a la Escribana María Fernanda Muntaner y/o Gerardo Ricoso y/o quienes estos designen, en forma indistinta, para inscribir las decisiones sociales adoptadas que se transcriben en la presente escritura en la Inspección General de Justicia, efectuar toda otra presentación pertinente, quedando facultados para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que correspondan, pudiendo designar a los profesionales que tendrán a su cargo las certificaciones, tramitaciones, publicaciones y presentaciones del caso así como a suscribir el edicto y publicarlo. Y yo, la autorizante, **HAGO CONSTAR: LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA:** El compareciente acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: (i) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2015, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de diciembre de 2015 bajo el número 11124 del Libro 147, Tomo de Sociedad de Responsa-

FOLIO

FOLIO Nº.....

N 025210334

bilidad Limitada: (ii) Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2018 de designación de gerente, pasada a la página 7 del Libro de Actas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 05 de octubre de 2016 bajo el número 65949-16; y (iii) Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020 de reforma de contrato social y texto ordenado, pasada a las paginas 10, 11, 12, 13 y 14 del Libro de Actas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 05 de octubre de 2016 bajo el número 65949-16.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que surgen facultades suficientes y en copia agrego a la presente a excepción de las relacionadas en los puntos (ii) y (iii) que obran precedentemente transcriptas. **LEO** al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Pedro Sebastián MONTENEGRO.**- Está mi firma y mi sello que dice: María Fernanda L. Muntaner. Escribana.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 389 del Registro Notarial 162, a mi cargo.- Para **LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 025210326 al N 025210330 y del N 025210332 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- S/R en $/L - 11 de diciembre de 2015. Vale

LEGALIZACION DIGITAL

FOLIO N°.....

D 000112205

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA FERNANDA LETICIA MUNTANER obrantes en el documento anexo expedido con fecha 10/09/2020 y firmado por el referido escribano en • Foja Nº N - 25210334 . La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de CATALINA CARBONÉ, Matrícula 4726 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 10/09/2020 15:24:25.-

FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 312

MINISTERIO

INSPECCION GEN

FOLIO Nº

FOLIO 313

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1893983 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
QUALITY OF LIFE
(antes):
Número de Trámite: 9161282

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00491	ADECUACION TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00595	TEXTO ORDENADO
01076	REFORMA DE OBJETO SOCIAL
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s 118

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5335
del libro: 161 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 05 de Octubre de 2020

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
OPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 314

FOLIO 1 Nº.....

A G C Agencia Gubernamental de Control.

SMP 7 - 046 - 012 Partida Matriz: 451314
Domicilio: ALVEAR, MARCELO T. De 1261 Oficina 13
Partidas Horizontales: 2425110 - Piso: 01 U.F.: 0013

Cantidad a habilitar Piso 1

Escaneá el código con tu celular para conocer online la información de la habilitación de este establecimiento

Buenos Aires Ciudad

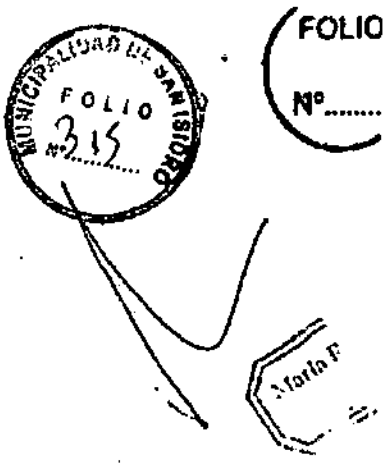
Certificación en la foja de Certificación de Reproducciones Nº V0208056?

Bs. As. 18 de julio de 2023

María Fernanda L. Montaner

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Escaneado con CamScanner



HOJA EN BLANCO

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

FOLIO

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES V 000830567

En la Ciudad de Buenos Aires, a los TRECE días del mes de JULIO del año dos mil veintitrés.- En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 162 de Capital Federal, **CERTIFICO** que la reproducción anexa, extendida en **UNA (01) foja**, que sello y firmo, es **COPIA FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.- El documento que por este acto se certifica consiste en **Planchela de habilitación emitida por la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires, respecto del domicilio Marcelo T. de Alvear 1261, piso 1, oficina "13" de esta Ciudad.**- Se expide la presente autenticación de reproducciones a requerimiento de la parte interesada para su presentación ante quien corresponda, sin que ello implique juzgar sobre el contenido y forma de la documentación exhibida al efecto.-

María Fernanda L. Muntaner
ESCRIBANA
MAT. 5073

IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00069510-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Oferta nro. 1 Quality of Life SRL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 135 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.03 14:21:20 -03:00

Natalia Soledad Morello
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.03 14:21:28 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
318

Licitación
Nº 58/2025

26/1 10:00 HS

2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN DE COMPRAS
26 ENE 2026
RECIBIDO EN
LA FECHA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 314

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 82

SELLADO $ _____

Nº _____

VENCE EL ____ DE _____ DE 20 ____

Por $29.700.000

reintitrés de diciembre de 2025

Dentro de los 90 días pagaré sin protesto (art. 50 D. Ley 5965/63)

a Señor MUNICIPALIDAD de SAN ISIDRO o à su orden

la cantidad de pesos veintinueve millones setecientos mil pesos

($29.700.000) por la licitación publica nº 58/2025 segundo llamado

por igual valor recibido en _____ a entera satisfacción

pagadero en la dirección gral. de compras de la Municipalidad

Firmante Abel Ladislao MEZA

Calle Echandia 6041

Localidad CABA Teléfono _____

IF-2026-00009524-SDGCOMP

IF-2025-00069524-SI-DGCOMP

BS. AS. 23/12/25

FIRMA CERTIFICADA ACTA 168

F 020435888

ANEXO

JUANA DE LOS MILAGROS NACARATO
MAT 5900
ESCRIBANA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 321

F 020435888

Buenos Aires, 23 Diciembre de 2025

Adscripta del Registro Notarial número 1783

CERTIFICO Que la firma

del documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento

formaliza, suscripto por VEINTE

168

número UNO personas

cuyos nombres documentos de identidad

Abel Ladislao MEZA titular del Documento Nacional de Identidad número 21.352.107.- Persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, quien firma en nombre y representación yen su calidad de Presidente y representante legal de la ASOCIACIÓNCIVIL DAVID, CUIT 30-70880538-2, domicilio Echandía 6041, de esta Ciudad, cuya existencia y personeria acredita mediante la siguiente documentación: 1) Estatuto social otorgado el 3 de agosto del 2002, con su respectiva autorización para funcionar con carácter de persona jurídica mediante resolución IGJ n° 982 de fecha 16 de octubre del 2002; 2)Reforma de estatutos y nueva comisión directiva por acta de comisión directiva del 6 de agosto del 2014 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 13 de agosto del 2014, aprobada mediante la resolución de IGJ número 12086. del 25 de noviembre de 2015, e inscripta en la IGJ bajo el número 175 del Libro 1 AC tomo de Asociaciones Civiles el 14 de diciembre del 2015; 3) Acta de Asamblea Ordinaria del 30 de septiembre de 2022 de elección de comisión directiva y órgano de fiscalización, obrante a fojas 98 del Libro de Actas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 10 de septiembre de 2004 bajo la rúbrica 74260-

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

F 020435888

)4,inscripta en la IGJ bajo el número 2451 del Libro 3 AC tomo Asocia-ciones Civiles, el 2 de noviembre del 2022.- Dicha documentación tengo a la vista, manifestándome el compareciente de la plena vigencia de su representación por no haberle sido modificada, suspendida, o limitada en forma alguna.-

JUANA DE LOS MILAGROS NACARATO
MAT 5900
ESCRIBANA

251223001306

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano NACARATO, JUANA DE LOS MILAGROS obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-20435888 respecto del acta 168 de fecha 23/12/2025 que obra en el libro 1. La presente legalización 251223001306, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador DI LELLO, JORGE DANIEL, Matrícula 3108. Buenos Aires, 23/12/2025 14:57.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 325

PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 58/2025
2° Llamado

Razón Social:
Domicilio:
Telefono/s:
Mail/s:
Nro Cuenta Tasas:
Expediente: 4105 - 2025 - 199536 - NAC - (1) BUENOS AIRES - 0 - 0
Presupuesto Oficial: $ 594.000.000,00
Condición Pago: **SEGUN PLIEGO**

Lugar de Entrega: 539 - SUBSECRETARIA DE NIÑEZ ADOL. Y COMUNIDAD
Plazo Entrega/Prestación: SEGUN PLIEGO
Mantenimiento Oferta: SEGUN PLIEGO
Solicitudes: 5-5514

AV.CENTENARIO 77 SAN ISIDRO COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 26/01/2026 HORA: 10:00

TELEFONO: 4512-3605/3059/3060/3603/3609/3427

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

Firma Jefe de Compras

						Precio	
Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Unitario	Total
1	349.002.023	1	U.	SERVICIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS QUE REQUIEREN ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TANTO PARA PERSONAS ADULTAS COMO NIÑOS/AS, COMO PARA PERSONAS QUE CARECEN DE UNA RED DE CONTENCION FAMILIAR Y NECESITAN DE UN ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL VIGENCIA: DESDE LA EMISION DE LA O.C HASTA AGOTAR SALDO. DESTINO SUBSECRETARIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y COMUNIDAD		$10.000	$594.000.000
				Total:			

Total de pesos: Quinientos Noventa y cuatro millones ($594.000.000)

Notas Aclaratorias: Queremos aclarar que el importe de $10.000 es el valor de la hs de Lunes a Domingos y Feriados.

HF-2026-00069524-SI-DGCOMP

FECHA: _____ FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	539 - Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	58
Ejercicio	2025
Expediente N°	EX-2025-00199536-SI-SSNAC
Rubro	Otros Servicios Técnicos y Profesionales
Objeto de la Contratación	Servicio de Acompañantes Terapéuticos
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 594.000.000,00
Moneda de Cotización	Nacional (Pesos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	NOVENTA (90) días corridos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2025

SEGUNDO LLAMADO

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a través de la Subsecretaría de Niñez Adol. y Comunidad convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA,** conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3605, correo electrónico: consultaspublicas@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número y ejercicio será LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2025 SEGUNDO LLAMADO.

ARTÍCULO 4: - PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de pesos **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($594.000.000).**

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

5.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego. de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación sera considerada como notificación automatica para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma.

La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

La propuesta se hará en original y duplicado en caja, paquete o sobre perfectamente cerrados, dirigidos a la Municipalidad de San Isidro y haciendo constar sólo el número de Licitación, fecha y hora de apertura, no debiendo identificar al oferente en su exterior.

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora que se indican en el Artículo 12. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en el Artículo 12 no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización. El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en el ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.2. Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.

9.2.3. Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E, si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) inscripción de las autoridades vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. DESISTIMIENTO DE OFERTA

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma sera por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del PRESUPUESTO OFICIAL y debera constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

b) Fianza Bancaria. Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** se indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el **día 26 del mes de Enero del año 2026 a las 10 hs.**

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

b) Calidades de los oferentes.

c) Montos ofertados.

d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.

e) Recomendación de adjudicación.

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: **(i)** no incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes o se aparten de las condiciones establecidas en el presente Pliego, **(ii)** hayan presentado ofertas sujetas a condiciones, **(iii)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo N° 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, mediante decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

En los casos de provisión de bienes, la Municipalidad podrá proceder a la adjudicación por menores cantidades totales de las licitadas, no generando tal decisión, derecho alguno a los oferentes.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 333

circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el adjudicatario presentará a dicha Dirección la factura, quien gestionará con el área correspondiente la conformación y pago.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en un plazo de dos días. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situacion dentro del termino que fije al efecto, podra aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en PESOS, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de conformada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente ante el Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de San Isidro, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdiccion que les pudiera corresponder.

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

c.1.- La oferta desagregada por renglón, indicando cantidades y precios unitarios.

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje.

d) La estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
332
Nº

JURIDICA
Nº 0000962

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 336

El que suscribe Abel Ludislao Hass, *en mi carácter de* Presidente *declaro la siguiente información:*

1) Oferente: Asociación Civil David

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:

asociacioncivildavid@yahoo.com.ar, *la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.*

ASOCIACION CIVIL DAVID
Echeandia 6041
C.A.B.A
PERSONERÍA JURÍDICA
Nº 0000982

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 338

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58 /2025

LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS" A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y COMUNIDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPORTES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ART. 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN 2
ART. 2.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO 2
ART. 3.- SOBRE LOS SERVICIOS 2
ART. 4.- SOBRE LA PROPUESTA 3
ART. 5.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL 3
ART 6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 4
ART 7.- DECLARACIÓN JURADA INCOMPATIBILIDADES 4
ART. 8.- COTIZACIÓN 4
ART. 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: 4
ART. 10.- PRESUPUESTO OFICIAL 4
ART. 11.- ADJUDICACIÓN 4
ART. 12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DEL SERVICIO 5
ART. 13.- DISPONIBILIDAD HORARIA Y GUARDIAS 6
ART. 14.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO 6
ART. 16.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 7
ART. 17.- RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 9
ART. 18.- PLAZO DE CONTRATACIÓN 9
ART. 19.- PRÓRROGA 9
ART. 20.- AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN 9
ART. 21.- PENALIDADES 9
ART. 22.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. 10
ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN 11
ANEXO II - PLANILLA DE CANTIDADES ESTIMADAS, VALORES PONDERADOS Y PRECIOS UNITARIOS 12

ASOCIACION CIVIL DAVID Echeandía 6041 C.A.B.A PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0000982

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 312

ART. 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS"**, dirigido tanto a personas adultas como a niños/as que residan en el ámbito del Municipio. La contratación estará bajo la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes.

ART. 2.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Se establecen aquí las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Municipio, los Oferentes de la presente licitación y quien resulte Contratista de la misma.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la licitación y se complementa con las circulares que se emitan, cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración sustancial ni desnaturalicen el objeto principal de la Licitación.

ART. 3.- SOBRE LOS SERVICIOS

Este servicio está dirigido tanto a personas adultas como a niños/as, incluyendo a aquellas personas que carecen de una red de contención familiar y necesitan un acompañamiento integral para abordar sus necesidades emocionales, sociales y físicas. Asimismo, se contempla a quienes cuentan con una red familiar débil o insuficiente, incorporando en estos casos un enfoque orientado al fortalecimiento de los vínculos familiares y al acompañamiento de su entorno, con el fin de promover su bienestar integral y mejorar las condiciones de apoyo en su entorno cercano.

El servicio podrá ser requerido para pacientes que residan en lugares ubicados tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como en el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). La variabilidad en la ubicación y la distancia estará sujeta a la disponibilidad y la capacidad operativa para garantizar la atención requerida.

Quien resulte adjudicatario deberá proveer personal calificado e idóneo para las tareas que se requieran en función de la historia clínica o situación particular de cada paciente. El servicio deberá ser personalizado, considerando las particularidades de cada individuo.

El personal profesional designado deberá contar con formación específica en acompañamiento terapéutico y/o cuidados de niños/as y/o personas adultas (según el servicio requerido), como también experiencia comprobable en la asistencia a personas con diversas problemáticas, incluyendo, pero no limitado a: trastornos de salud mental, discapacidad física, sensorial o intelectual, situaciones de vulnerabilidad social y trabajo con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de profesionales suficientes para cubrir los casos asignados, asegurando la continuidad del servicio en situaciones de licencias o ausencias del personal designado.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Nº 0000962

Se contratarán 36.000 horas de acompañantes de días laborables, y 15.600 horas de acompañantes de días no laborables. Estas cantidades son estimativas y al sólo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes. Déjase establecido que la facturación se realizará de acuerdo al servicio prestado y hasta el monto total adjudicado.

ART. 4.- SOBRE LA PROPUESTA

En el marco de la presente Licitación, se establece como requisito la presentación de documentación que respalde la capacidad profesional y la idoneidad del adjudicatario.

En función de ello deberá presentar:

Nómina completa de los acompañantes terapéuticos que conformarán el equipo, detallando su tipo de contratación, su formación y CV. La contratación de los profesionales podrá ser bajo relación de dependencia o como prestadores independientes, según las políticas internas de la organización convocante.

Será excluyente que cada profesional acompañante terapéutico cuente con certificación oficial reconocida por autoridad competente.

Además, los oferentes deberán acreditar antecedentes que respalden su experiencia en el rubro objeto de la presente Licitación, incluyendo referencias comprobables de servicios similares realizados anteriormente.

ART. 5. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Municipio.
Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Municipio por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.
El Municipio quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.
Asimismo, el Municipio no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

IF-2025-00199285-SI-SFCDHD
IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
242

ART 6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá guardar estricta confidencialidad respecto de toda información personal y sensible a la que acceda en virtud de la prestación del servicio. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa complementaria. La Subsecretaría podrá requerir la firma de acuerdos de confidencialidad por parte del personal afectado.

ART 7.- DECLARACIÓN JURADA INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste no tener incompatibilidades legales, conflictos de interés, ni sanciones vigentes que afecten su idoneidad o posibilidad de contratar con la administración pública.

ART. 8.- COTIZACION

La cotización deberá estipular el valor cada tipo de hora de servicio solicitado, conforme la Planilla de Cotización del Anexo I y la Planilla de Cantidades Estimadas, Valores Ponderados y Precios Unitarios del Anexo II.

La cotización se deberá efectuar únicamente en pesos ($) de la República Argentina (ARS). El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos vigentes a la fecha de la oferta, siendo el precio cotizado el precio final de venta que deberá abonar el Municipio por todo concepto, sobre el que no se reconocerá aditamento alguno.

ART. 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Servicio se contratará bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta

Los oferentes deberán cotizar el precio conforme a todas las cláusulas establecidas en el presente pliego de contratación.

Toda provisión y/o tarea que no se encuentre individualizada y fuese necesaria para la prestación completa y acorde a su fin, se considerará que se encuentra incluida en el valor cotizado.

ART. 10.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($ 594.000.000), al mes de agosto 2025.

ART. 11.- ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las ofertas. La presentación de las ofertas no confiere derecho a los proponentes para exigir su aceptación o establecer reclamo alguno.

La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de adjudicar la contratación de

ASOCIACION CIVIL DAVID
Ley 6041
C.A.B.A
PERSONERÍA JURÍDICA
N° 0000982

manera global, a la propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos formales, técnicos y administrativos establecidos en el presente pliego, resulte más conveniente a su exclusivo juicio, considerando criterios de calidad, experiencia y considerando los siguientes aspectos:

La evaluación económica de las ofertas considerará un sistema de ponderación determinado por la incidencia de cada tipo de hora de servicio y sus respectivas cantidades aproximadas, según el Anexo II.

Para la comparación de las ofertas económicas, se calculara un Costo Ponderado Total (CPT) para cada uno de los renglones aplicando la siguiente fórmula:

Pi: Valor ponderado de cada servicio respecto al total, según Anexo II
Oi: Precio unitario ofertado por el proveedor por cada servicio, según Anexo II

Formula a aplicar:

CPT: Σ(Pi/100 x Oi)

El oferente cuya oferta presente el menor CPT será considerado el más conveniente en términos económicos.

ART. 12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DEL SERVICIO

Los servicios deberán prestarse de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad de la Municipalidad de San Isidro. El proveedor deberá comenzar a prestar el servicio de acompañamiento y cuidados dentro de las 48hs hábiles de emitida la Orden de Compra.

Los servicios deberán realizarse en el lugar que determine la Subsecretaría referida, dependiendo de la disponibilidad de las sedes y las necesidades específicas de cada caso. El proveedor deberá encargarse de los traslados de los profesionales que presten el servicio.

Las intervenciones podrán llevarse a cabo en diferentes espacios, tales como hospitales, hogares de asistencia, residencias geriátricas o en los propios domicilios de las personas asistidas. La Subsecretaría se reserva el derecho de ajustar los lugares y modalidades del servicio según lo considere necesario para garantizar una atención efectiva y acorde a las demandas existentes.

La prestación del servicio será dirigida por el equipo técnico idóneo del adjudicatario, que incluye coordinadores y supervisores. Las directivas se comunicarán a través de reuniones mensuales, correos electrónicos e instructivos. El registro de las horas de servicio será llevado por el adjudicatario de forma centralizada; los supervisores recopilarán y verificarán la información, manteniendo un registro mensual de las

horas trabajadas.
La asignación de pacientes se realizará según el perfil, experiencia y formación del Acompañante Terapéutico y/o cuidador/a, así como las necesidades específicas del paciente (edad, diagnóstico, contexto familiar), asegurando una vinculación efectiva entre ambos.

ART. 13.- DISPONIBILIDAD HORARIA Y GUARDIAS

El adjudicatario deberá contar con un sistema de guardias o disponibilidad extendida, fuera del horario habitual, para cubrir urgencias que puedan surgir. La disponibilidad será de lunes a domingos, incluyendo feriados, con un horario de atención telefónica o digital para emergencias.

Una vez entrado en vigencia el servicio conforme el texto del artículo anterior, el adjudicatario deberá dar respuesta a las solicitudes de servicio realizadas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

ART. 14.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad podrá realizar controles de calidad y auditorías sobre las prestaciones brindadas, debiendo el adjudicatario facilitar toda la documentación respaldatoria, informes de supervisión, evaluaciones de desempeño y cualquier otro requerimiento necesario para verificar la calidad del servicio.

ART. 15.- SEGUROS

El oferente deberá contar con un **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Luego de la adjudicación y previo al inicio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar póliza y comprobante de pago de Seguro de Responsabilidad civil por un 15% del monto total de la oferta. Se solicitará cláusula de no repetición a favor del MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, y el mismo deberá estar vigente durante todo el plazo de la contratación.

Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)
En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

i) Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los prestadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:
"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que

haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos diez millones ($ 10.000.000)
Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos diez millones ($ 10.000.000)
Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos un millón ($ 1.000.000)

ART. 16.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de Redeterminación de Precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.
La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

DETALLE	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	75.00%	Índice de Salarios – Sector privado registrado – que publica el INDEC
Combustibles	10.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Productos refinados del petróleo Código 23

Automotores y Repuestos	5.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Vehículos automotores, carrocerías y repuestos Código 34
Otros Gastos	10.00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General
	100.00%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 75 días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

1) Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.

2) Cálculo de la variación producida, conforme la metodología prevista en el pliego.

3) Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.

4) Copia del Acuerdo Salarial utilizado, en caso de corresponder.

5) Copia de la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones que establezca

la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable al contrato.

6) Decreto de adjudicación.

7) Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

ART. 17.- RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La Municipalidad de San Isidro podrá rescindir total o parcialmente la contratación, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, en caso de:

a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

b) Falta de idoneidad del personal asignado.

c) Situaciones de urgencia o fuerza mayor que hagan innecesario o inconveniente el servicio.

d) Sanciones administrativas o judiciales que recaigan sobre el adjudicatario.

ART. 18.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del servicio comenzará a partir de la emisión de la orden de compra y se extenderá hasta el agotamiento de la cantidad de horas estimadas o cumplido (12) meses, lo que ocurra primero.

ART. 19.- PRÓRROGA

La Municipalidad de San Isidro podrá ejercer la opción de prórroga del contrato por un período adicional de hasta doce (12) meses, en las mismas condiciones pactadas.

ART. 20.- AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN

El Municipio podrá variar en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en las condiciones y precios pactados, y el contratista se encuentra obligado a aceptar y realizar. En el caso en el que la variación exceda el veinte por ciento (20%) y hasta cien por ciento (100%), se deberá requerir la conformidad del Contratista, siempre que se mantuvieran las condiciones y precios originalmente pactados. Si no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ART. 21.- PENALIDADES

El Contratista será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el proveedor, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del proveedor, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

a) No prestación total del servicio: de 1 a 10 puntos

b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del "Servicio" de 1 a 5 puntos

c) Cualquier otro hecho no descripto que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 2 a 15 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. Cuando se alcanzase este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al contratista sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

ART. 22.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación será de forma mensual, a mes vencido y conforme a las horas de servicio efectivamente prestadas. Se irá descontando de la Orden de Compra el equivalente en pesos de las horas de servicio prestadas mensualmente.

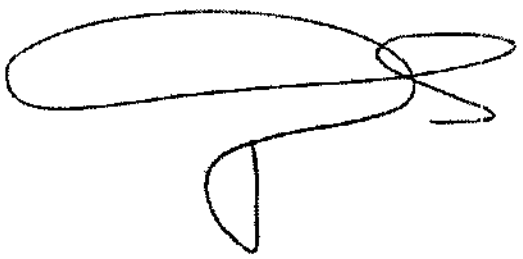
Todas las facturas se deberán presentar en su ejemplar original, acompañadas por Orden de Compra, Constancia CAE y AFIP, y una planilla resumen de las horas trabajadas por paciente con la firma de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Comunidad.

Todas las facturas se deberán presentar vía Portal de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.
El pago se realizará dentro de los 30 días de fecha de factura conformada y presentada en el Portal de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro. (https://proveedores.sanisidro.gob.ar)

ASOCIACION CIVIL DAVID
Echeandia 6041
C.A.B.A
PERSONERÍA JURÍDICA
Nº 0000982

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Item	Tipo	Costo Ponderado Total (CPT)
1	Hora de acompañante día laborable	$ 10.000
2	Hora de acompañante día no laborable	$ 10.000





FOLIO Nº 350

ANEXO II - PLANILLA DE CANTIDADES ESTIMADAS, VALORES PONDERADOS Y PRECIOS UNITARIOS

Las siguiente planilla reflejan cantidades estimadas, y se brindan a modo orientativo para la elaboración de las ofertas.

TIPO	CANTIDAD APROX	VALOR PONDERADO (PI)	PRECIO UNITARIO (Oi)
Hora de acompañante día laborable	30.000	70%	$ 10.000
Hora de acompañante día no laborable	15.600	30%	$ 10.000

ASOCIACIÓN CIVIL DAVID Echeandia 6041 C.A.B.A PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0000982

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-00199285-SI-SECDHD

Buenos Aires, Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS- SUBSECRETARIA DE NIÑEZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.22 15:26:29 -03:00

Agustín Algoria
Secretario
Secretaría Desarrollo Humano y Deportes
Municipalidad de San Isidro

ASOCIACION CIVIL DAVID
Echeandía 6041
C.A.B.A.
PERSONERÍA JURÍDICA
Nº 0000982

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.22 15:26:29 -03:00

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

FOLIO 352

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas cuatro a seis, diez y cuarenta y tres son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social y designación de autoridades de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DAVID"** aprobada por resolución I.G.J. número doce mil ochenta y seis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince. Se expide el presente, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.----------

I.G.J.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 353

MINISTERIO
INSPECCIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

FOLIO 354

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas cuatro a seis, diez y cuarenta y tres son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social y designación de autoridades de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DAVID"** aprobada por resolución I.G.J. número doce mil ochenta y seis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince. Se expide el presente, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.----------

I.G.J.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
355

MINISTERIO
INSPECCIÓN

FOLIO 356

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas cuatro a seis, diez y cuarenta y tres son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social y designación de autoridades de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DAVID"** aprobada por resolución I.G.J. número doce mil ochenta y seis de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince. Se expide el presente, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.----------

I.G.J.

0694401

IGJ

FOLIO
357

MINISTERIO
INSPECCIÓN G

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 350

Número Correlativo I.G.J.: 170887 **CUIT:**
ASOCIACION CIVIL
Razón Social :
DAVID
(antes):
Número de Trámite: 7244729
C.Trám. Descripción
01020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO
Resolución Nº 12086 Fecha de Resolución 25/11/2015
Escritura/s -
y/o instrumentos privados: 13/08/2014-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 175
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1 Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2015

JAVIER R[illegible]USTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
358

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo I.G.J.: 1708876 **CUIT:**

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

DAVID

(antes):

Número de Trámite: 7244729

C.Trám. Descripción

01020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución Nº 12086 Fecha de Resolución 25/11/2015

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 13/08/2014-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 175

del libro: 1 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1 Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2015

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

JAVIER RADOJTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 25 NOV 2015

VISTO: el expediente C N° **1.708876/ 7.244729/7427312**.- en el cual la entidad denominada: **"ASOCIACION CIVIL DAVID"**, solicita la aprobación de la reforma del art 10° de su estatuto social y comunica la designación de autoridades; y

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los Articulos 21 y 22 de la Ley N° 22.315 y en lo dispuesto por la Resol I.G.J 15/2014 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36 y 435° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.-

Por ello,

LA SUBINSPECTORA GENERAL
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase e Inscríbase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/3 la reforma del art 10° del estatuto social, de la entidad denominada: **"ASOCIACION CIVIL DAVID"**, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/08/2014.----------

ARTÍCULO 2°: Inscribase la designación de autoridades, de la entidad precitada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/08/2014, instrumentada a fs. 01/02 cuya nómina obra a foja 9 y 32.----------

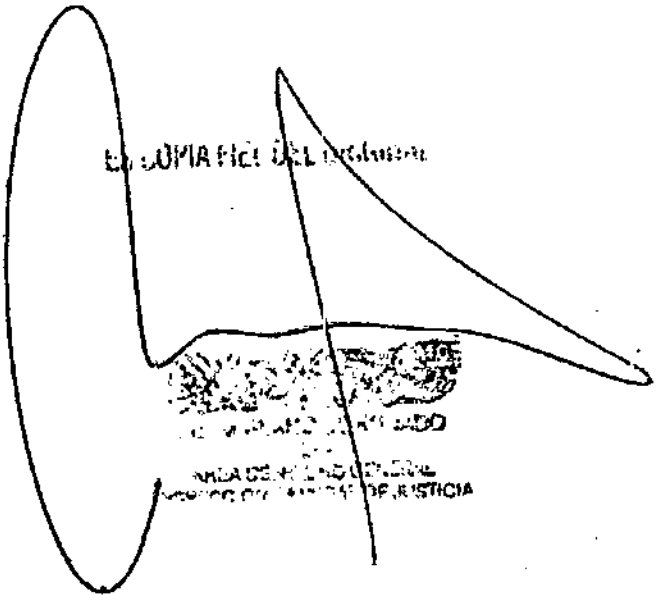
ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 4/6; 10 y 43. . Gírese al Departamento Registral al fin indicado en los artículos 1° y 2° de la presente.----------

Oportunamente archívese.-
RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.

1012036

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP



FOLIO 342

43

Nomina de Comisión Directiva con Duración del Mandato hasta Agosto de 2016.-

Presidente: Abel Ladislao Meza; Cuil 20213521072, Coronel Pedro Andrés García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA: Fecha de Nacimiento 07/02/1970, Estado Civil Casado.-

Secretaria. Nadia Soledad Echegaray. CUIL. 27311512647. Luis Alberto Herrera 3460 CABA. Fecha de Nacimiento 20/07/1984, Estado Civil Casada

Tesorera: Bilma Miguela Acuña Avalo; Cuil 27921540146; Coronel Pedro Andrés García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA. Fecha de Nacimiento 29/09/1961, Estado Civil Casada

1° Vocal Titular: Graciela Alicia Garcia, Cuil 27101183551; Cafayate 5218 Torre 2 Piso 17 Dto E CABA. Fecha de Nacimiento 07/09/1948, Estado Civil Viuda.-

2° Vocal Titular: Aníbal Acuña Avalo; Cuil 20921540168; Eva Perón 6378 CABA. Fecha de Nacimiento 16/10/1965, Estado Civil Casado

1° Vocal Suplente: Erica Gabriela Salvador; Cuil 27221957305, Zuviria 6100 Manzana 29 modulo 49 CABA. Fecha de Nacimiento 24/05/1971. Estado Civil Casada

2° Vocal Suplente: Priscila Micaela Meza; Cuil 27368475446; Coronel Pedro Andres Garcia 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA; Fecha de Nacimiento 16/03/1992; Estado Civil Soltera

1° Revisor de Cuentas Titular: Sergio Adrian Luque; Cuil 20179445345; Basualdo 4633 CABA; Fecha de Nacimiento 17/06/1966; Estado Civil Soltero

2° Revisora de Cuentas Titular: Ladislaa Acuña Avalo; Cuil 27921540138; Zuviria 6100 Módulo 50 CABA; Fecha de Nacimiento 17/06/1960; Estado Civil Casada

1° Revisor de Cuenta Suplente: Diego Alberto Falk; Cuil 20290528632; Echeandia 6041 CABA; Fecha de Nacimiento 03/11/1981 Estado Civil Casado

2° Revisora de Cuentas Suplente: Sabrina Naara Meza; Cuil 27368475438; Coronel Pedro Andrés Garcia 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA; Fecha de Nacimiento 16/03/1992; Estado Civil Soltera

JUAN MANUEL CARLERO
ABOGADO
CPACF T° 114 F° 444

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
363

NOMINA DE COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION

Presidente: Abel Ladislao Meza; Cuil 20213521072, Coronel Pedro Andrés García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA; Fecha de Nacimiento 07/02/1970, Estado Civil Casado.-

Secretaria: Nadia Soledad Echegaray, CUIL 27311512647, Luis Alberto Herrera 3460 CABA, Fecha de Nacimiento 20/07/1984, Estado Civil Casada

Tesorera: Bilma Miguela Acuña Avalo, Cuil 27921540146; Coronel Pedro Andrés García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA, Fecha de Nacimiento 29/09/1961, Estado Civil Casada

1° Vocal Titular: Graciela Alicia García, Cuil 27101183551; Cafayate 5218 Torre 2 Piso 17 Dto E CABA; Fecha de Nacimiento 07/09/1948; Estado Civil Viuda.-

2° Vocal Titular: Aníbal Acuña Avalo; Cuil 20921540168; Eva Perón 6378 CABA, Fecha de Nacimiento 16/10/1965, Estado Civil Casado

1° Vocal Suplente: Erica Gabriela Salvador; Cuil 27221957305, Zuviria 6100 Manzana 29 modulo 49 CABA; Fecha de Nacimiento 24/05/1971, Estado Civil Casada

2° Vocal Suplente: Priscila Micaela Meza; Cuil 27368475446; Coronel Pedro Andres García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA; Fecha de Nacimiento 16/03/1992; Estado Civil Soltera

1° Revisor de Cuentas Titular: Sergio Adrian Luque; Cuil 20179445345; Basualdo 2833 CABA; Fecha de Nacimiento 17/06/1966; Estado Civil Soltero

2° Revisora de Cuentas Titular: Ladislaa Acuña Avalo; Cuil 27921540138; Zuviria 6100 Módulo 50 CABA; Fecha de Nacimiento 17/06/1960; Estado Civil Casada

1° Revisor de Cuenta Suplente: Diego Alberto Falk; Cuil 20290528632; Echeandía 6041 CABA; Fecha de Nacimiento 03/11/1981; Estado Civil Casado

2° Revisora de Cuentas Suplente: Sabrina Naara Meza; Cuil 27368475438; Coronel Pedro Andrés García 5887 Edificio 108 Dto 2° D 6 CABA; Fecha de Nacimiento 16/03/1992; Estado Civil Soltera

Abel Ladislao Meza

Nadia Soledad Echegaray

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 010840422

Buenos Aires, 05 de Septiembre de 2014 Ante mí carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1528 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: Que la/s Firmas.- que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 102.- del LIBRO número 093.-, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan/n a continuación así como la justificación de su identidad. Ahel Ladislao MEZA, con DNI Nº 21.352.107, Nadia Soledad ECHEGARAY, con DNI Nº 31.151.264, quienes manifiestan concurrir en carácter personal doy fe - Se deja constancia que la fecha cuya firma se certifica no coincide con la presente certificación y que los firmantes justifican su identidad con documentos fehaciente que he tenido a la vista, doy fe.-

F 010840422

FOLIO 348

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
96

BUENOS AIRES, 16 OCT. 2002

VISTO: el expediente Cn°1708876/2002.----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la : **"Asociación Civil DAVID"**----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° : Autorizase para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"Asociación Civil DAVID"**----------

constituida el 03/08/2002----------

y apruébase su estatuto de fojas : 1, 2/5 y 23/24----------

ARTICULO 2° : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 6, 17/20 y 21/22----------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 2

I.G.J.

Dr. GUILLERMO CARLOS RAGAZZI
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0176182

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 267

BUENOS AIRES,
16 OCT. 2002

VISTO: el expediente Cn°1708676/2002.----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la : **"Asociación Civil DAVID"**----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la **"Asociación Civil DAVID"**----------

constituida el 03/08/2002----------

y apruébase su estatuto de fojas : 1, 2/5 y 23/24----------

ARTICULO 2° : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 6, 17/20 y 21/22----------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos **103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80** (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.

Dr. GUILLERMO CORTE DE PADAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

0176181

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas seis y de fojas diecisiete a fojas veintidós, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, perteneciente al texto del estatuto de la entidad ***"ASOCIACIÓN CIVIL DAVID"***, y a la Resolución I.G.J. número novecientos ochenta y dos de fecha dieciséis de octubre de dos mil dos. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos.----------

DR. PEDRO E. FIZZANI
COORDINADOR GENERAL CONTABLE
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0176178

determinará si es aceptado o no en la categoria de Activo e)Socio Cadete: serán los menores de 18 años de edad, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales.

Secretario/a
Bilma Acuña

Presidente/a
Abel Mezs

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
302

Asociación Civil David

Domicilio Legal: *Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Fecha de Inscrip. en la Insp. Gral. de Justicia: ***16/10/2002***

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: ***0000982***

Actividad Principal:

Servicios de asociación

CUIT: ***30-70880538-2***

Ejercicio Económico: ***23 (Vigésimo tercero)***

Iniciado el: ***1 de Enero de 2024***

Finalizado el: ***31 de Diciembre de 2024***

Capital Suscripto: ***$800 (Ochocientos)***

Asociación Civil David
Echeandía 6041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
N° de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 371

Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercicio anterior

Activo	2024	2023	Pasivo	2024	2023
Activo Corriente			**Pasivo Corriente**		
Caja y Banco (Nota 1.3.1 y 2.1)	280.641.683,60	1.346.312,35	Deudas por prestacion de servicios	19.904.888,08	0,00
Creditos por servicios prestados	0,00	644.224,22			
Créditos fiscales	509.832,16	32.383,06	**Total Pasivos Corrientes**	19.904.888,08	0,00
Total Activos Corrientes	281.151.515,76	2.022.919,63	**Pasivos no corrientes**		
			Total del Pasivo	19.904.888,08	0,00
Activo No Corriente			**Patrimonio Neto**		
Bienes de Uso (s/Nota N° 2.2. y Anexo I) (Netos de Amortización)	268.888.585,85	13.333.026,51	S/ Estado de Evoluc. del Patrimonio Neto	530.335.213,53	15.355.946,13
Total Activos No Corrientes	268.888.585,85	13.333.026,51	**Total Patrimonio Neto**	530.335.213,53	15.355.946,13
Total del Activo	550.240.101,61	15.355.946,13	**Total del Pasivo + Patrimonio Neto**	550.240.101,61	15.355.946,13

Carlos Daniel La Torre

Abel Meza
Presidente

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
372

Asociación Civil David
Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercicio anterior

	2024	2023
Ingresos por prestaciones de servicios	2.338.756.602,08	1.765.425,41
Ingresos por donaciones en especie	2.213.733,94	1.502.495,29
Ingresos por subsidios y donaciones	4.576.308,49	9.156.286,56
Gastos Fines Generales **(según anexo II)**	-22.528.929,59	-8.481.649,51
Resultado Bruto	2.323.017.714,92	3.942.557,74
Gastos Fines Específicos **(Según anexo II)**	-1.722.343.765,53	-1.889.144,46
Resultados financieros y por tenencia (Incluye **RECPAM**)	-85.694.681,98	-3.938.035,26
Resultado del Ejercicio -Superávit -	**514.979.267,41**	**-1.884.621,98**

Carlos Daniel La Terra

Abel Meza
Presidente

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
373

Asociación Civil David
Echeandia 6041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercicio anterior

Rubros	Capital Social	Ajustes del Capital	Resultados Acumulados	Total del Patrimonio Neto
Saldo al 31/12/2022	800,00	403.657,06	16.836.111,05	17.240.568,10
Resultado del Ejercicio			-1.884.621,98	-1.884.621,98
Saldo al 31/12/2023	**800,00**	**403.657,06**	**14.951.489,07**	**15.355.946,13**
Resultado del Ejercicio			514.979.267,41	514.979.267,41
Saldo al 31/12/2024	**800,00**	**403.657,06**	**529.930.756,48**	**530.335.213,53**

Carlos David La Torre

Abel Meza
Presidente

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
374

Asociación Civil David
Echeandia 6041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000932
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercicio anterior

		2024		2023
Variaciones del Efectivo				
Efectivo al inicio del ejercicio	1.346.312,35		2.455.813,47	
Efectivo al cierre del ejercicio	280.841.683,60		1.346.312,35	
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETA DE EFECTIVO		279.495.371,25		-1.109.501,12
Causas de las variaciones del efectivo				
Actividades Operativas				
Ingresos por donaciones , prestaciones y subsidios	2.345.546.644,51		10.658.781,85	
Pagos a proveedores - gastos	-1.715.946.756,22		-5.719.950,05	
Resultado por exposición a la inflacion	-55.056.687,23		-2.221.880,23	
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas		574.543.201,06		2.716.931,58
Actividades de inversión				
Compras de bienes de uso		-264.576.610,17		-3.199.115,80
Flujo neto de efectivo generado (utilizado en) las activades **de inversión**		-264.576.610,17		-3.199.115,80
Actividades de financiación				
Gastos Bancarios		-30.471.219,64		-627.336,90
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación		-30.471.219,64		-627.336,90
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETA DE EFECTIVO		279.495.371,25		-1.109.501,12

Carlos David La Torre

Abel Meza
Presidente

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

Asociación Civil David

Echeandia 6041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 375

Notas a los Estados Contables

Nota N° 1: Bases para la presentación de los Estados Contables

1.1.- Normas contables aplicadas

Los Estados contables de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
Para la exposición y valuación se utilizaron las Resoluciones Técnicas 8, 9 ,17 Y 39; de la FACPCE aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2.- Unidad de medida

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada al cierre del presente ejercicio, se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas previamente, la economía argentina debería ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación a través de la Resolución 539/18 y el CPCECABA a través de la CD 107/18 y su modif. Res MD N°11/2019 de CPCECABA. En consecuencia, la Dirección de la sociedad ha ajustado por inflación los presentes estados contables.

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31/12/2023 y de resultados, de evolución de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

Utilización de dispensas opcionales establecidas por RT N° 6 y Resolución JG N° 539/2018 de la FACPCE

Para la preparación de los presentes estados contables, el órgano de administración de la entidad ha utilizado las siguientes simplificaciones dispuestas por la Resolución N° 539/2018 (FACPCE), en su versión adoptada por el CPCECABA mediante las Resoluciones CD 107/2018 y MD 11/2019, relacionadas con la aplicación posterior de la RT N° 6, tras la reanudación luego de un período de estabilidad:

° Optó por presentar en una sola línea a los resultados financieros y por tenencia, incluyendo al resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM), denominada "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo al RECPAM)", tal como lo permite la RT N° 6.

Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando las limitaciones que la utilización de las dispensas antes mencionadas podría provocar sobre la información contenida en los estados contables.

Carlos David La Torre

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Abel Meza
Presidente

Los notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

Asociación Civil David

Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
N° de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

1.3- Criterios de medición contable:

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los Estados Contables fueron:

1.3.1) Caja y Bancos
Los saldos en moneda nacional se exponen a su valor nominal

1.3.2) Capital social
El Capital Social se expone a su valor nominal

1.3.3) Resultados no asignados
Los Resultados no asignados coinciden con el resultado del ejercicio, considerando a su valor nominal.

Nota N° 2: Composición de los Rubros al cierre:

	2024	2023
2.1.- Caja y bancos		
Caja	756.188,59	1.002.479,50
Banco Ciudad Cta. Cte.	280.085.495,01	343.832,85
Total del Rubro	**280.841.683,60**	**1.346.312,35**
2.2.- Créditos por servicios prestados		
Deudores Varios	0,00	644.224,22
Total del Rubro	**0,00**	**644.224,22**
2.3.- Créditos fiscales		
IIGG Ret/Percepciones	509.832,16	32.383,06
Total del Rubro	**509.832,16**	**32.383,06**
2.4.- Bienes de Uso		
Muebles y Útiles	23.960.494,08	23.960.494,08
Amortización Acumulada Muebles y Útiles	-15.965.962,55	-12.914.263,21
Equipos de Computación	7.076.164,02	7.076.164,02
Amortización Acumulada Equipos de computación	-6.799.188,30	-5.242.338,84
Instalaciones	654.074,95	654.074,95
Amortización Acumulada Instalaciones	-243.399,62	-201.104,49
Inmueble Ranchos - Gral. Paz	236.651.294,11	0,00
Amort. Acum de Inmueble Ranchos - Gral. Paz	-1.577.675,29	0,00
Maquinarias	27.925.316,06	0,00
Amortización Acumulada de Maquinarias	-2.792.531,61	0,00
Total del Rubro	**268.888.585,85**	**13.333.026,51**

Carlos David La Torre

Presidente

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

Asociación Civil David

Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 377

2.5.- Créditos fiscales

Proveedores	19.904.888,08	0,00
Total del Rubro	**19.904.888,08**	**0,00**

Carlos David La Torre

Abel Meza
Presidente

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

Asociación Civil David
Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

Bienes de Uso al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercio anterior

Anexo 'I'

Rubros	Valores al Inicio	Aumentos del Ejerc.	Total al Cierre	Depreciaciones			Neto Resultante 2024	Neto Resultante 2023
				al Inicio	del Ejerc.	al Cierre		
Muebles y Utiles	23.960.494,08	0,00	23.960.494,08	12.914.263,21	3.051.699,34	15.965.962,55	7.994.531,53	11.046.230,87
Equipos de computación	7.076.164,02	0,00	7.076.164,02	5.242.338,84	1.556.849,46	6.799.188,30	276.975,73	1.833.825,18
Instalaciones	654.074,95	0,00	654.074,95	201.104,49	42.295,13	243.399,62	410.675,33	452.970,46
Inmueble Ranchos - Gral Paz	0,00	236.651.294,11	236.651.294,11	0,00	1.577.675,29	1.577.675,29	235.073.618,81	0,00
Maquinarias	0,00	27.925.316,06	27.925.316,06	0,00	2.792.531,61	2.792.531,61	25.132.784,45	0,00
Totales 2024	**31.690.733,05**	**264.576.610,17**	**296.267.343,22**	**18.357.706,54**	**9.021.050,82**	**27.378.757,36**	**268.888.585,65**	-
Totales 2023	**28.491.617,25**	**3.199.115,80**	**31.690.733,05**	**13.706.862,62**	**4.650.843,92**	**18.357.706,54**	-	**13.333.026,51**

Carlos Daniel La Torre

Abel Meza
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

FOLIO Nº 372

Asociación Civil David
Echeandia 6041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0000982
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia:16/10/2002
Actividad Principal: Servicios de asociación
Estados Contables al 31 de Diciembre de 2.024.- Reexpresados en moneda homogénea

Cuadro de Gastos al 31/12/2024 - Comparativo con el ejercicio anterior **Anexo II**

Rubros	Total Rubro	Gastos Fines Generales	Gastos Fines Especificos	Totales 2023
Depreciaciones	9.021.050,82	9.021.050,82		4.650.843,93
Gastos de Limpieza	23.766,13	23.766,13		0,00
Gastos informaticos	1.081.072,23	1.081.072,23		1.802.369,22
Gastos de Ferreteria	681.093,72	681.093,72		0,00
Comidas e insumos de cocina	2.213.733,94	2.213.733,94		1.502.495,31
Gastos de electricidad	1.133.361,56	1.133.361,56		0,00
Materiales e Insumos	8.168.945,19	8.168.945,19		93.933,49
Combustibles	205.906,00	205.906,00		432.007,56
Asesorias y servicios profesionales	1.722.343.765,53		1.722.343.765,53	1.889.144,46
Totales 2024	**1.744.872.695,12**	**22.528.929,59**	**1.722.343.765,53**	-
Totales 2023	-	**8.481.649,51**	**1.889.144,46**	**10.370.793,97**

Carlos Daniel La Torre

Abel Meza
Presidente

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 31/03/2025

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Asociados de
Asociación Civil David
CUIT N°: 30-70880538-2
Domicilio legal: Echeandia 6041. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables de **Asociación Civil David**, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024, los estados de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1 y 2 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los anexos I y II.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de **Asociación Civil David** al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *"Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables"* de mi informe. Soy independiente de **Asociación Civil David** y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Énfasis sobre unidad de medida

Sin modificar mi opinión, llamo la atención respecto de la información contenida en la nota 1 y 2 de los estados contables adjuntos, que describe que la Dirección de la Sociedad ha realizado el ajuste por inflación en el presente ejercicio con su respectiva simplificación detallada en la mencionada nota, según lo establecido en la RT N°6 de la FACPCE, la Res. 539/18 FACPCE y en la CD 107/18 del CPCECABA, la cual establece la posibilidad de presentar información comparativa.

Carlos David La Torre

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
361

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

El Directorio de **Asociación Civil David** es responsable de la otra información, que comprende: la Memoria. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo, que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

Responsabilidades de la Dirección de* Asociación Civil David *en relación con los estados contables

La Dirección de **Asociación Civil David** es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de **Asociación Civil David** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Carlos David La Torre

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.
b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de **Asociación Civil David.**
d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de **Asociación Civil David,** del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de **Asociación Civil David** para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
f) Me comunico con la Dirección de **Asociación Civil David** en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.
g) También proporciono a la dirección de **Asociación Civil David** una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Con base en mi examen descripto, informo que los estados contables citados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
b) Según surge de los registros contables de **Asociación Civil David,** la entidad no registra deuda al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2025.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 31/03/2025
Referida a: E.E.C.C. - Ejercicio Regular/ Irregular - Individual
Perteneciente a: Asociacion Civil David A.C.
CUIT: 30-70880538-2
Fecha de Cierre: 31/12/2024
Monto total del Activo: $550.240.101,61
Intervenida por: Dr. CARLOS DANIEL LA TORRE

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado
Dr. CARLOS DANIEL LA TORRE
Contador Público (Universidad de Morón)
CPCECABA T° 170 F° 99

consejo
Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Este actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a **https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar** y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N° 879644

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tbplijic

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
EJEMPLAR DE MUESTRA

Apellido / *Surname*
MEZA

Nombre / *Name*
ABEL LADISLAO



Sexo / *Sex* Nacionalidad / *Nationality* Ejemplar
M ARGENTINA B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
07 FEB/ FEB 1970

Fecha de emisión / *Date of issue*
25 ABR/ APR 2023

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
25 ABR/ APR 2038

Documento / *Document*
21.352.107

Trámite N° / Of. ident.
00704087068
7894

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

IDARG2135210743<<<<<<<<<<<<<<<
7002070M3804254ARG<<<<<<<<<<<6
MEZA<<ABEL<LADISLAO<<<<<<<<<<<



HUELLA DACTILAR



Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

CUIL 20-21352107-2

CONSULADO GRAL. PEDRO ANDRES GARCIA 5817 PB 6
EDIF. 108 - VILLA LUGANO - CIUDAD DE BUENOS AIRES
AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE CHACO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
365

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE DEUDOR/A ALIMENTARIO/A MOROSO/A

Número: CE-2025-48757224-GCABA-DGARE

Buenos Aires, Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Certificado de Deudor/a Moroso/a Alimentario/a

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido(s): Lamberti
Nombre(s): María Alejandra
Número de CUIL: 27214519068

DATOS DE LA PERSONA REQUERIDA

Apellido(s): Meza
Nombre(s): Abel Ladislao
Número de CUIL: 20213521072

NO SE REGISTRA ANOTACIÓN DE LA PERSONA REQUERIDA.

Los datos personales son los declarados por el solicitante. El presente certificado tiene una validez de 60 (sesenta) días corridos.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 14:58:16 -03:00

Agustín Ulanovsky
Director General
D.G. ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

ESTATUTO SOCIAL

TITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto Social:
Artículo 1°.- Con la denominación de Asociación Civil DAVID WALTER ECHEGARAY, se constituye a los 3 días del mes de Agosto de 2002 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en Echeandía 6041 Capital Federal.

Artículo 2°.- Son sus propósitos:

- Generar espacios integrales de participación, para niños y adolescentes a travez del juego y la recreación creando juegotecas, ludotecas y actividades que ayuden a desarrollar en el niño/a su mayor potencial atravez del ingenio. Tambien se activaran todos los mecanismos a nuestro alcance y se haran las articulaciones necesarias para la creación de micro emprendimientos, para que los adolescentes aprendan oficios y tengan una salida laboral, se haran talleres, charlas y actividades donde no solo obtengan conocimiento acerca de la prevención de enfermedades de transmisión sexual, procreación responsable, violencia familiar, maltrato infantil etc. Sino que tambien puedan difundir dichos conocimientos. Se ayudará a Comedores, Guarderias, Hogares y toda institución que trabaje en veneficio de los sectores mas cadenciados de nuestra sociedad. Brindando asistencia tecnica, económica y alimentaria para asistir a la población en riesgo. Y se buscara tambien la forma de abrir Comedores, Guarderias, Hogares etc. En los lugares carentes de los mismos o donde no sean suficientes los que ya existen por el alto indice de pobreza y desocupación de sus habitantes.
- Generar espacios de integración y recreación para personas de la tercera edad desarrollando actividades tales como Salidas, Viajes, Bailes etc. Buscando siempre mejorar su calidad de vida.
- Generar en las personas de nuestra comunidad un espiritu Democrático y Solidario invitandolos a participar en las distintas actividades sociales que se realicen para que puedan aportar ideas, conocimientos y trabajar por aquellos que mas necesitan
- Desarrollar proyectos sociales y comunitarios en nuestra comunidad promoverlos y tener como finalidad la creación de mecanismos de compensación social que favorezcan el surgimiento de condiciones mas aptas para el desarrollo y la inserción laboral y social de los sectores poblacionales de menores recursos.
- Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos organizando, realizando y divulgando estudios, planes de protección de investigación, recomendaciones de politicas de prevención, educación y toda otra información de interes para los mismos.

Secretario/a
Silma Aci
SILMA ACUÑA

Presidente
Abel Perez

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 307

TITULO II

Capacidad, patrimonio y recursos sociales

Artículo 3°.- La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias, públicas y privadas.

Artículo 4°.- El patrimonio de la asociación de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; 2) las rentas de sus bienes; 3) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución .

TITULO III

Asociados. Condiciones de Admisión. Régimen Disciplinario

Artículo 5°.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: los que invistan en carácter de socios tengan mas de 18 años de edad y sean aceptados por la comisión directiva; b) Honorarios: los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea, propuesta de la comisión directiva o de un 20% de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honoríficos que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustaran las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; c) Vitalicios: que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad interrumpida de 20 años; d) Adherentes: que serán los que no reúnan las cualidades para ser socio activo, pagarán cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales; e) Cadetes: serán los menores de 18 años de edad, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonaran cuota social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales.

Artículo 6°.- Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establece la asamblea; 2) cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y comisión directiva; 3) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de dos años (2 años) y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7°.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.

El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación la comisión directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso.

Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Artículo 8°.- La comisión directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) expulsión,

Secretario/a
Silvia Acuña

Presidente/a
Abel Ortega

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

los que se graduarán de acuerdo a la gravedad de las falta a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) incumplimiento de las obligaciones impuesta por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la comisión directiva; 2) m conducta notoria; 3)hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer-dentro del termino de 30 días de notificado de la sanción el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociados en el supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los Órganos de Administración o Fiscalización, podrá ser suspendido por dicho órgano en ese carácter, hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva

TITULO IV

COMICIÓN DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 10°.- La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva de 5 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 vocales. El mandato de los mismos durará 2 años. Habrá además 2 vocales suplentes, cuyos mandatos también durarán 2 años.

Habrá un órgano de fiscalización compuesto de 2 miembros titulares, el que tendrá un miembro suplente. Sus mandatos durarán 2 años.

En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.

Artículo 11°.- Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con una antigüedad de 2 años y ser mayor de edad.

Artículo 12°.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo quien corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

Artículo 13°.- Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los 15 días para celebrar dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin prejuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de las asambleas de los comicios.

Artículo 14°.- La comisión directiva se reunirá una vez por mes el día y hora que determine en su primera reunión anual y a demás toda vez que se cite por el presidente o a pedido del órgano de fiscalización o dos de sus miembros, debiendo en estos dos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 7 días. La citación se hará por circulares y con 5 días de anticipación. La reuniones se celebrarán validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para la resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes en sección de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.

Secretario/a
Silvia Acuña
Silvia Acuña

Presidente/a
Abel Mesa

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Artículo 15°.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:
a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta en la asamblea más próxima que se celebre;
b) Ejercer la administración de la asociación;
c) Convocar a asambleas;
d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios.
e) Cesantear o sancionar a los asociados;
f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo determinar las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
g) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria asamblea ordinaria;
h) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del código civil, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos en que será necesaria la autorización previa de la asamblea;
i) Dictar la reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentada a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptuarse aquella reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.

Artículo 16°.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando en estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
b) Asistir a las secciones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial a lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio;
e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el termino de 15 días;
f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negaré a ello la Comisión Directiva;
g) Convocar, dando a cuenta al Organismo de Control a asamblea extraordinaria, cuando este fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22;
h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

El Órgano de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Secretario/a

Presidente/a

e) Firmar con el Presidente los recibos y demas documentos de Tesoreria efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; Depositar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;

f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

TITULO VIII

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 20°.- Corresponde a los Vocales Titulares:

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos estatutos;

b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

TITULO IX

ASAMBLEAS

Artículo 21°.- Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización;

b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes;

c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;

d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;

e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5 % de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los 30 días de cerrados el ejercicio anual;

Artículo 22°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del termino de 10 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrán requerirse en los mismos términos y procedimientos al Órgano de Fiscalización quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el artículo 10 1) de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 23°.- Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 20 días de anticipación.

Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Secretario/a
Bilma Acuña

Presidente/a
Abolores

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 321

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 17º.- Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Ejercer la representación de la asociación;
b) Citar a las asambleas y convocar a las secciones de la Comisión Directiva y presidirlas;
c) Tendrá derecho a voto en la secciones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar;
d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
e) Autorizar con el Tesorero la cuenta de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto con la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las secciones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;
h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será "ad referéndum" de la primera reunión de Comisión Directiva.

TITULO VI

DEL SECRETARIO

Artículo 18º.- Corresponde al Secretario o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las asambleas y secciones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente;
b) Firmará con el Presidente la correspondiente y todo documento de la asociación;
c) Citar a las secciones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14;
d) Llevar el Libro de Actas, y conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

TITULO VII

DEL TESORERO

Artículo 19º.- Corresponde al Tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las secciones de la Comisión Directiva y a las asambleas;
b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
c) Llevar los libros de contabilidad;
d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva serán sometidos a la asamblea ordinaria.

Secretario/a.
Silvia Acosta

Presidente/a
Abel Ortega

Cuando se sometan a consideracion de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.
En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del día salvo que se encontraré presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votaré por una nimidad la incorporación del tema.
Artículo 24°.- Las asambleas se celebrarán validamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoria absoluta de los socios con derecho a voto.
Serán presididas por el Presidente de la Entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoria simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.
Artículo 25°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoria absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.
Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán votos en los puntos aun no resueltos.
Artículo 26°.- Con la anticipación prevista por artículo 23 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quien podrá efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesoreria, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ellos sin prejuicio de privársele de su participación de la asamblea sino abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma.

TITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27°.- La asamblea no podrá decretar la disolución de asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.
De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de asociados que la asamblea designe.
El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidaciones de la asociación.
Una vez pagada las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personeria jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los órdenes nacional, provincial y municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la asamblea de disolución.

TITULO XI

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 28°.- No se exigirá la antigüedad requerida por lo artículos 6 Inc. 3) y 11) durante los primeros años de la Constitución de la Entidad.

Secretario/a
Silvia Acuña
SILMA ACUÑA

Presidente/a
Abel Reés

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2002

Sra. Inspectora.
Dra. Graciela Junqueira.

1) Significación del nombre social: Se decidió que la asociación llevara el nombre de David con el fin honrar la memoria de nuestro hijo fallecido el 15 de agosto de 2001 y se constituyó el dia 3 de agosto de 2002 fecha que concuerda con su cumpleaños.
2) Art. 1°. - Con la denominación de ASOCIACIÓN CIVIL DAVID, Se constituye a los 3 dias del mes de agosto de 2002 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en Echendia 6041 Capital Federal.
 Art.2°. - Debido a la realidad socioeconómica que está atravesando nuestra nación y el impacto directo que provoca esto, especialmente en nuestros niños, adolescentes y ancianos es que esta asociación de personas decidió aunar esfuerzos, para generar un espacio participativo en el cual se posibilite enfrentar la crisis sumando toda la experiencia social que cada individuo viene sosteniendo hace muchos años en un
 Objetivo único y abarcador.
 Esta experiencia se implementará primero en la villa 15 Barrio Gral. Belgrano (Ciudad oculta) debido a que llevamos largo tiempo desarrollando actividades con los vecinos de dicho lugar, pero con el objetivo de implementar este trabajo en todo nuestro país. A raíz de esta realidad es que esta asociación a decidido hacer frente a dicha problemática y tratar de palearla generando los espacios antes descriptos. Para cumplimentar dicha tarea se llevarán a cabo las siguientes actividades.
 - Generar espacios integrales de participación, para niños/as y adolescentes a través del juego y la recreación creando juegotecas, ludotecas y actividades que ayuden a desarrollar en el niño/a su mayor potencial a través del ingenio. También se activarán todos los mecanismos a nuestro alcance y se harán las articulaciones necesarias para la creación de micro emprendimientos, para que los adolescentes aprendan oficios y tengan una salida laboral, se harán talleres, charlas y actividades donde no solo obtengan conocimiento acerca de la prevención de enfermedades de transmisión sexual, procreación responsable, violencia familiar, maltrato infantil etc. Sino que también puedan difundir dichos conocimientos. Se ayudará a comedores, guarderías, hogares y toda institución que trabaje en beneficio de los sectores más carenciados de nuestra sociedad. Brindando asistencia técnica, económica y alimentaria para asistir a la población en riesgo. Y se buscará también la forma de abrir comedores, guarderias, hogares etc. en los lugares carentes de los mismos o donde no sean suficientes los que ya existen por el alto indice de pobreza y desocupación de sus habitantes.
 - Generar espacios de integración y recreación para personas de la tercera edad desarrollando actividades tales como salidas, viajes recreativos

Secretario/A
Silvia Fe
Bilma Acuña

Presidente
Abel Meza

conforme decreto n° 2182/72 art. 29 y 30. Bailes etc. Buscando siempre mejorar su calidad de vida.

- Generar en las personas de nuestra comunidad un espíritu democrático y solidario invitándolos a participar en las distintas actividades sociales que se realicen para que puedan aportar ideas, conocimientos y trabajar para aquellos que más necesitan.
- Desarrollar proyectos sociales y comunitarios en nuestra comunidad, promoverlos y tener como finalidad la creación de mecanismos de compensación social que favorezcan el surgimiento de condiciones más aptas para el desarrollo y la inserción laboral y social de los sectores poblacionales de menores recursos.
- Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender almejoramiento intelectual y cultural de los mismos organizando, realizando y divulgando estudios, planes de protección, de investigación, recomendaciones de políticas de prevención, educación y toda otra información de interés de los mismos.

Art.4.- El patrimonio de la asociación se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. 2) las rentas de sus bienes. 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4)El producto de beneficios y de toda otra entrada que pueda obtener licitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

Art.5.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **Socio Activo**: Son los que invistan carácter de socios mayores de 18 años de edad y sean aceptados por la Comisión Directiva, pagarán cuota social y tendrán derecho a voz y voto pudiendo luego de (2) años de antigüedad integrar los órganos sociales, podrán acceder a esta categoría todas aquellas personas de nuestra comunidad de distintos niveles sociales y/o culturales que se sientan identificados con el objetivo social de nuestra asociación y quieran trabajar por aquellos sectores más desprotegidos de nuestra comunidad; b) **Socio Honorarios**: Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea, propuesta de la Comisión Directiva o del 20 % de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honoríficos que desean tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; c) **Socio Vitalicio**: Que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida de 20 años, se le eximirá del pago de la cuota social y ejercerán todos los derechos y obligaciones de los Activos que se desprende de este estatuto y gozarán de todos los beneficios que otorgue la institución; **Socio Adherente**: Son los que no reúnen las condiciones para ser socio activo , por no tener la antigüedad requerida de (2) años para dicha categoría tengan como mínimo (18) años, y se diferenciarán de los activos ya que solo tendrán voz pero no voto ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales, pagarán cuota social. Luego de cumplir el plazo antes mencionado la Comisión Directiva

Secretario/a
Silvia Alonso
Silvia Alonso

Presidente
Abel Mera

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 325

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN CIVIL DAVID"

Entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL CONSEJO"**, representado en este acto por su Presidente, Sr. Germán Raúl Onco, D.N.I. N° 26.316.065, con domicilio legal sito en la calle Av. Martin Garcia Nros. 464/90, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Organización No Gubernamental, "ASOCIACIÓN CIVIL DAVID", representada en este acto por el Sr. Abel Ladislao Meza, titular del D.N.I. N° 21.352.107, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Coronel Pedro Andrés Garcia N° 5887, Piso 2°, Depto. D6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **"LA ORGANIZACIÓN"**, inscripta en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) dependiente del Consejo, bajo el legajo N° 0431, denominadas conjuntamente las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige la Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.764) crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia, y que goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera.

Asimismo, por el artículo 54, inciso n) de la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establece que son funciones del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes "celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas".

En virtud de la normativa mencionada, se decidió suscribir un convenio con la ONG "ASOCIACIÓN CIVIL DAVID", el cual tiene como finalidad brindar a niños, niñas y/o adolescentes la prestación del servicio de acompañamiento terapéutico y/o hospitalario-social con la finalidad de fortalecer y sostener el lazo social de esos/as niños, niñas y/o adolescentes y su integración en los ámbitos en los que se encuentren y la prestación de acompañamiento hospitalario-social, a fin de garantizar su atención integral durante el tiempo de internación hospitalaria.

Por los antecedentes expuestos ameritan la suscripción del Convenio por las PARTES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto que **"LA ORGANIZACIÓN"** brinde espacios de acompañamientos especializados (terapéuticos y/o hospitalarios- social), destinados por una parte, a articular, promover y desarrollar las acciones indicadas por los/as profesionales intervinientes en el marco del tratamiento encomendado por los equipos tratantes, y, por otra parte, tendientes al restablecimiento del lazo socio-familiar y a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como así también a brindar una asistencia personalizada en lo atinente a los cuidados físicos, afectivos y emocionales durante el tiempo de internación hospitalaria, de modo

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 324

alternativo a la red familiar, social y/o comunitaria de esos/as niños, niñas y adolescentes, todo ello a partir de la derivación efectuada por la Dirección Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas (DGGPP -o la unidad de organización que las reemplacen en el futuro-, dependiente de **"EL CONSEJO"**. Dicho espacio de acompañamiento deberá ser brindado bajo la modalidad y frecuencia requeridas, y será confirmado y efectivamente asignado por parte de **"LA ORGANIZACIÓN"**, dentro de las veinticuatro (24) horas a partir del momento en que el mismo fuera requerido por **"EL CONSEJO"**.

SEGUNDA: El presente Convenio rige desde el día 1° de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

TERCERA: La DGGPP dependiente de **"EL CONSEJO"** será el enlace del presente Convenio y tendrá la facultad de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del mismo por parte de **"EL CONSEJO"**, como así también de solicitar informes con relación a la frecuencia, modalidad y desarrollo de los acompañamientos llevados a cabo por **"LA ORGANIZACIÓN"**.

CUARTA: **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá realizar con una frecuencia mínima mensual actividades de supervisión de casos, a fin de propiciar espacios de intercambio profesional tendientes a problematizar los puntos críticos y estado de situación de cada uno delo acompañamientos realizados y las actividades o acciones realizadas en el marco de cada una de las prestaciones desplegadas, debiendo remitir un detalle pormenorizado de dichos encuentros a la DGGPP.

QUINTA: **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá realizar cursos de capacitación inicial para los/as agentes de su dependencia que prestarán el servicio de acompañamiento terapéutico y/o hospitalario-social, relativos al sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y al funcionamiento, alcance y función del acompañamiento a realizar. **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá realizar con frecuencia mínima trimestral, actividades de actualización de la temática abordada para todos los/as agentes de su dependencia que brindan el servicio de acompañamiento terapéutico y/o hospitalario-social. Dichas instancias de actualización serán acordadas previamente con la DGGPP a los fines de coordinar la participación de **"EL CONSEJO"** en las mismas.

SEXTA: **"EL CONSEJO"** supervisará con una frecuencia mínima semanal las prestaciones brindadas por **"LA ORGANIZACIÓN"**, a fin de garantizar que los acompañamientos en curso se encuentran siendo llevados a cabo según los objetivos y alcances propuestos en el proyecto institucional.

SÉPTIMA: **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá presentar ante la DGGPP dependiente de **"EL CONSEJO"**, reportes con frecuencia mensual en donde se dé cuenta de la evolución de las tareas llevadas a cabo por **"LA ORGANIZACIÓN"** con relación al desenvolvimiento y desarrollo de cada uno de los acompañamientos realizados, así como también de las actividades de supervisión y capacitación descriptas en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente convenio. De manera anual, **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá presentar a **"EL CONSEJO"** un informe cualitativo de gestión de las actividades realizadas.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 32Y

La Planilla de Rendición, que forma parte del presente convenio como Anexo I, debe ser presentada por **"LA ORGANIZACIÓN"** mensualmente a la DGGPP, a los fines de rendir las prestaciones brindadas, tipo de prestación, la locación en donde fueran operativizadas, la frecuencia y duración de las mismas, -entre otros-. Dicha planilla podrá ser modificada a pedido de la DGGPP de manera unilateral.

OCTAVA: **"EL CONSEJO"** abonará a **"LA ORGANIZACIÓN"** por cada hora efectivamente ejecutada por acompañamiento terapéutico el valor establecido para tal prestación en el nomenclador de prestaciones Nº CON 11 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por cada hora efectivamente ejecutada por acompañamiento hospitalario-social **"EL CONSEJO"** abonará a **"LA ORGANIZACIÓN"** el ochenta (80) por ciento de la suma antes mencionada.

Conforme el nomenclador de prestaciones del Ministerio de Salud vigente, al mes de enero del año 2025 **"EL CONSEJO"** abonará a **"LA ORGANIZACIÓN"** por cada hora efectivamente ejecutada por acompañamiento terapéutico la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 8.232,00-), y la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 6.585,60-) por cada hora efectivamente ejecutada por acompañamiento hospitalario- social.

NOVENA: Es requisito para el inicio del proceso de pago, la certificación de servicios prestados por **"LA ORGANIZACIÓN"** emitida por la **DGGPP**, acompañada de la copia de la planilla de rendición mencionada en la cláusula SÉPTIMA – segundo párrafo-, que serán remitidas el último día hábil de cada mes a la **DGGPP** a la Dirección Operativa Financiera de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa.

DÉCIMA: El pago se efectivizará en cuotas mensuales equivalentes a la cantidad total de horas de acompañamiento efectivamente prestadas según el valor establecido en la cláusula OCTAVA, debiendo **"EL CONSEJO"** transferir los fondos acordados a **"LA ORGANIZACIÓN"**, y ésta se hará cargo de abonar en tiempo y forma todos los gastos que las prestaciones requieran por todo concepto.

El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los valores enunciados en la cláusula OCTAVA, será facturado por **"LA ORGANIZACIÓN"** a **"EL CONSEJO"**, de acuerdo a las rendiciones presentadas y aprobadas según lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

DÉCIMA PRIMERA: El valor dispuesto por cada hora de acompañamiento terapéutico y/o hospitalario- social en la cláusula **OCTAVA** se verá actualizado de manera automática en función de los aumentos dispuestos por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el nomenclador de prestaciones de salud, una vez publicados en el Boletín Oficial. Dichas actualizaciones podrán ser consultadas en el siguiente link: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba.

DÉCIMA SEGUNDA: El pago se realizará en moneda de curso legal. **"EL CONSEJO"** declara y **"LA ORGANIZACIÓN"** acepta que el primer pago se realizará una vez aprobado el presente convenio mediante el dictado del acto administrativo pertinente, suscripto y registrado ante la Escribanía General.

DÉCIMA TERCERA: **"LA ORGANIZACIÓN"** se compromete a comunicar fehacientemente a la Subdirección Operativa de Tesorería, dependiente de la

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 316

Dirección Operativa de Gestión Financiera de la Dirección General, Legal, Técnica y Administrativa de **"EL CONSEJO"** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, los datos de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, o a su apertura, a los fines de que **"EL CONSEJO"** deposite allí las contraprestaciones mencionadas en la cláusula OCTAVA. En caso de incumplimiento de tal comunicación, **"LA ORGANIZACIÓN"** se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando **"EL CONSEJO"** eximido de toda responsabilidad en tal sentido.

Los pagos se considerarán efectuados cuando fueren depositados o transferidos a nombre de **"LA ORGANIZACIÓN"** en la cuenta bancaria informada por ésta.

Los comprobantes de depósito o transferencia realizadas constituyen comprobante suficiente de pago, debiendo **"LA ORGANIZACIÓN"** presentar los recibos correspondientes a la precitada Subdirección Operativa de Tesorería.

DÉCIMA CUARTA: **"EL CONSEJO"** no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados de **"LA ORGANIZACIÓN"** y no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquélla desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.

A todo evento **"LA ORGANIZACIÓN"** se obliga a mantener indemne a **"EL CONSEJO"** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra aquella. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente convenio.

En consecuencia, **"EL CONSEJO"** queda exento también de situaciones que pudieran implicar la intervención del gremio que nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

"EL CONSEJO" se encuentra exento de las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre **"LA ORGANIZACIÓN"** y queda expresamente liberado, sin que el incumplimiento de **"LA ORGANIZACIÓN"** configure solidaridad alguna entre las PARTES.

DÉCIMA QUINTA: **"LA ORGANIZACIÓN"** actuará conforme a sus disposiciones estatutarias y su proyecto institucional, quedando expresamente prohibido invocar representación alguna de **"EL CONSEJO"** y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como la utilización de los emblemas que los identifica.

La suscripción del presente Convenio no autoriza a **"LA ORGANIZACIÓN"** a contraer alguna deuda u otra obligación, ya sea contractual o extracontractual, en nombre de **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA SEXTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"EL CONSEJO"** que el que deriva directamente del objeto y las obligaciones del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 388

y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin necesidad que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna ni indemnización, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente a **"LA ORGANIZACIÓN"**, con una antelación no menor a treinta (30) días. Dicha rescisión no dará, a favor de **"LA ORGANIZACIÓN"**, derecho a reclamar compensación, resarcimiento o indemnización alguna.

"LA ORGANIZACIÓN" sólo podrá rescindir el presente Convenio, previa comunicación fehaciente a **"EL CONSEJO"** con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. En ningún caso la rescisión del presente podrá afectar o vulnerar los derechos de las/os niñas, niños, adolescentes, debiendo finalizar las actividades comprometidas en ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: **"LA ORGANIZACIÓN"** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que acceda como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los/as dependientes que designe al efecto.

DÉCIMA NOVENA: Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas que especifica este Convenio, su Plan de Trabajo, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso exclusivo de **"EL CONSEJO"**, y solo este tiene la facultad de autorizar en forma expresa su uso y/o divulgación a **"LA ORGANIZACIÓN"**, en cuyo caso cualquiera de las PARTES podrá indistintamente publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los/as autores/as y del organismo responsable de su ejecución. Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Las publicaciones referidas en la presente cláusula deberán respetar la intimidad y privacidad de las/os niñas, niños, adolescentes, como sujetos activos de sus derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Nacional.

VIGÉSIMA: **"LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA: En caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente, las **PARTES** habrán de solucionarlas de común acuerdo, siendo las notificaciones válidas en los domicilios denunciados en el presente. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante notificación fehaciente entre las PARTES en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de que no puedan arribar a entendimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 102

expresamente a la competencia de cualquier otro fuero, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán ser realizadas en la calle Uruguay Nº 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, en atención a lo previsto por la Resolución Nº 77-PG/06 y la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley 6.764).

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) ejemplares para **"EL CONSEJO"** y uno (1) para **"LA ORGANIZACIÓN"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ... del mes de enero de 2025.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 461

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ASOCIACION CIVIL DAVID CUIT: ***30-70880538-2***

Forma Jurídica: ***ASOCIACION***

Fecha Contrato Social: ***03-08-2002***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2012
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
IVA EXENTO	06-2004
GANANCIAS SOCIEDADES	07-2025

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*880000 (F-883) SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO*	Mes de inicio: *04/2019*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ECHEANDIA 6041
1439-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***25-01-2026*** a ***24-02-2026***

Hora **20:46:44** Verificador **103734283060**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA http://www.arca.gob.ar.

AGIP

Buenos Aires Ciudad

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 402 Nº

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Constancia de Inscripción

Titular

Nro. de CUIT **30-70880538-2**

Apellido y Nombre / Razón Social

ASOCIACION CIVIL DAVID

Datos Básicos del Contribuyente

Tipo Contribuyente: **JURIDICA DE DERECHO PRIVADO**

Tipo de Sociedad: **SOCIEDAD DE HECHO O IRREGULARES**

Fecha Inicio Sociedad: **03/08/2002** Fecha Contrato Social: **03/08/2002**

Duración Sociedad: Cierre de Ejercicio:

Nro. Inscripción IGJ: Fecha Inscripción IGJ:

Nro. Inscripción RPC: Fecha Inscripción RPC:

Categoría: **MASIVO**

Domicilio Fiscal

Calle: **GONZALEZ ECHEANDIA**

Puerta: **6041** Piso: Depto: Of:

Torre: Mblock: Nudo: Tira: Escalera:

C.P.: **C1439BKG** Localidad: **CIUDAD AUTONOMA DE BS AS**

Partido: **CAPITAL FEDERAL** Provincia: **CAPITAL FEDERAL**

Domicilio Constituido

Calle:

Puerta: Piso: Depto: Of:

Torre: Mblock: Nudo: Tira: Escalera:

C.P.: Localidad:

Partido: Provincia:

Datos del Impuesto Ingresos Brutos:

Vigente / Ultima Categoría Registrada: **ISIB-RG** Estado: **ACTIVO**

Actividades del Contribuyente

Actividad Principal: **919990 Servicios de asociaciones n.c.p.**

Actividad Secundaria:

Actividad Secundaria:

Historial de Tramos Registrados en Ingresos Brutos

Régimen	F. Desde	F. Hasta	Inscripción
ISIB-RG	01/07/2017	31/12/9999	1531017 - 5

Domicilio Comercial

Calle: **GONZALEZ ECHEANDIA**

Puerta: **6041** Piso: Depto: Of:

Torre: Mblock: Nudo: Tira: Escalera:

C.P.: **C1439BKG** Localidad: **CIUDAD AUTONOMA DE BS AS**

Partido: **CAPITAL FEDERAL** Provincia: **CAPITAL FEDERAL**

CONTRIBUYENTE DE LA CIUDAD: Los datos aquí consignados son los declarados por Ud. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Dirección de Compras ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 403

Razón Social:	ASOCIACION CIVIL DAVID
C.U.I.T.:	030708805382
Constancia de Inscripción como:	PROVEEDOR
De:	ASOCIACIONES CIVILES
Número Inscripción:	17614
Fecha Inscripción:	01/04/2025
Datos Actualizados al	01/01/2100

Firma y Sello

Dirección de Compras **DUPLICADO**

MUNICIPA
DE SAN IS

Razón Social:	ASOCIACION CIVIL DAVID
C.U.I.T.:	030708805382
Constancia de Inscripción como:	PROVEEDOR
De:	ASOCIACIONES CIVILES
Número Inscripción:	17614
Fecha Inscripción:	01/04/2025
Datos Actualizados al	01/01/2100

Firma y Sello



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 401

Nómina de Acompañantes terapéuticos

1. Aguirre Lautaro 46.279.636
2. Benítez Marilda 94.602.122
3. Bernal Mancuello Fabiana 94.475.959
4. Bernal Mancuello Jorge Rodrigo 94.475.958
5. Bravo Rocío 45.200.302
6. Calizaya Rocío Micaela 36.597.481
7. Casco Silvia 23.297.708
8. Corvalán Gabriela 36.288.436
9. Costarelli Jacqueline 23.947.668
10. Darvin Micaela 38.322.116
11. Davico Ianina 28.800.659
12. Diaz Vanesa Rita 26.052.555
13. Franco Silvina Mabel 46.252.381
14. Gutiérrez Sandra Miriam 21.472.076
15. Lipa Nilda Nélida 93.027.959
16. Machado Camila Vanesa 40.712.928
17. Mancuello Lissa 94.551.621
18. Mazariegos Lucia Belén 41.168.749
19. Melgarejo Lucia Evelin 44.391.262
20. Milano Flavia 28.167.794
21. Muñoz Clarisa 34.973.147
22. Ortiz Ana María 26.338.740
23. Ortiz Liliana 30.861.379
24. Pironti Adriana 20.027.461
25. Puliti Oriana 40.833.347
26. Ramos Héctor Javier 23.177.980
27. Rejala Esther 92.940.152
28. Rivero María Belén 40.644.086
29. Segovia Mirta Susana 26.007.560
30. Solís Jacqueline 32.355.952
31. Sosa Facundo Daniel 39.511.278
32. Toloza Priscila 45.682.289
33. Torres Flores Mercedes 95.492.430
34. Trinidad Valiente Zunilda 95.164.313
35. Urbani Francisco Alberto 28.969.648

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res Ministerial 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Solis, Jacqueline Carla DNI N° 32.355.952

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 180 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A., 19 de Marzo 2025

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Toloza Priscila DNI N° *45.682.289*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Centro Cultural Florida
Sec. Adm. Patricia M. Ledesma

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A.,06... de ..Diciembre..... 20.24....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

Centro PsicoSocial Argentino

Lic. Mariela Iusim
M.N. [illegible]
Ministerio de Salud de la Nación

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

124/25

CODIGO DE SEDE
LANÚS
1130426990

C.A.I.
Código Verificador Institucional
Whatsapp: 1130426990
Centro PsicoSocial Argentino
023/25

Centro PsicoSocial Argentino
Inscripto en
Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social
Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo
Dirección de Fortalecimiento Institucional
Registro Número: 98352427/10

República Argentina
Centro PsicoSocial Argentino
Secretaria de Coordinación y Monitoreo Institucional
Registro AC y MI Numero 2832/10
Ministerio de Capital Humano

El Centro PsicoSocial Argentino certifica que:
El Alumno ha aprobado todas las instancias Académicas con Examen Final y Trabajo Monográfico, Siendo fecha 19 / 3 / 2025
y registrado en libro 250 folio

Universidad Abierta Interamericana

Por el presente se deja constancia que

Mirta Susana Segovia D.N.I: *26007560*

ha satisfecho las condiciones exigidas por el "Curso de Servicio a la Comunidad" en

Auxiliar Terapéutico

cuya carga horaria es de 144 Hs reloj.

De acuerdo con el convenio aprobado por la Resolución de Consejo Superior

UAI N°6365/23 del 06 de octubre de 2023

Dictado en el Centro Educativo Alem durante el año 2025.

UAI

Álvaro Benjamín Casas
Presidente
Centro Educativo Alem

Mario Lettuada
Vicerrector de Investigación
Universidad Abierta Interamericana

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Rivero María Belén DNI N° *40.644.086*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M N. 37195
Coord Académico

C.A.B.A., *30* de *Diciembre* 20 *24*

MUNICIPALIDAD FOLIO 401

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil N°1972728
Prof. Daniel Gonzalez
presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 87.195
Ministerio de Salud de la Nación

Centro **PsicoSocial Argentino**
Inscripto en
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo
Dirección de Fortalecimiento Institucional
Registro Número: 98352427/10

República Argentina
Centro PsicoSocial Argentino
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional
Registro AC y MI Número 2832/10
Ministerio de Capital Humano

El Centro PsicoSocial Argentino certifica que:
El Alumno ha aprobado todas las instancias
Académicas con Examen Final y Trabajo
Monográfico, Siendo fecha 30/12/24
y registrado en libro 225 folio 210

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 210

Código Verificación Institucional
Whatsapp: 11.3926.9133
Centro PsicoSocial Argentino
032/24

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. "J. M. RAMOS MEJÍA"
DEPARTAMENTO ÁREA PROGRAMÁTICA DE SALUD

Se certifica que el/la: SRA. REJALA RIVAS ESTHER

D.N.I. 92.940.152 **aprobó el curso:** ***"Saber Cuidar y Cuidarse"*** *, **Curso de Formación Habilitante de Asistentes Gerontológicos.**

Cantidad de horas: 380 **Cohorte:** 2019

Se extiende la presente constancia a los 13 **días del mes** ENERO **del año** 2020

LIC. TERESA FERNÁNDEZ
PSICÓLOGA
M.N. 32075

Director/a

Dr. SANTIAGO D. LOPEZ
MEDICO
M.N. 113577 M.P. 23[illegible]

Director/a

Dra. SAGRIO MARIA TERESA
JEFA DPTO. (I)
AREA PROGRAMATICA DE LA SALUD
M.N. 46641

Jefe/a de Departamento

Dr. LEONARDO KOGAN
M.N. 82617
COMITE DOCENCIA E INVESTIGACION
Hosp. J. M. Ramos Mejía

Docencia e Investigación

Dr. HUGO A. PANDULLO
DIRECTOR MÉDICO (I)
HOSPITAL J. M. RAMOS MEJÍA
MINISTERIO DE SALUD – G.C.B.A

Dirección del Hospital

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 411

**Avalado por Resolución nº 2018-25-SECISPM. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. G.C.B.A.*

The Senior Home
CENTRO DE VIDA ASISTIDO

Secretaría de Integración Social para Personas Mayores

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

CERTIFICAN QUE

Rejala Rivas Esther

ASISTENTE

Ha participado en la 1° Jornada de Concientización de cuidados domiciliarios e institucionales *"Cuidándonos"*

Realizada el 25 de Septiembre de 2019
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carga horaria: 8 hs

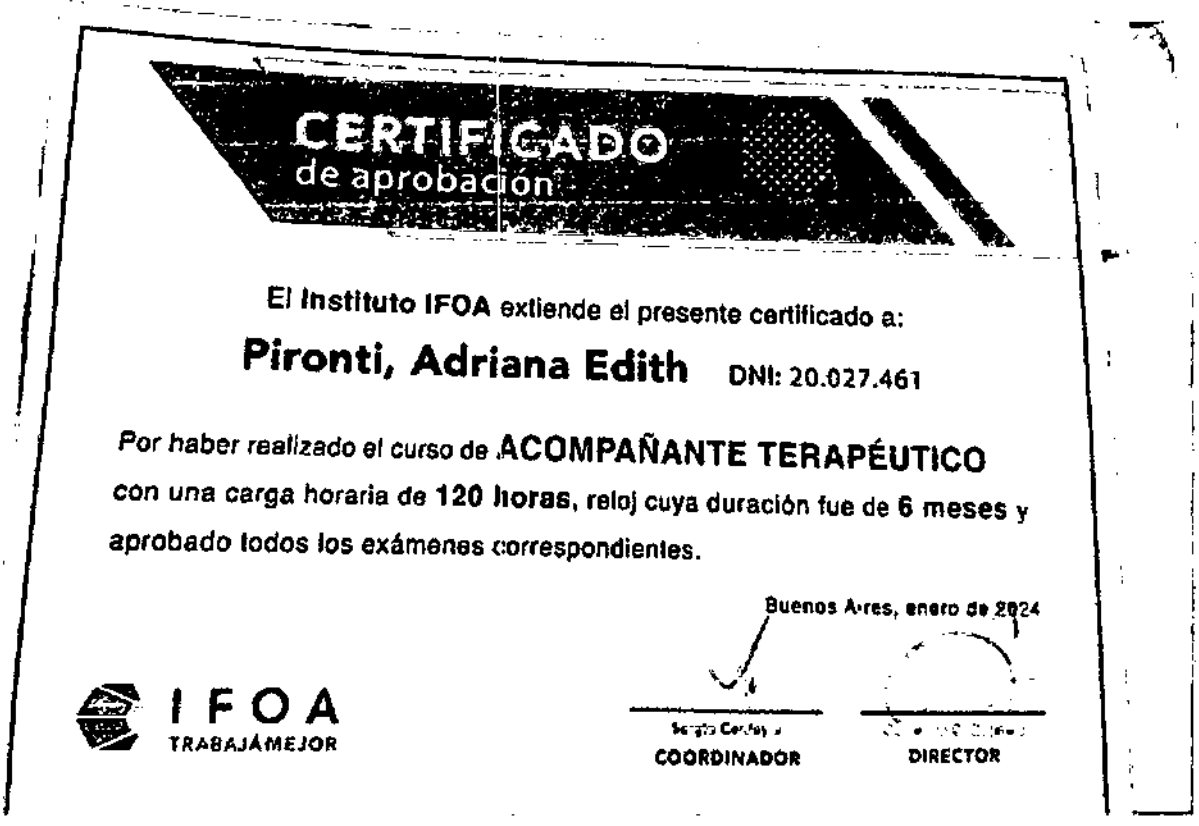
Lic. Lilian Ayala
Gerente Asitencial
The Senior Home
Centro de Vida Asistido para Adultos Mayores

Sergio Constantino
Secretario de Integración Social
para Personas Mayores
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Mag. Susana Rubinstein
Directora Nacionald de Políticas para Adultos Mayores
Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 412

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 473



CERTIFICADO
de aprobación

El Instituto **IFOA** extiende el presente certificado a:

Pironti, Adriana Edith DNI: 20.027.461

Por haber realizado el curso de **ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO** *con una carga horaria de* **120 horas**, reloj cuya duración fue de **6 meses** y aprobado todos los exámenes correspondientes.

Buenos Aires, enero de 2024

IFOA
TRABAJÁMEJOR

COORDINADOR

DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
414



República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772776 - Rsl. Ministerial 01198/05
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 16457
Presidencia de la Nación.

Centro PsicoSocial Argentino. *Certifica que:*

Ortiz Lailiana De Los Angeles DNI N° 30.861.379

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 160 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso Declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel Gonzalez
Presidente

Lic. Mariano Justo
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A., 25 de Agosto 2021

ASOCIACIÓN PSI

Proyectos para una Sociedad Integrada Asociación Civil
Res 06 con fecha 01-2021 Número 48 Libro 2AC de Asociaciones Civiles IGJ
Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación.

Certifica que **Ana María Ortiz** *D.N.I.* **26338740**

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañamiento Terapéutico en Discapacidad

Con una duración de **221** horas cátedra. Con trabajo monográfico y examen final.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **05** *del mes de* **Febrero** *del año* **2025**

LIC. MARIANA YUVONE
Directora

MA. EVANGELINA DULCICH F.
Presidente

Asociación PSI certifica que el ALUMNO con LEGAJO: **26338740**
Ha aprobado todas las instancias académicas con Examen Final y Trabajo Monográfico. Fecha: **05 /02 /2025**

IF-2026-00069[illegible]

GOBIERNO DE LACIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Certificado de registración de CIOBA

Número: CW-2021-18346883-GCABA-DGFSCIV

Buenos Aires, Jueves 17 de Junio de 2021

Referencia: N° 2558 - Proyectos para una sociedad Integrada Asociacion Civil - exp. 17307458-2021.-

Constancia de inscripción a la base CIOBA

CIOBA
Centro de Informacion sobre Organizaciones de la Ciudad de Buenos Aires

México 1661, PB - Teléfonos: 4124-5967/8
Correo electrónico: enlacesps@buenosairs.gob.ar
ciobadigital@buenosaires.gob.ar

Buenos Aires, 17/06/2021

Conste que el/la N° 2558 - Proyectos para una Sociedad Integrada Asociación Civil - exp. 17307458-2021-. ha ingresado a la base CIOBA bajo n° de orden RL - 2021 - 18346811 - DGFSCI.

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
GRACIELA MOYANO
Asesor Administrativo
D.G. FORTALECIMIENTO SOCIEDAD CIVIL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.17 16:41:07

Mariana Yurena
Asociación PSI- Director
M.N. 58456
Ministerio de Salud de la Nación

Ma Evangelina Dulach
Asociación PSI- Presidente

REPÚBLICA ARGENTINA
ASOCIACIÓN PSI
CIOBA, RES 2021 - 18346811 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RES-2021-65548225 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

COMISIÓN INTERNACIONAL de EDUCACIÓN A DISTANCIA
Categoría Especial de las Naciones Unidas
Full Member in Good Standing
Resolución n° 6049
2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Constancia Notificación Electrónica

Número: IF-2021-65548334-APN-DNRRII#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Julio de 2021

Referencia: Notificación del registro: RL-2021-65548225-APN-DNRRII#MS

PROYECTOS PARA UNA SOCIEDAD INTEGRADA ASOCIACION CIVIL 30717126862

Se notifica que los datos y documentos presentados han sido incorporados al registro de Organizaciones de la Sociedad Civil Vinculadas a Salud en el Legajo N°: RL-2021-65548225-APN-DNRRII#MS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 12:52:03

Mayra María Lucila MEZA VALLEJO AÑASCO
Técnico legal
Dirección Nacional de Relaciones Institucionales
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 12:52:03

REPÚBLICA ARGENTINA
ASOCIACIÓN PSI
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RES SE 1861/2011 N ORG 98532116

REPÚBLICA ARGENTINA
Proyectos para una Sociedad Integrada
Asociación Civil - IGJ 0000006/21
Ministerio de Justicia de la Nación

República Argentina

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

CERTIFICACION DE CALIDAD UCSE

UCSE

Universidad Católica de Santiago del Estero

Clarisa Judith Muñoz

Quien acredita identidad con DNI 34073147 ha aprobado y aprobado la Acta Parcial de

"Acompañante Terapéutico"

con una carga horaria de 180 hs cátedras teórico-prácticas dictado en forma presencial entre el Centro Educativo Alem y el Instituto Integral de Educación para el Trabajo

Diciembre 2023 | Lomas de Zamora
Buenos Aires Argentina

Representante U.C.S.E.



República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 · Res. Ministerial: 01198/03
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 10457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Milano Flavia Andrea DNI N° *28.167.794*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iustin
M N 37195
Coord Académico

C.A.B.A., ...06... de ..Diciembre..... 20 24

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772/'28 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Melgarejo Lucia Evelyn DNI N° *44.391.262*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Isaim
M.N. 37195
Coord. Académico

Centro Cultural Pichon
Sec. Adm. Partido de Lezama

C.A.B.A.,06.... de ..Diciembre..... 20.24.....

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil
Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Mazariegos Lucia Belén DNI N° *41.168.749*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Resolución [illegible] D-145/16-17

Centro Cultural Pol
Sec. Adm. Palmas M

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A., ..06... de ..Diciembre..... 20..24....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 42



República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino

Formación Civil

El Centro PsicoSocial Argentino Certifica que

Urbani Francisco Alberto DNI Nº 28.969.648

Ha asistido y aprobado el curso de

Acompañante Terapéutico

de 120 hs cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26 657

Buenos Aires 1 de Junio 2016.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

Silvia Zerda
Directora

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 422

Centro Psicosocial Argentino

Asociación Civil

Personería Jurídica: 1772728 Resolución Ministerial: 01198/06
Perteneciente Al CIOBA Resolución 1204- Gobierno De La Ciudad De Buenos Aires.
Dirección De Fortalecimiento Institucional Nº 98352427/10-
Ministerio De Trabajo Empleo Y Seguridad Social De La Nación.
Perteneciente Dirección De Capacitación Nacional Del Ministerio De Desarrollo Social De La Nación
Resolución 2832/10
Perteneciente Al (Centro Nacional De Organizaciones De La Comunidad). Del Conc ejo Nacional De Políticas Sociales. Resolución: 16457. De Presidencia De La Nación.

ertificado de alumno regular

Buenos Aires ..6.....de...Junio.....del año.2024....

Certifico que

Sr/aFacundo.Daniel.Sosa.....

DNI N° 39.511.278.....es alumno/a regular del curso

Acompañante.Terapeutico..aprobo.todas.las.instancias.academicas..correspondiente.

Su certificado se encuentra en Tramite. ----------
.....

Se extiende el presente certificado para presentar ante autoridades que corresponda.

Centro Psicosocial Argentino – Asociación Civil

Centro Cultural Pichón Sec.adm.
Ps.social Patricia M. Ledebur
152360-8212

Prof. Daniel González
Presidente
Teléfono: 4951-3842 (12 a 20 hs)
e-mail: elcentroargentino@yahoo.com.ar
www.elcentroargentino.com.ar

Centro PsicoSocial Argentino
Asociacion Civil
AV. Rivadavia 2530 pb
4951 3842

IF-2020-00009524-SI-DGCOMP

FOLIO Nº 423

Centro Psicosocial Argentino

Asociación Civil

Personería Jurídica: 1772728 Resolución Ministerial: 01198/06
Perteneciente Al CIOBA Resolución 1204- Gobierno De La Ciudad De Buenos Aires.
Dirección De Fortalecimiento Institucional Nº 98352427/10-
Ministerio De Trabajo Empleo Y Seguridad Social De La Nación.
Perteneciente Dirección De Capacitación Nacional Del Ministerio De Desarrollo Social De La Nación
Resolución 2832/10
Perteneciente Al (Centro Nacional De Organizaciones De La Comunidad). Del Conc ejo Nacional De Políticas Sociales. Resolución: 16457. De Presidencia De La Nación.

Certificado de alumno regular

Buenos Aires ..7.....de...Junio.....del año.2024....

Certifico que
Sr/aZunilda Trinidad Valiente.....

DNI N°95.164.313.....es alumno/a regular del curso

Acompañante Terapeutico, aprobo todas las instancias academicas, correspondiente.

Su certificado se encuentra en Tramite. ----------

Se extiende el presente certificado para presentar ante autoridades que corresponda.

Centro Psicosocial Argentino – Asociación Civil

Centro Cultural Pichón Sec.adm.
Ps.social Patricia M. Ledebur
152360-8212

Prof. Daniel González
Presidente
Teléfono: 4951-3842 (12 a 20 hs)
e-mail: elcentroargentino@yahoo.com.ar
www.elcentroargentino.com.ar

Centro PsicoSocial Argentino
Asociacion Civil
AV. Rivadavia 2360 PB
4951 3842

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales. Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Meancuello Gonzalez Leissa Maricel DNI N° 94.551.621

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 180 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A., 30 de Diciembre 2024.

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Bernal c/ Goarcuello Fabiana Marilin DNI N° 94.475.959

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 180 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A. 29 de Noviembre 2024

CENTRO DE FORMACION LABORAL CRISTO REY

Avala y certifica que el señor/a:

Machado Camila Vanesa

Dni N 40.712.928 ha finalizado satisfactoriamente su capacitacion, haciendose acreedor del titulo en:

ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

DAVID N. SALVATORE
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE FORMACION LABORAL
CRISTO REY

Director

24-1682

Mat.

IF-2026-000[illegible]624-SI-DGCOMR

Página 109 de 125

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE FORMACION LABORAL
CRISTO REY

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
474

Certificado final

Centro de formación profesional *Cristo Rey* certifica que:
Machado Camila Vanesa con DNI 40.712.928 ha finalizado su correspondiente capacitación, con 168hs reloj haciendose acreedor del titulo de:

ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

Introducción al AT. Encuadre.	7 (siete)	Firma del profesor
Código de Ética	7 (siete)	
Salud y enfermedad	7 (siete)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
Historias clínicas y modelos de primer entrevista	8 (ocho)	
Informe y plan de trabajo	8 (ocho)	
Salud mental (patologías graves). Trastornos de personalidad	10 (diez)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
Trastornos del lenguaje y aprendizaje	7 (siete)	
Trastornos sociales afectivos y de la afectividad	9 (nueve)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
Teorías psíquica: Formación de la personalidad. Estructuras psíquicas (Sigmund Freud, Melanie Klein, Donald Winnicott)	9 (nueve)	
Transferencia y contratransferencia	9 (nueve)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
Etapas evolutivas. Funciones cognitivas (Erich Erickson. Jean Piaget)	9 (nueve)	
Patologías diagnosticadas en la infancia: TEA,TGD,THDH,RM,RMM,PC, Asperger, Tourette, Rett, Hidrocefalia, espina bífida	9 (nueve)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
Salud pública, CUD, ley de salud mental	8 (ocho)	
Signos vitales	8 (ocho)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.
El cerebro: química y transmisores	8 (ocho)	
Patologías incapacitantes(Alzheimer, Parkinson, Fibrosis Quística, ACV).	9 (nueve)	Valeria Gutiérrez Psicóloga Social Res. C.F.E. N°13/07 AT. ET.

Calificación final:8 (ocho)

Se extiende el presente certificado el día 02 del mes de mayo de 2024 en SAN MIGUEL , Provincia de Buenos Aires, República Argentina

IF-2026-00069324-SI-DGCOMP

Escaneado con CamScanner

FOLIO 416

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772/78 - Res. Ministerial 01198/00
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Lipa Nilda Nelida DNI N° *93.027.959*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/18-17.

Centro Cultural Florida
Sec. Adm. Profesor M. Landaburu

Prof. Daniel Gonzáles
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A... 06... de ...Diciembre 20.24.....

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil
Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial. 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 18457
Presidencia de la Nación.

Centro PsicoSocial Argentino. *Certifica que:*

Gutierrez Sandra Miriam ... DNI N°. 21.472.076

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 180 hs Cátedra de duración, con trabajo monográfico y éxamen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso Declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel Gonzalez
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

Dra. [illegible]
Directora

C.A.B.A., 27 de Junio 20 22

REPÚBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Por cuanto **FRANCO, SILVINA MABEL (D.N.I.: 46.252.381)**

ha satisfecho las condiciones exigidas por el curso de Capacitación

en **"ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO"**

cuya carga horaria es de 220 hs. autorizado por Resolución N° 647/2019D y Res. N° 1038/2022R

dictado en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** durante el año 2024

se le otorga el presente certificado.

Avellaneda, 12 de Abril de 2024

Interesado/a

Lic. Luis Alberto CARAVENTA
Decano

Esp. Esteban Ezequiel SONGINI
Coordinador de Cultura y Extensión Universitaria

Profesor/a del Curso

Mg. Ana María KOZAK
Secretaria Académica

SISTEDH
SISTEMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO HUMANO

REPÚBLICA ARGENTINA

Por cuanto **Torres Flores Mercedes Hermilia**

que acredita identidad con **DNI 95492430**

Ha aprobado todos los módulos correspondientes a la capacitación

Auxiliar de Acompañante Terapéutico

Certificado por el centro de estudios *SISTEDH*, con una carga horaria de **80** horas,

se le otorga el presente certificado.

La Plata, Buenos Aires, Argentina, 29 de marzo de 2021.

Firma del Alumno

SISTEDH S.R.L.
44 Nº 405 La Plata

Susana Noemí Steblak
Directora
Ley de Firma digital Nº 13.666

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
432

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil
Personería Jurídica N° 1777728 Res. Ministerial 0119/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 1045/7
Presidencia de la Nación.

Centro PsicoSocial Argentino. *Certifica que:*

RITA VANESA DÍAZ DNI n: 26052555

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 160 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
Curso Declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Martina Iusem
M.N. 37188
Coord. Académico

CABA. 14 de Septiembre 2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
2933

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil
Personería Jurídica Nº 1772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 16457
Presidencia de la Nación

El Centro PsicoSocial Argentino Certifica que

Janina Fiorella Davico DNI Nº 28.800.659

Ha asistido y aprobado el curso de

Acompañante Terapéutico

de 140 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final. Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657. Curso Declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

C.A.B.A., 14 de Diciembre 2017

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M. N. 37195
Coord. Académico

P. Soc. Norma Giudano
Directora

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
434
Nº



República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil
Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial 01136/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino certifica que:

Darvin Micaela Soledad DNI N° 38.322.116

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 180 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A.,30.... de Diciembre. 20.24.....

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 435

BASTCAT3-00158

Universidad Abierta Interamericana

IF-2026-00069524-SI-1

Por el presente se deja constancia que

Julieta Jaquelina Costarelli D.N.I: ***23947668***

ha satisfecho las condiciones exigidas por el "Curso de Servicio a la Comunidad" en

Acompañante Terapéutico

cuya carga horaria es de 240 Hs reloj.

De acuerdo con el convenio aprobado por la Resolución de Consejo Superior

UAI N°5650/20 del 18 de Diciembre del 2020

Dictado en los Centros de Formación a Distancia IFAD durante el año 2024.

IFaD
PLATAFORMA VIRTUAL

UAI

Gustavo Zingoni
Director
Centro IFAD

Mario Lattuada
Vicerrector de Investigación
Universidad Abierta Interamericana

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 16457
Presidencia de la Nación.

Centro PsicoSocial Argentino. *Certifica que:*

GABRIELA ALEJANDRA CORUALAN. DNI N°. 36.288.436.....

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de 160 hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y éxamen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.6[illegible]
Curso Declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

C.A.B.A. 21 de Julio 2023

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37145
Coord. Académico

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 437

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial: 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales, Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Casco Silvia Carolina DNI N° *23.297.708*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iusim
M.N. 37195
Coord. Académico

Centro Cultural Pichon
Sec. Adm. Patricia M. Ledesma

C.A.B.A. ..*18*..... *de**Junio*..... *2024*....

Subsecretaría de
Hábitat e Inclusión

Ministerio de
Desarrollo Humano y Hábitat

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
136

Por la presente se deja constancia que

Rocío Colizayac

ha finalizado el curso de Acompañamiento Terapéutico en sus niveles:

1° Teórico - Clínico: 160 hs. cátedras
2° Asistencia en Práctica Clínica: 100 hs.

organizado por Rubicon y la Secretaría de Hábitat e Inclusión Social del GCBA.

Se extiende el siguiente certificado que así lo acredita
Buenos Aires, 26 6 do 2018

Prof. Lic. Gabriela Souto
Rubicon

Antonio Demarco
Subsecretario de Hábitat e Inclusión

Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos

DE SAN ISIDRO
FOLIO 432
MUNICIPAL



República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial: 01198/08
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales. Resolución 16457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Bravo Rocio De los Angeles DNI N° *45.200.302*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel González
Presidente

Lic. Mariano Iasim
M.N. 37198
Coord. Académico

Centro Cultural Floida
Sec. Adm. Patricia M. Ledesma

C.A.B.A., *18* de *Junio* 20*24*

Powered with CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
440

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Centro PsicoSocial Argentino certifica que

[illegible]

Ha asistido y aprobado el curso de

Acompañante Terapéutico

[illegible]

IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD UCSE

UCSE
Universidad Católica de Santiago del Estero

Benitez Ozuna Marilda

Quien acredita identidad con: DNI 94602122 ha cursado y aprobado la capacitación de:

"Acompañante Terapéutico"

con una carga horaria de 180 hrs cátedras teórico-prácticas, dictado conjuntamente entre el Centro Educativo Alem y el Proyecto Integral de Educación para el Trabajo.

Diciembre 2023, Lomas de Zamora,
Buenos Aires, Argentina

Representante C.E.A.

Representante PINET

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 942

República Argentina

Centro PsicoSocial Argentino
Asociación Civil

Personería Jurídica N° 1772728 - Res. Ministerial 01198/06
Inscripto en el Consejo Nacional de Políticas Sociales Resolución 15457
Presidencia de la Nación

Centro PsicoSocial Argentino *certifica que:*

Aguirre Lautaro Martín DNI N° *46.279.636*

Ha asistido y aprobado el curso de:

Acompañante Terapéutico

de *180* hs. Cátedra de duración, con trabajo monográfico y examen final.
Curso Profesional dentro de las normativas y marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
Curso declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados.
Provincia de Buenos Aires Res. D-145/16-17.

Prof. Daniel Gonzáles
Presidente

Lic. Mariano Ruslm
M.N. 37195
Coord. Académico

C.A.B.A., *18* de *junio* 20*24*.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 443

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00069524-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Oferta nro. 2 Asociacion Civil David

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 125 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.03 14:22:52 -03:00

Natalia Soledad Morello
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.03 14:23:04 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante con su sesión de fecha 2026/05/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 21 de Mayo de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro